



S U M A R I O

I. Comunidad Autónoma

2. Autoridades y Personal

Consejería de Educación y Universidades Universidad Politécnica de Cartagena

- 5419 Resolución R-476/16, de 3 de junio, del Rectorado de la Universidad Politécnica de Cartagena, por la que se corrige error en la Resolución del Rectorado de la Universidad Politécnica de Cartagena R-399/16, de 10 de mayo, por la que se nombra Catedrático de Universidad del área de conocimiento de Química Inorgánica a don José Pérez Pérez. 19612
- 5420 Resolución R-478/16, de 7 de junio, del Rectorado de la Universidad Politécnica de Cartagena, por la que se nombra Profesor Titular de Universidad del área de conocimiento "Ingeniería Química" a don Francisco José Hernández Fernández. 19613

3. Otras disposiciones

Consejería de Presidencia

- 5421 Resolución de la Dirección General de Participación Ciudadana, Unión Europea y Acción Exterior de inscripción de constitución de la Fundación Camino de la Cruz de Caravaca. 19615

Consejería de Desarrollo Económico, Turismo y Empleo

- 5422 Convenio de colaboración entre el Ministerio de Empleo y Seguridad Social y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el uso común de la aplicación informática que dará cobertura a la base de datos central de empresas de trabajo temporal y al correspondiente registro de empresas de trabajo temporal. 19619
- 5423 Orden de 26 de mayo de 2016 de la Consejería de Desarrollo Económico, Turismo y Empleo, reguladora de las bases para la concesión de ayudas públicas destinadas a la financiación de la contratación en prácticas de titulados en Formación Profesional de Grado Superior por universidades, organismos públicos y privados de I+D y empresas innovadoras de la Región de Murcia. 19624

Consejería de Desarrollo Económico, Turismo y Empleo Servicio Regional de Empleo y Formación

- 5424 Resolución del Director General del Servicio Regional de Empleo y Formación, por la que se publican las subvenciones concedidas en materia de formación profesional para el empleo, durante el ejercicio 2015. 19648
- 5425 Extracto de la Resolución de 15 de junio de 2016, del Director General del Servicio Regional de Empleo y Formación, por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones del programa de unidades de apoyo a la actividad profesional en el marco de los servicios de ajuste personal y social de los centros especiales de empleo. 19677

Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades

- 5426 Extracto de la Resolución de 14 de junio de 2016, del Director Gerente del IMAS, por la que se convocan para el año 2016 subvenciones dirigidas a instituciones sin fin de lucro para el desarrollo de programas destinados a la integración socio-laboral y a la mejora de la empleabilidad de personas en situación o riesgo de exclusión social o con especiales dificultades, para el año 2016. 19679

4. Anuncios

Consejería de Desarrollo Económico, Turismo y Empleo

5427 Anuncio de organización profesional: Unión General de Trabajadores de la Región de Murcia. 19681

Consejería de Fomento e Infraestructuras

5428 Anuncio de formalización del contrato mixto de obras de redacción de proyecto y ejecución de las obras de renovación urbana del barrio de los Ángeles y Apolonia en la ciudad de Lorca (seísmo 2011). Expte. 53/2015. 19682

II. Administración General del Estado

2. Direcciones Provinciales de Ministerios

Ministerio de Defensa

Centro Universitario de la Defensa en la Academia General del Aire

5429 Resolución R-33/2016, de 12 de abril, de la Dirección del Centro Universitario de la Defensa ubicado en la Academia General del Aire, por la que se procede al nombramiento de personal docente e investigador contratado de dicho centro, en la modalidad de Profesor Contratado Doctor, al resolver las plazas convocadas por Resolución R-83/2015, de 25 de noviembre. 19684

III. Administración de Justicia

Primera Instancia número Uno de Cartagena

5430 Procedimiento ordinario 571/2015. 19685

De lo Social número Tres de Murcia

5431 Ejecución de títulos judiciales 72/2016. 19687

Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento de Murcia Primera Instancia número Nueve de Murcia

5432 Constitución del acogimiento 1.133/2015. 19689

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia Tribunal Superior de Justicia de Murcia

5433 Recurso de suplicación 567/2013. 19690

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia De lo Social número Uno de Murcia

5434 Despido/ceses en general 292/2016. 19691

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia De lo Social número Cuatro de Murcia

5435 Procedimiento ordinario 235/2016. 19693

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso- Administrativo de Murcia De lo Social número Uno de Murcia

5436 Ejecución de títulos judiciales 231/2014. 19695

5437 Ejecución de títulos judiciales 2/2016. 19697

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso- Administrativo de Murcia De lo Social número Dos de Murcia

5438 Ejecución de títulos judiciales 13/2016. 19701

BORM**Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia**
De lo Social número Seis de Murcia

5439 Ejecución de títulos judiciales 36/2016. 19704

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia
De lo Social número Siete de Murcia

5440 Ejecución de títulos judiciales 211/2015. 19708

5441 Ejecución de títulos judiciales 48/2016. 19711

5442 Ejecución de títulos judiciales 44/2016. 19715

De lo Social número Cinco de Alicante

5443 Ejecución 60/2016. 19719

IV. Administración Local**Águilas**

5444 Anuncio de adjudicación del contrato de prestación de servicio de cafetería y restaurante en Palacio de Congresos y Auditorio de Águilas "Infanta Doña Elena". 19720

Lorca

5445 Anuncio de información pública relativo al expediente IP-1/2015. 19722

Moratalla

5446 Aprobación inicial del Reglamento Orgánico del Pleno del Ayuntamiento de Moratalla. 19723

5447 Aprobación inicial de la ordenanza municipal sobre transparencia y acceso a la información pública. 19724

San Javier

5448 Anuncio sobre trámite de audiencia para la concesión del premio del Festival de Teatro de San Javier a la actriz Verónica Forqué. 19725

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Educación y Universidades

Universidad Politécnica de Cartagena

5419 Resolución R-476/16, de 3 de junio, del Rectorado de la Universidad Politécnica de Cartagena, por la que se corrige error en la Resolución del Rectorado de la Universidad Politécnica de Cartagena R-399/16, de 10 de mayo, por la que se nombra Catedrático de Universidad del área de conocimiento de Química Inorgánica a don José Pérez Pérez.

Advertido error en la Resolución R-399/16, de 10 de mayo de la Universidad Politécnica de Cartagena, por la que se nombra Catedrático de Universidad del área de conocimiento de Química Inorgánica a D. José Pérez Pérez, publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia el día 25 de mayo de 2016 y en el Boletín Oficial del Estado el 3 de junio de 2016.

En el ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades y por el Decreto 72/2013, de 12 de julio, por el que se aprueba el Texto Integrado de los Estatutos de la Universidad Politécnica de Cartagena, este Rectorado

Resuelve:

Primero.- Proceder a la rectificación de la Resolución R-399/16, de 10 de mayo, en su apartado primero y segundo, en los siguientes términos:

Donde dice:

Con destino en la Escuela Técnica Superior de Ingeniería Industrial.

Debe decir:

Con destino en la Escuela Técnica Superior de Ingeniería de Caminos, Canales y Puertos y de Ingeniería de Minas.

Segundo.- Publíquese la presente Resolución en el Boletín Oficial del Estado, en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y comuníquese al interesado, al departamento de Ingeniería Minera, Geológica y Cartográfica, a la Escuela Técnica Superior de Ingeniería Industrial, a la Escuela Técnica Superior de Ingeniería de Caminos, Canales y Puertos y de Ingeniería de Minas, al Vicerrectorado de Profesorado e Innovación Docente y a la Unidad de Recursos Humanos.

Tercero.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 6.4 de la Ley 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, la presente Resolución pone fin a la vía administrativa y, al amparo del artículo 116.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, contra la misma cabe interponer recurso potestativo de reposición, ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente de la fecha de notificación de la presente Resolución, o en su caso recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado Contencioso Administrativo, en el plazo de dos meses contando desde el día siguiente de la fecha de notificación de la presente Resolución.

Cartagena, 3 de junio de 2016.—P.D. el Vicerrector de Profesorado e Innovación Docente (R-349/16, de 26 de abril), Ángel López Nicolás.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Educación y Universidades

Universidad Politécnica de Cartagena

5420 Resolución R-478/16, de 7 de junio, del Rectorado de la Universidad Politécnica de Cartagena, por la que se nombra Profesor Titular de Universidad del área de conocimiento "Ingeniería Química" a don Francisco José Hernández Fernández.

Examinada la propuesta de adjudicación formulada por la Comisión de Selección del concurso convocado por este Rectorado, mediante resolución R-726/15, de 30 de noviembre, para la provisión de la plaza 01F/15/TU del área de conocimiento "Ingeniería Química".

Considerando, que este Rectorado es competente para adoptar acuerdos en la materia, en virtud de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, así como por el Decreto 72/2013, de 12 de julio, del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por el que se aprueba el Texto Integrado de los Estatutos de la Universidad Politécnica de Cartagena,

Resuelve:

Primero.- Nombrar a don Francisco José Hernández Fernández, con D.N.I. 34826281-A, Profesor Titular de Universidad, del área de conocimiento "Ingeniería Química", adscrita al departamento de Ingeniería Química y Ambiental y con destino en la Escuela Técnica Superior de Ingeniería Industrial, en la plaza con código TU476.

Segundo.- Para adquirir la condición de funcionario del Cuerpo de Profesores Titulares de Universidad, el interesado deberá tomar posesión de su destino en el plazo máximo de veinte días, a contar desde el día siguiente de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial del Estado, conforme a lo dispuesto en el artículo 9 del Real Decreto 1313/2007, de 5 de octubre, por el que se regula el régimen de los concursos de acceso a cuerpos docentes universitarios.

Tercero.- Publíquese la presente Resolución en el Boletín Oficial del Estado y Boletín Oficial de la Región de Murcia, notifíquese al interesado, y comuníquese al departamento de Ingeniería Química y Ambiental, a la Escuela Técnica Superior de Ingeniería Industrial, al Vicerrectorado de Profesorado e Innovación Docente y a la Unidad de Recursos Humanos.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 6.4 de la Ley 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, la presente Resolución pone fin a la vía administrativa y, al amparo del artículo 116.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, contra la misma cabe interponer recurso potestativo de reposición, ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente de la fecha de notificación de la presente



Resolución, o en su caso recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado Contencioso Administrativo, en el plazo de dos meses contando desde el día siguiente de la fecha de notificación de la presente Resolución.

Cartagena, 7 de junio de 2016.—P.D. El Vicerrector de Profesorado e Innovación Docente (R-349/16, de 26 de abril), Ángel López Nicolás.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Presidencia

5421 Resolución de la Dirección General de Participación Ciudadana, Unión Europea y Acción Exterior de inscripción de constitución de la Fundación Camino de la Cruz de Caravaca.

Vista la solicitud de inscripción en el Registro de Fundaciones de la Región de Murcia, de la denominada Fundación Camino de la Cruz de Caravaca, con domicilio en la Av. Juana Jugán, 2 (Edificio CCT) de Murcia, resulta:

Antecedentes de hecho

Primero.- Con fecha 29 de abril de 2016, tiene entrada en el Registro de esta Consejería de Presidencia de la CARM, la solicitud para la clasificación e inscripción en el Registro de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Murcia de la entidad denominada Fundación Camino de la Cruz de Caravaca, adjuntando escritura de constitución de la Fundación, estatutos de la misma.

- El 24 de mayo de 2016, se aporta la documentación complementaria tras el requerimiento de subsanación realizado por el Registro de Fundaciones el 16 de mayo de 2016.

A las escrituras de constitución y de subsanación de la misma se incorporan: los Estatutos de la Fundación; Certificado negativo de denominación; acreditaciones bancarias de las aportaciones realizadas por los patronos; Decretos de nombramiento de los cargos representantes de la CARM; Certificado del Consejo de Gobierno de 18 de mayo de 2016, de autorización de participación de los representantes en nombre de la CARM; Certificado del Acta de la reunión del Patronato de fecha 13 de mayo de 2016, donde se acuerda la modificación del artículo 16 de los estatutos y nombramiento de cargos del Patronato.

Segundo.- La citada Fundación fue constituida mediante escritura pública otorgada ante el notario del Ilustre Colegio de Murcia don Javier Alfonso López Vicent el día 15 de marzo de 2016, con el número 270 de su protocolo.

Asimismo dicha escritura se subsana el 24 de mayo de 2016, por notario del Ilustre Colegio de Murcia don Javier Alfonso López Vicent el día 24 de mayo de 2016, con el número 531 de su protocolo.

Comparecen: Don Manuel Fernández-Delgado Tomás, Director General del "Instituto de Turismo de la Región de Murcia"; Don Rafael Higuera Ruiz; doña Elisa María Giménez-Girón Marín; don Alfonso José López Rueda; don Pedro Cánovas Martínez; don Tomás Fuertes Fernández; don Javier López Gil.

Intervienen:

-. Don Manuel Fernández Delgado Tomás, en nombre y representación, del "Instituto de Turismo de la Región de Murcia", entidad pública empresarial de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

-. Don Rafael Higuera Ruiz, en nombre y representación de la "Fundación Universitaria San Antonio",

.- Don José Luís Mendoza Pérez, en nombre y representación de La "Fundación Universitaria San Antonio",

.- Don Antonio Pellicer Manzano, por la Mercantil "Productos Continental, S.L.",

.- Doña Elisa María Giménez-Girón Marín, como Hermana Mayor en nombre y representación de la Real e Ilustre Cofradía de la Santísima y Vera Cruz de Caravaca.

.- Don Alfonso José López Rueda, como Administrador Único, en nombre y representación de la mercantil "Postres y Dulces Reina, S.L.",

.- Don Pedro Cánovas Martínez, como Administrador Único, en nombre y representación de la mercantil "Limcamar, S.L.",

.- Don Javier López Gil en nombre y representación de la mercantil "HEFAME, S.C.L.", "Hermandad Farmacéutica del Mediterráneo, S.C.R.L.",

.- Don Tomás Fuertes Fernández, como Consejero Delegado Solidario, en nombre y representación de la mercantil "Grupo Corporativo Fuertes, S.L.",

Tercero.- La Fundación persigue los siguientes fines:

- Difundir la imagen del Camino de la Cruz de Caravaca.
- Cuidado y mantenimiento de las distintas rutas del Camino de la Cruz de Caravaca.
- Promocionar el "año jubilar in perpetuum" que se celebra en Caravaca de la Cruz cada siete años.

Cuarto.- La Fundación tendrá una dotación de treinta y tres mil quinientos euros (33.500,00 €), aportados por los comparecientes, en la siguiente proporción:

Postres y Dulces Reina, S.L., 3.500,00 €

Fundación Universitaria San Antonio, 3.500,00 €

Limcamar, S.L., 3.500,00 €

Productos Continental, S.L., 3.500,00 €

Grupo Corporativo Fuertes, S.L., 3.500,00 €

Hermandad Farmacéutica del Mediterráneo, S.C.L., 3.500,00 €

La Real e Ilustre Cofradía de la Santísima y Vera Cruz de Caravaca, 3.500,00 €.

La entidad pública empresarial Instituto de Turismo de la Región de Murcia, 9.000,00 €.

Dichas aportaciones constituyen el patrimonio fundacional, y acreditan los comparecientes la realidad de dicha aportación mediante Certificación bancaria expedida por la entidad Banco de Sabadell, S.A., de la que resulta efectuado el ingreso de la mencionada cantidad a favor de la Fundación que por la presente se constituye.

Quinto.- Queda constituido como órgano de gobierno un Patronato con los siguientes miembros:

-. Presidente de Honor: D. Pedro Antonio Sánchez López, Presidente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, cargo para el que fue nombrado por Real Decreto 588/2015, de 2 de julio.

-. Presidente del Patronato: D. Juan Hernández Albarracín: Presidente del Instituto de Turismo de la Región de Murcia, cargo que le corresponde con carácter nato en virtud de lo dispuesto en el art. 61.1 de la Ley 14/2012, de

27 de diciembre, por razón de su cargo de Consejero de Desarrollo Económico, Turismo y Empleo para el que fue nombrado mediante Decreto de Presidencia número 22/2015, de 4 de julio.

- Vicepresidente: Real E Ilustre Cofradía de la Santísima y Vera Cruz de Caravaca, representada por su Hermana Mayor o persona que se nombre en su sustitución.

- Secretario del Patronato de la Fundación Camino de la Cruz de Caravaca del Director de la Oficina jurídico-económica del Instituto de Turismo de la Región de Murcia, D. Rafael Higuera Ruiz.

- Vocal: Limcamar, S.L.

- Vocal: Productos Continental, S.L.

- Vocal: Grupo Corporativo Fuertes, S.L.

- Vocal: Postres y Dulces Reina, S.L.

- Vocal: Fundación Universitaria San Antonio.

- Vocal: Hermandad Farmacéutica del Mediterráneo, S.C.L.

Las entidades designadas como Vocal serán representadas por su respectivo Director General, o por la persona que se nombre en su sustitución.

Todos los nombrados, aceptan sus respectivos cargos.

Sexto.- El 25 de mayo de 2016, el Registro de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, emite Resolución por la cual se clasifica a la Fundación Camino de la Cruz de Caravaca de carácter cultural y se le asigna como protectorado a la Consejería de Presidencia.

Séptimo.- La Consejera de Presidencia, que ejerce el protectorado de esta Fundación, emite Orden favorable de fecha 27 de mayo de 2016, acerca de la persecución de fines de interés general y a la determinación de la suficiencia de la dotación de la fundación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 35.1.a) de la Ley 50/2002.

Fundamentos de derecho

Primero.- El artículo 34 de la Constitución recoge el derecho de fundación para fines de interés general.

Segundo.- La Dirección General de Participación Ciudadana, Unión Europea y Acción Exterior es competente para resolver el presente expediente en uso de las atribuciones que le vienen conferidas en el Decreto n.º 28/1997, de 23 de mayo, sobre atribución de competencias en materia de Fundaciones, el Decreto 53/2001, de 15 de junio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Presidencia, el Decreto de la Presidencia n.º 18/2015, de 4 de julio, de reorganización de la Administración Regional y el Decreto n.º 104/2015, de 10 de julio por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Presidencia

Tercero.- El artículo 24.1a) del Real Decreto 1611/2007, de 7 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento del Registro de Fundaciones de Competencia Estatal, indica que son actos sujetos a inscripción la constitución de las Fundaciones.

Vistos el informe favorable emitido por el protectorado, los antecedentes de hecho, los fundamentos jurídicos y las demás normas de general y pertinente aplicación, vengo en dictar la siguiente propuesta de Resolución:

Resuelvo:

Primero.- Que se inscriba la Fundación Camino de la Cruz de Caravaca en el Registro de Fundaciones de la Región de Murcia, bajo el número 185.

Segundo.- Que se inscriba en el citado Registro el nombramiento y aceptaciones del cargo de Patronos de las personas mencionadas en el antecedente de hecho séptimo de la presente Resolución.

Tercero.- El contenido de la presente Resolución se notificará a la Fundación interesada, así como a la Consejería de Presidencia, que ejerce el Protectorado de esta fundación haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de alzada que podrán interponer ante el Excmá. Sra. Consejera de Presidencia y Administraciones Públicas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente Resolución.

Murcia, 2 de junio de 2016.—El Director General de Participación Ciudadana, Unión Europea y Acción Exterior, Manuel Pleguezuelo Alonso.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Desarrollo Económico, Turismo y Empleo

5422 Convenio de colaboración entre el Ministerio de Empleo y Seguridad Social y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el uso común de la aplicación informática que dará cobertura a la base de datos central de empresas de trabajo temporal y al correspondiente registro de empresas de trabajo temporal.

Resolución

Visto el convenio de colaboración entre el Ministerio de Empleo y Seguridad Social y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, de conformidad con la autorización otorgada por el Consejo de Gobierno en sesión de 16 de marzo de 2016 y teniendo en cuenta que tanto el objeto del convenio como las obligaciones establecidas en el mismo regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los convenios en el ámbito de la Administración Regional.

Resuelvo:

Publicar en el Boletín Oficial de la Región de Murcia el convenio de colaboración entre el Ministerio de Empleo y Seguridad Social y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el uso común de la aplicación informática que dará cobertura a la base de datos central de empresas de trabajo temporal y al correspondiente registro autonómico de empresas de trabajo temporal, autorizado por el Consejo de Gobierno en sesión de 16 de marzo de 2016.

Murcia, 1 de junio de 2016.—El Secretario General, Daniel Mazón Sánchez.

En Madrid, a 20 de abril de 2016.

Reunidos

De una parte: la Excm. Sra. D.^a María Fátima Báñez García, en su condición de Ministra de Empleo y Seguridad Social, nombrada por Real Decreto 1826/2011, de 21 de diciembre.

Y de otra: Excmo Sr. D. Pedro Antonio Sánchez López, Presidente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, nombrado por Real Decreto 588/2015, de 2 de julio (BORM n.º 151).

Ambas partes se reconocen mutuamente la capacidad para obligarse y convenir y.

Exponen

1. El Real Decreto 417/2015, de 29 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de las empresas de trabajo temporal, supone una decidida apuesta por la implantación de la administración electrónica en materia de empresas de trabajo temporal, integrándose en el marco de los procedimientos con funcionamiento a través de medios electrónicos.

Con su entrada en vigor, el acceso a la Administración por las empresas de trabajo temporal para la realización de cualquier trámite relacionado con su autorización o con el cumplimiento de las obligaciones derivadas del ejercicio de su actividad ha de realizarse de forma electrónica, evitando a las empresas desplazamientos y gastos innecesarios, y agilizando al máximo los trámites, lo que permitirá reducir considerablemente los tiempos del procedimiento.

Además, con la creación de la base de datos central se dispondrá, por primera vez, de una información completa sobre la situación y funcionamiento de la totalidad de empresas de trabajo temporal que han obtenido autorización en el conjunto del territorio español, hayan sido autorizadas por el Ministerio de Empleo y Seguridad Social o por las Comunidades Autónomas.

2. El Real Decreto 417/2015, de 29 de mayo, al establecer el funcionamiento del procedimiento de autorización de las empresas de trabajo temporal a través de medios electrónicos, impone como consecuencia la necesidad de desarrollar una aplicación informática que dé cobertura a dicho procedimiento. Además, la constitución de una base de datos central exige que la información de cada uno de los Registros sea remitida por cada una de las autoridades laborales competentes siguiendo unas determinadas especificaciones técnicas.

3. La intercomunicación entre las Administraciones y las empresas de trabajo temporal, la posibilidad de consultar la información existente sobre éstas por cualquier autoridad laboral y el acceso a los datos facilitados por las mismas obligan a disponer de una base de datos central en la que consten los principales asientos electrónicos practicados en los respectivos Registros de empresas de trabajo temporal dependientes de cada una de las autoridades laborales. A tal fin, y en cumplimiento del mandato reglamentario contenido en el Real Decreto 417/2015, de 29 de mayo, el Ministerio de Empleo y Seguridad Social ha desarrollado una aplicación informática que permitirá dar cobertura a la base de datos central así como a los Registros de empresas de trabajo temporal estatal, autonómicos y a los de las Ciudades de Ceuta y Melilla.

Esta aplicación informática podrá también ser utilizada como soporte informático para la gestión administrativa en materia de empresas de trabajo temporal por todas las Comunidades Autónomas que así lo deseen. Por ello, como forma de articular la colaboración entre las Administraciones implicadas, el citado Real Decreto prevé en su disposición adicional única la suscripción de un convenio de colaboración para adherirse a la aplicación informática desarrollada y gestionada por el Ministerio de Empleo y Seguridad Social.

En virtud de lo anterior, las partes arriba indicadas acuerdan suscribir el presente Convenio que se regirá por las siguientes.

Cláusulas

Primera. Objeto del Convenio.

En cumplimiento de lo previsto en la disposición adicional única del Real Decreto 417/2015, de 29 de mayo, este Convenio tiene por objeto articular la colaboración entre el Ministerio de Empleo y Seguridad Social y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con el fin de establecer las bases necesarias y facilitar el soporte tecnológico para la puesta en marcha, el funcionamiento y la posterior gestión del Registro autonómico de empresas de trabajo temporal y de la base de datos central.

Segunda. Adhesión a la aplicación informática desarrollada y gestionada en el Ministerio de Empleo y Seguridad Social.

1. Comprobadas las posibilidades de la aplicación informática desarrollada y gestionada por el Ministerio de Empleo y Seguridad Social, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia manifiesta su voluntad de adhesión a la misma y su compromiso expreso de cumplimiento de las especificaciones técnicas que se indicarán más adelante.

2. Los procedimientos de autorización de las empresas de trabajo temporal y demás gestiones con funcionamiento a través de medios electrónicos se realizarán siguiendo las especificaciones técnicas que se establezcan para la aplicación informática por el Ministerio de Empleo y Seguridad Social.

La aplicación informática albergará los datos obrantes en el correspondiente Registro autonómico de empresas de trabajo temporal.

Tercera. Utilización de la aplicación informática por la Comunidad Autónoma.

1. La Comunidad Autónoma albergará los datos obrantes en su Registro en la aplicación informática gestionada por el Ministerio de Empleo y Seguridad Social.

2. La Comunidad Autónoma podrá plantear las modificaciones que considere oportunas para un mejor funcionamiento de su Registro a través del procedimiento previsto en la cláusula novena. Los cambios propuestos serán evaluados y, en caso de ser aceptados, se incorporarán a la aplicación informática para todas las Comunidades adheridas así como para el Ministerio.

Cuarta. Base de datos central.

1. A través de la correspondiente aplicación informática, las autoridades laborales competentes en materia de Registro de empresas de trabajo temporal tendrán acceso a la base de datos central que incluirá todos los asientos electrónicos practicados en las condiciones establecidas en el Reglamento aprobado por el Real Decreto 417/2015, de 29 de mayo.

2. Con el fin de garantizar la puesta en marcha y operatividad del sistema, la autoridad laboral de la Comunidad Autónoma deberá proporcionar todos los datos identificativos que ya obren en su poder sobre las empresas de trabajo temporal que haya autorizado, incluidos los de las garantías financieras constituidas, cuando no hayan podido ser incorporados por el Ministerio de Empleo y Seguridad Social en la carga inicial de datos procedentes del anterior registro de empresas de trabajo temporal.

La Comunidad Autónoma podrá utilizar el acceso a la base de datos central con el fin de realizar consultas y disponer de información sobre las empresas de trabajo temporal conforme a lo previsto en el Reglamento aprobado por el Real Decreto 417/2015.

Quinta. Acceso externo a los Registros de empresas de trabajo temporal y a la base de datos central.

1. La Administración General del Estado se obliga a crear un sitio de Internet a través del cual se realizará el acceso externo a los Registros de empresas de trabajo temporal y a la base de datos central. El acceso a este portal será público y común para todos los usuarios.

La Comunidad Autónoma podrá personalizar la página de entrada a su Registro de empresas de trabajo temporal, con el fin de incluir sus símbolos y

logos, así como adaptar sus contenidos a la lengua oficial propia de la Comunidad, ajustándose en todo caso a los requisitos de diseño establecidos por el Ministerio de Empleo y Seguridad Social.

2. Los contenidos insertos en los sitios de Internet que afecten a los Registros deberán ser coherentes con la Ley 14/1994, de 1 de junio, por la que se regulan las empresas de trabajo temporal, con el Real Decreto 417/2015, de 29 de mayo, y con la Orden ESS/1680/2015, de 28 de julio, por la que se desarrolla el anterior, sin que en ningún caso puedan contravenir su aplicación, así como con la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos, la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de datos de carácter personal, y sus correspondientes desarrollos reglamentarios.

Sexta. Acceso a los Registros de empresas de trabajo temporal.

1. El acceso a los Registros de empresas de trabajo temporal se realizará según el perfil informático correspondiente al usuario.

2. Los perfiles informáticos de acceso a dichos Registros serán los siguientes:

a) Perfil de autoridad laboral, legitimado con certificado digital, que utilice la aplicación informática como soporte informático de su Registro y de acceso a la base de datos central. Permitirá el acceso a todos los datos obrantes en su Registro, así como la realización de los trámites relativos a la solicitud de autorización de empresas de trabajo temporal y todos los demás derivados del cumplimiento de sus obligaciones. Permitirá, asimismo, la explotación informática de los datos, de acuerdo con las posibilidades de la aplicación.

Este perfil requerirá estar registrado como usuario del sistema.

b) Perfil de usuario, legitimado con certificado digital, para solicitar la autorización. Permitirá la presentación de solicitudes de autorización así como el resto de trámites y operaciones relativos a la actividad y funcionamiento de la empresa de trabajo temporal, conforme a lo previsto en el Real Decreto 417/2015.

c) Perfil de usuario sin certificado digital. Permitirá el acceso al portal así como realizar la consulta de datos públicos de las empresas de trabajo temporal, conforme a lo previsto en la normativa reglamentaria de aplicación.

3. A efectos de lo previsto en esta cláusula, serán válidos los certificados reconocidos por la plataforma @firma del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.

4. Corresponderá a la Subdirección General de Tecnologías de la Información y Comunicaciones del Ministerio de Empleo y Seguridad Social adoptar las medidas necesarias para dar de alta como usuario administrador de la base de datos central a una persona designada por cada autoridad laboral de acuerdo con el perfil asignado a cada uno. El acceso deberá facilitarse dentro de los quince días siguientes a la recepción de la solicitud.

Una vez dado de alta, el usuario administrador de cada autoridad laboral será el responsable de dar de alta al resto de usuarios de la aplicación en el ámbito de dicha autoridad laboral.

Séptima. Asistencia a los usuarios de la aplicación.

Con el fin de facilitar la puesta en funcionamiento de los Registros de empresas de trabajo temporal, el Ministerio de Empleo y Seguridad Social pondrá a disposición de los usuarios un sistema de atención destinado a solucionar problemas derivados de la utilización de la aplicación informática.

Octava. Protección de datos.

La gestión de los datos obrantes en cada uno de los Registros de empresas de trabajo temporal se llevará a cabo de acuerdo con lo previsto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de datos de carácter personal.

Novena. Seguimiento.

1. Con objeto de realizar un seguimiento de la implantación, el funcionamiento y la gestión del Registro de empresas de trabajo temporal, anualmente se celebrará una reunión a la que asistirán representantes del Ministerio de Empleo y Seguridad Social y de cada una de las Comunidades Autónomas adheridas a la aplicación informática a través del respectivo Convenio de colaboración.

2. Como resultado de la reunión anual se podrá crear una comisión de seguimiento, grupos de trabajo más reducidos o celebrar reuniones para abordar temas concretos.

3. Serán funciones de la comisión de seguimiento:

a) Efectuar un seguimiento del sistema, evaluar el funcionamiento de la base de datos central y de los Registros de empresas de trabajo temporal y, en su caso, proponer la introducción de cambios en la aplicación informática que supongan una mejora en la gestión de los Registros, en la base de datos central o en el sitio de Internet que le sirve de soporte, siempre que ello no suponga contravenir el Real Decreto 417/2015, de 29 de mayo, ni la modificación de este Convenio.

b) Recibir las comunicaciones relativas a los cambios técnicos y actualización de la aplicación informática.

c) Velar por el cumplimiento del presente instrumento de colaboración y resolver los problemas de interpretación y aplicación que se pudieran plantear con motivo de su ejecución.

Décima. Derecho supletorio.

En lo no previsto expresamente en este convenio será de aplicación la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Undécima. Vigencia.

Este Convenio tendrá una vigencia de diez años, contados a partir del día de su firma, prorrogables por acuerdo expreso de las partes antes de su finalización, por igual periodo, salvo nuevo convenio, terminación por mutuo acuerdo o por denuncia de cualquiera de las partes, todo ello formulado, con una antelación mínima de tres meses.

Duodécima. Orden jurisdiccional competente.

Este Convenio tiene naturaleza administrativa, por lo que las cuestiones litigiosas que pudieran surgir en la interpretación y aplicación del presente Convenio habrán de someterse a los Juzgados y Tribunales del orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

La Ministra de Empleo y Seguridad Social, M.^a Fátima Báñez García.—El Presidente, Pedro Antonio Sánchez López.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Desarrollo Económico, Turismo y Empleo

5423 Orden de 26 de mayo de 2016 de la Consejería de Desarrollo Económico, Turismo y Empleo, reguladora de las bases para la concesión de ayudas públicas destinadas a la financiación de la contratación en prácticas de titulados en Formación Profesional de Grado Superior por universidades, organismos públicos y privados de I+D y empresas innovadoras de la Región de Murcia.

El Plan Estratégico de la Región de Murcia 2014-2020, denominado IRIS2020, se plantea entre sus principales objetivos el fomento de la capacidad de los recursos humanos y el fortalecimiento de los sectores de mayor peso en la Región, a través de la puesta en marcha de la "Estrategia de Investigación e Innovación para la Especialización Inteligente de la Región de Murcia (RIS3Mur)" que concentra recursos en las áreas de especialización productiva con mayor futuro, con el objetivo de que sea más competitiva y sostenible a largo plazo.

El objetivo general de la RIS3Mur es avanzar hacia un modelo de Región más emprendedora, en la que el conocimiento, la innovación y la investigación sean los motores que impulsen el desarrollo y donde los recursos humanos dispongan de una alta cualificación y especialización para configurar un futuro más prometedor, para lo que se ha establecido, entre otros, el objetivo específico OE2: "Potenciar la formación y la especialización de los recursos humanos" mediante actividades formativas orientadas a los ámbitos de especialización inteligente de la Región de Murcia: El Agroalimentario, El Turismo, la Salud y el Hábitat, la Energía y el Marino y Marítimo.

El Programa Operativo FSE 2014-2020 de la Región de Murcia, tiene entre sus prioridades de inversión correspondientes al Eje Prioritario 3C "Invertir en Educación, formación y formación profesional para la adquisición de capacidades y el aprendizaje permanente", el objetivo específico 10.4.3 destinado a mejorar las competencias profesionales de los titulados en Formación Profesional de Grado Superior a través de la formación impartida por personal investigador y la experiencia laboral en centros de investigación que desarrollan actividades en los ámbitos establecidos por la RIS3Mur.

El objetivo de estas ayudas es financiar y favorecer la inserción laboral de titulados en Formación Profesional de Grado Superior especializando su formación en los ámbitos con más potencial de desarrollo en la Región mediante su participación en proyectos de I+D+i.

Por otra parte, el artículo 11.1 del Texto Refundido del Estatuto de los Trabajadores vigente brinda la posibilidad de concertar los denominados contratos de trabajo en prácticas con personas que hayan obtenido su Título de Formación Profesional Específica de Grado Superior en los últimos años. En este contexto, se ha considerado oportuno poner a disposición de empresas, universidades públicas y privadas, organismos públicos de investigación, centros tecnológicos y otros

centros privados de I+D, ubicados en la Región de Murcia, una línea de ayudas públicas para la contratación de dichos titulados.

En su virtud, a propuesta de la Dirección General de Simplificación de la actividad Empresarial y Economía Digital y de conformidad con las facultades que me atribuye el artículo 16.2 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Dispongo:

Artículo 1. Objeto y ámbito de aplicación.

1. La presente Orden tiene por objeto establecer las bases reguladoras de la concesión de subvenciones, destinadas a financiar la contratación laboral a tiempo completo de titulados en Formación Profesional de Grado Superior, que se encuentren desempleados y demandantes de empleo, mediante la modalidad de contrato de formación en prácticas, previsto en el artículo 11.1 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, vigente, por parte de universidades, organismos públicos y privados de I+D y pequeñas y medianas empresas innovadoras de la Región de Murcia.

2. Las subvenciones se concederán mediante el procedimiento de régimen de especial concurrencia (no competitiva) previsto en el artículo 22 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, de acuerdo con los principios establecidos en la citada Ley y en base al interés social de estas subvenciones que por un lado, fomentan la contratación de titulados desempleados y les permite adquirir experiencia laboral, perfeccionar su formación y mejorar sus competencias profesionales y, por otro, incentiva la realización de proyectos de I+D+i por las empresas y otros organismos y entidades de la Región. Por consiguiente, habida cuenta de que la finalidad y el objeto del programa imposibilitan la comparación y prelación de las solicitudes presentadas en un único procedimiento, estas subvenciones se concederán según el orden establecido en el artículo 12 de la presente Orden, previa comprobación de la concurrencia de requisitos establecidos para su otorgamiento, hasta el límite del crédito presupuestario establecido en la correspondiente convocatoria.

3. Se entenderá por trabajador desempleado y demandante de empleo, a los efectos de esta Orden, aquella persona que se encuentra inscrita como demandante de empleo en la Oficina de Empleo del Servicio Regional de Empleo y Formación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia correspondiente y carezca de trabajo, es decir, no ocupada, y que no esté en situación de alta en ninguno de los regímenes de la Seguridad Social (excepto las altas producida por la realización en prácticas no laborables de acuerdo con lo previsto en el Real Decreto 1493/2011, de 24 de octubre, por el que se regulan los términos y las condiciones de inclusión en el Régimen de la Seguridad Social de las personas que participen en programas de formación, en desarrollo de lo previsto en la disposición adicional tercera de la Ley 27/2011, de 1 de agosto, sobre actualización, adecuación y modernización del sistema de la Seguridad Social, por tenerlo así dispuesto en el artículo 3.5 del Real Decreto 1543/2011, de 31 de octubre, por el que se regulan las prácticas no laborales en empresas).

4. Los puestos de trabajo correspondientes a la contratación subvencionada deberán permitir la obtención de la práctica profesional adecuada al ciclo formativo cursado, y estar vinculados a proyectos de I+D+i, alineados con

los ámbitos de especialización inteligente de la Región de Murcia así como con aquellas tecnologías de carácter transversal que impulsan su desarrollo.

5. A los efectos de esta Orden, se entienden por actividades de I+D+i (ver anexo a la Orden), toda aquella actividad, considerada en sentido amplio, relacionada con la ejecución, preparación, promoción y gestión, internacionalización y apoyo técnico a la I+D+i, incluyendo en particular:

a) La ejecución de proyectos de investigación fundamental, de investigación industrial o de desarrollo experimental.

b) Los estudios de viabilidad técnica de carácter preparatorio para actividades de investigación industrial o desarrollo experimental.

c) La realización de proyectos de innovación tecnológica en productos y procesos.

d) El desarrollo de actividades de soporte a la I+D+i en la participación de programas y proyectos internacionales.

6. La presente Orden será de aplicación en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

7. El procedimiento de concesión y gestión se efectuará mediante el régimen de concurrencia especial, dentro de los créditos anuales que se destinen a las mismas y se iniciará, mediante convocatoria aprobada por el órgano competente. La convocatoria deberá ser publicada en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, de acuerdo con el procedimiento establecido en el artículo 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y con el contenido necesario que exige el artículo 23.

8. La solicitud y concesión de estas ayudas se someterán a los plazos requisitos y procedimientos establecidos en las correspondientes convocatorias.

Artículo 2: Financiación.

1. Las subvenciones que se regulan en la presente Orden serán financiadas con cargo al presupuesto de gastos de la correspondiente convocatoria.

2. Las convocatorias que se realicen en aplicación de esta Orden:

a) Deberán fijar los créditos que se afectan a las mismas indicando, en su caso, la cofinanciación, del Fondo Social Europeo a través del Programa Operativo de la Región de Murcia 2014-2020 o a través de otros programas operativos o iniciativas comunitarias que pudieran aprobarse a tal fin, o con fondos procedentes de la Administración General del Estado que pudieran aplicarse a la finalidad de esta Orden.

b) Podrán fijar, además de la cuantía total máxima dentro de los créditos disponibles, una cuantía adicional, cuya aplicación a la concesión de subvenciones no requerirá de una nueva convocatoria, como consecuencia del aumento del crédito presupuestario derivado de una generación, ampliación o incorporación de crédito, en cuyo caso, la convocatoria deberá hacer constar que la cuantía del crédito adicional quedará condicionada a la efectiva disponibilidad del mismo. En el caso de que se proceda a incorporar este crédito adicional, total o parcialmente, a la convocatoria, se deberá publicar en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, con carácter previo a la resolución del procedimiento, su cuantía definitiva, sin que tal publicidad implique necesariamente la apertura de un nuevo plazo para la presentación de solicitudes.

c) Si tras la adjudicación de las ayudas no se agotara la cuantía inicialmente asignada a una de las categorías de entidades beneficiarias definidas en los artículos 4 y 5 de la presente orden, el excedente podrá, tras los trámites necesarios, ser destinado a la financiación de la otra categoría de entidad beneficiaria.

3. En cumplimiento de lo establecido en el artículo 14.4 del Reglamento (UE) 1304/2013, las ayudas que se concedan a través de esta Orden de Bases y que estén cofinanciadas con el Fondo Social Europeo, adoptarán la forma de baremos estándar de costes unitarios, de cara a su posterior certificación a la Comisión Europea. El coste unitario, para cualquiera de las modalidades de ayuda, será el resultante de dividir entre 12 la cantidad aportada por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia por año de contratación, calculada conforme al artículo 6 de esta Orden. Este coste unitario servirá de base para el reembolso a los Servicios de la Comisión Europea, siempre y cuando la permanencia de la persona contratada sea inferior a un año, conforme a los supuestos contemplados en el artículo 21.2, 21.3 y 21.4 de la presente Orden. En el caso del cumplimiento de la totalidad de la anualidad, se aplicarán las cantidades por el año contratado.

4. Las solicitudes serán atendidas hasta agotar el presupuesto disponible en las correspondientes partidas presupuestarias que se establezcan en cada convocatoria, incluidas, en su caso, las generaciones, ampliaciones o incorporaciones de crédito.

5. Las solicitudes que se hubieran denegado por falta de crédito en una convocatoria determinada, no causarán derecho en las siguientes.

Artículo 3. Modalidades de Ayuda.

1. Para las ayudas reguladas mediante la presente Orden de bases se establecen dos modalidades, en función de la naturaleza de los beneficiarios:

Modalidad "A": Contratación en prácticas, a tiempo completo, durante un periodo de un año, de desempleados titulados en Formación Profesional de Grado Superior por pequeñas y medianas empresas (PYMES) innovadoras de la Región de Murcia. El importe de la subvención se corresponde con un coste unitario por subvención calculado conforme al artículo 6 de esta orden.

Las subvenciones conforme a esta modalidad podrán ser concedidas conforme al Reglamento (UE) 1407/2013, de 18 de diciembre de 2013, el Reglamento (UE) 1408/2013, de 18 de diciembre o el Reglamento (UE) 717/2014, de 27 de junio, que regulan las ayudas de "mínimis", que corresponda.

Modalidad "B": Contratación en prácticas, a tiempo completo, durante un periodo de un año, de desempleados titulados en Formación Profesional de Grado Superior por universidades, centros tecnológicos y organismos públicos y privados de I+D+i de la Región de Murcia, que ejerzan actividades no económicas. El importe de la subvención se corresponde con un coste unitario por subvención calculado conforme al artículo 6 de esta orden.

Los solicitantes solo podrán ser beneficiarios si realizan actividades no económicas, o bien, si la financiación, los costes y los ingresos de las actividades no económicas se encuentren diferenciados y consignados por separado de los correspondientes a actividades económicas. En el caso de que el solicitante no disponga de una contabilidad diferenciada, la subvención deberá ser concedida conforme al Reglamento (UE) n.º 1407/2013, de 18 de diciembre, el Reglamento

(UE) 1408/2013, de 18 de diciembre o el Reglamento (UE) 717/2014, de 27 de junio, que regulan las ayudas de "mínimis" que corresponda.

2. Las entidades participantes deberán presentar una solicitud de subvención por cada una de las contrataciones a realizar.

3. En las correspondientes convocatorias de ayudas se podrán reservar plazas destinadas a solicitantes que se encuentren en uno de los supuestos establecidos en el artículo 4.1 de la Ley 7/2009, de 2 de noviembre, de ayudas a las víctimas de terrorismo de la CARM o solicitantes con discapacidad mayor al 33%.

Artículo 4. Beneficiarios de la Modalidad "A" y sus requisitos.

1. Podrán ser solicitantes de las subvenciones reguladas en la presente Orden conforme a la Modalidad "A" las pequeñas y medianas empresas (PYMES) innovadoras cuyo centro de trabajo para el que se efectúa la contratación subvencionada se encuentre en la Región de Murcia.

2. Se entenderá como PYME innovadora, toda entidad que ejerza una actividad económica y que se halle inscrita en el Registro de Pequeña y Mediana Empresa Innovadora del Ministerio de Economía y Competitividad, regulado por la Orden ECC/1087/2015, de 5 de junio (BOE 11/06/2015). Para el cumplimiento de este requisito, se entenderá que, en cualquier caso, la inscripción deberá haberse realizado antes de la finalización del plazo de justificación de la subvención.

La consideración de PYME será la que se establece en el Anexo I, artículo 2 del Reglamento (UE) 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado, publicado en el "Diario Oficial de la Unión Europea", L187, de 26 de junio de 2014:

a) La categoría de microempresas, pequeñas y medianas empresas (PYME) está constituida por las empresas que ocupan a menos de 250 personas y cuyo volumen de negocios anual no excede de 50 millones EUR o cuyo balance general anual no excede de 43 millones EUR.

b) En la categoría de las PYME, se define pequeña empresa como una empresa que ocupa a menos de 50 personas y cuyo volumen de negocios anual o cuyo balance general anual no supera los 10 millones EUR.

c) En la categoría de las PYME, se define microempresa como una empresa que ocupa a menos de 10 personas y cuyo volumen de negocios anual o cuyo balance general anual no supera los 2 millones EUR.

3. Para el cómputo de los efectivos de empleo y volumen de negocios o el balance se tendrán en cuenta los artículos 3, 4 y 5 del citado Reglamento (UE) n.º 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, y especialmente las nociones de empresa autónoma, asociada y vinculada.

4. Para obtener la condición de beneficiario se deberán cumplir, entre otros, los siguientes requisitos:

a) Tener la condición de PYME innovadora conforme al punto 2 del presente artículo.

b) No tener deudas tributarias en período ejecutivo de pago con la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, salvo que las mismas estén garantizadas o se hubiere acordado la suspensión del procedimiento ejecutivo.

c) Estar al corriente de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

d) Estar al corriente de sus obligaciones frente a la Seguridad Social.

e) No estar incurso en algunas de las circunstancias previstas en los artículos 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

5. En ningún caso, podrán resultar beneficiarias de las subvenciones reguladas en la presente Orden:

a) Empresas que operen en los sectores o actividades enumeradas en el artículo 1 del Reglamento (UE) 1407/2013, de 18 de diciembre, de ayudas de "mínimis" o las excluidas en los Reglamentos (UE) 1408/2013, de 18 de diciembre y 717/2014, de 27 de junio.

b) Empresas que hubieren efectuado, en los doce meses anteriores a la fecha de inicio del contrato por el que solicita la subvención, despido calificado como improcedente. A los efectos de la presente Orden se entiende despido improcedente cuando así se hubiere reconocido por el empresario mediante certificado de empresa; acto de conciliación administrativo o judicial; en la forma prevista en el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores vigente, mediante escrito unilateral de reconocimiento de la improcedencia del despido y consignación de la indemnización ante el Juzgado de lo Social competente; o cuando así fuere reconocido mediante Sentencia firme del orden social, y no se proceda a la readmisión del trabajador

Artículo 5. Beneficiarios de la Modalidad "B" y sus requisitos.

1. Podrán ser solicitantes de las subvenciones reguladas en la presente Orden conforme a la Modalidad "B" las Universidades, entidades públicas de investigación, centros tecnológicos de la Región de Murcia, y otros centros privados de I+D, ubicados en la Región de Murcia.

2. A los efectos de la presente Orden se consideran que responden a la tipología de entidades públicas de investigación, aquellos organismos o entidades de derecho público, y fundaciones del sector público regional, vinculados o dependientes de la Administración General o de su Administración institucional, que tengan como fin u objeto social actividades de investigación científica, técnica o innovación, de conformidad con sus normas de creación o sus estatutos, tal y como se establece en la disposición adicional sexta de la Ley 8/2007, de 23 de abril, de Fomento y Coordinación de la Investigación, el Desarrollo Tecnológico y la Innovación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, modificada por la Ley 18/2015, de 10 de diciembre, de Medidas de Actualización en el ámbito de la Actividad Investigadora, Técnica e Innovadora en el Sector Público Regional.

3. Para obtener la condición de beneficiario se deberán cumplir, entre otros, los siguientes requisitos:

a) Estar constituidas con anterioridad a la entrada en vigor de la presente Orden y poseer personalidad jurídica propia.

b) No tener deudas tributarias en período ejecutivo de pago con la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, salvo que las mismas estén garantizadas o se hubiere acordado la suspensión del procedimiento ejecutivo.

c) Estar al corriente de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

d) Estar al corriente de sus obligaciones frente a la Seguridad Social.

e) No estar incurso en algunas de las circunstancias previstas en los artículos 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

f) En ningún caso, podrán resultar beneficiarias de las subvenciones reguladas en la presente Orden solicitantes que hubieren efectuado, en los doce meses anteriores a la fecha de inicio del contrato por el que solicita la subvención, despido calificado como improcedente. A los efectos de la presente Orden se entiende despido improcedente cuando así se hubiere reconocido mediante certificado del organismo correspondiente; acto de conciliación administrativo o judicial; en la forma prevista en el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores vigente, mediante escrito unilateral de reconocimiento de la improcedencia del despido y consignación de la indemnización ante el Juzgado de lo Social competente; o cuando así fuere reconocido mediante Sentencia firme del orden social, y no se proceda a la readmisión del trabajador.

Artículo 6. Costes subvencionables y cálculo del importe del coste unitario.

1. Las subvenciones reguladas en la presente Orden financiarán la realización de contratos laborales en prácticas, conforme al artículo 7 de esta Orden, de desempleados titulados en Formación Profesional de Grado Superior por parte de universidades, organismos públicos y privados de I+D y PYMES innovadoras de la Región de Murcia durante un periodo de 12 meses.

2. Las presentes bases son coherentes con la normativa comunitaria en el terreno de la concesión y justificación de las ayudas por medio de los costes simplificados, que tiene por objeto la simplificación de la gestión administrativa y de las obligaciones de justificación impuestas a los beneficiarios. Conforme a lo dispuesto en el artículo 67, 1. b) del Reglamento (UE) 1303/2013, estas bases acogen la utilización de un baremo estándar de coste unitario para la definición del coste subvencionable.

3. El importe mensual subvencionable se calcula como un baremo estándar en función del salario mínimo interprofesional mensual (en adelante SMI) establecido por Real Decreto y una vez publicado en el Boletín Oficial del Estado para año de la convocatoria en el momento de la entrada en vigor de la misma, multiplicado por 14 pagas anuales y dividido por 12 meses, para establecer el importe correspondiente a un mes completo de trabajo con las pagas extra prorrateadas. El importe exacto se establecerá en la correspondiente Orden de convocatoria. Al basar el importe mensual subvencionable en el SMI, se sigue un método de cálculo justo, equitativo y verificable, al ser un coste cuya cuantía no está ligada al importe real del contrato sino al hecho mismo de la contratación, por lo que su aplicación queda ajustada y probada y, además, se contempla en la presente orden de bases que el importe de la ayuda en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aislada o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

4. El coste diario subvencionable se establecerá dividiendo el importe mensual subvencionable calculado conforme al punto anterior entre los días del mes correspondiente (exceptuando domingos y festivos).

5. El importe de la subvención estará destinado a subvencionar el salario bruto anual del trabajador contratado.

6. El salario bruto anual del trabajador nunca podrá ser inferior al importe de la subvención concedida, independientemente de la modalidad.

7. Una modificación del SMI posterior al día de entrada en vigor de la convocatoria correspondiente no conlleva modificación de la concesión de la ayuda incluso cuando la misma pudiera afectar al cálculo del importe mensual subvencionable de la convocatoria en curso.

Artículo 7. Contratos de trabajo en prácticas y requisitos.

1. En el marco de esta orden reguladora se concederán subvenciones para las contrataciones a tiempo completo de titulados en Formación Profesional de Grado Superior que se encuentren desempleados e inscritos en el Servicio Regional de Empleo y Formación de la Región de Murcia como demandante de empleo en el momento de la concesión de la subvención, mediante contratos formativos en prácticas, de acuerdo con la regulación de los mismos establecida en el artículo 11.1 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores vigente.

2. El contrato se celebrará entre la persona titulada y la entidad beneficiaria, no siendo exigible a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia otra obligación distinta al pago de la subvención concedida, no existiendo, por tanto, relación jurídico-laboral ni de cualquier otra naturaleza entre el personal titulado y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

3. Dichos titulados habrán de encontrarse en el momento de concertar el contrato dentro de los cinco años, o de siete años cuando el contrato se concierte con un trabajador con discapacidad, siguientes a la terminación de los correspondientes estudios.

4. Además de cumplir los requisitos legales para formalizar un contrato formativo en prácticas se requerirán los siguientes:

a) El contrato deberá realizarse en el año de la convocatoria y tendrá una duración mínima de 12 meses.

b) Las contrataciones deberán adecuarse a la titulación del trabajador. La contratación se considerará adecuada cuando concurren las siguientes circunstancias:

a. La actividad que vaya a desarrollar el trabajador tenga relación directa con la titulación por la que se realiza su contratación, y

b. El trabajador haya sido dado de alta en el grupo de cotización a la Seguridad Social que corresponda con la categoría profesional de las tareas a desempeñar.

c) La retribución anual del contratado no podrá ser inferior al sesenta y cinco por cien (65%) del salario fijado en convenio para un trabajador que desempeñe el mismo o equivalente puesto de trabajo.

d) En ningún caso el salario del contratado será inferior al Salario Mínimo Interprofesional fijado para el año en que se realiza la contratación.

e) Los puestos de trabajo, grupos, niveles o categorías profesionales asociados al contrato estarán de acuerdo con los convenios colectivos de ámbito sectorial estatal o, en su defecto, en los convenios colectivos sectoriales de ámbito inferior que les sean aplicables.

f) La naturaleza y funciones del puesto de trabajo correspondientes a la contratación subvencionada deberán permitir al joven titulado la obtención de

la práctica profesional y la formación complementaria en el ámbito de título obtenido.

g) Las contrataciones deberán estar vinculadas a actividades y proyectos de I+D+i que se realicen en el marco de los ámbitos de especialización inteligente de la Región de Murcia y de las tecnologías de carácter transversal que impulsan su desarrollo.

h) A este efecto, la entidad contratante deberá elaborar una memoria de actividades con el contenido que se describe en el artículo 8 de la presente orden.

4. Las convocatorias de ayudas amparadas en esta Orden de Bases podrán determinar otras condiciones a incluir en los contratos que serán objeto de financiación.

5. No podrán ser contratados los titulados que se encuentren en los siguientes supuestos:

a) Trabajadores que hubiesen prestado servicios en la misma empresa, empresas vinculadas o pertenecientes al mismo grupo de empresas:

I. En los veinticuatro meses anteriores a la fecha de la contratación objeto de la subvención, mediante un contrato por tiempo indefinido.

II. En los seis meses anteriores a la fecha de la contratación objeto de la subvención, mediante un contrato de duración determinada.

b) Trabajadores que hayan finalizado su relación laboral de carácter indefinido en otra empresa en los tres meses previos a la formalización del contrato, siempre y cuando la naturaleza del contrato y las funciones desarrolladas en el puesto de trabajo se correspondan con la contratación subvencionada. Esta exclusión no será de aplicación cuando la finalización del contrato sea por despido reconocido o declarado improcedente, o por despido colectivo. A los efectos de la presente Orden se entiende despido improcedente cuando así se hubiere reconocido mediante certificado del organismo o empresa correspondiente; acto de conciliación administrativo o judicial; en la forma prevista en el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores vigente, mediante escrito unilateral de reconocimiento de la improcedencia del despido y consignación de la indemnización ante el Juzgado de lo Social competente; o cuando así fuere reconocido mediante Sentencia firme del orden social, y no se proceda a la readmisión del trabajador.

c) Contrataciones que afecten al cónyuge, ascendientes, descendientes y demás parientes por consanguinidad o afinidad, hasta el segundo grado inclusive, del empresario o de quienes tengan el control empresarial, ostenten cargos de dirección o sean miembros de los órganos de administración de las entidades o de las empresas que revistan la forma jurídica de sociedad, así como las que se produzcan con estos últimos.

d) Contrataciones que afecten al cónyuge, ascendientes, descendientes y demás parientes por consanguinidad o afinidad, hasta el segundo grado inclusive, de quienes ostenten cargos de dirección o sean miembros de los órganos de administración de las entidades beneficiarias no incluidas en el punto anterior.

e) La contratación laboral de personas que ostenten la condición de socio.

6. Las entidades beneficiarias deberán acreditar en la forma que se establezca en las órdenes de convocatoria de subvenciones los requisitos establecidos en el presente artículo así como cualquier otro establecido en mismas.

Artículo 8. Memoria de actividades de I+D+i

1. Las solicitudes de participación en las convocatorias reguladas en la presente Orden deberán ir acompañadas de una memoria de actividades a desarrollar por el titulado que incluirá las siguientes determinaciones.

a) Denominación de la titulación que ha de poseer el técnico titulado en Formación Profesional de Grado Superior que se pretende contratar.

b) Competencia general asociada al título, según el Real Decreto por el que se establece dicho título y sus correspondientes enseñanzas mínimas.

c) Funciones a desarrollar por el técnico a contratar, así como una justificación de la correspondencia de dichas funciones con la competencia general asociada a título.

d) Programación temporal o calendario de funciones a desarrollar en caso de que varíen de forma significativa a lo largo del tiempo de duración del contrato.

2. Las actividades y trabajos en los que participen los contratados al amparo de esta norma reguladora deberán atenerse a lo establecido en los principios internacionales y en la normativa vigente en materia de bioética, experimentación animal, bioseguridad, seguridad biológica, protección del medioambiente, patrimonio natural y biodiversidad y protección de datos. Corresponde a las entidades beneficiarias velar por su cumplimiento, además del cumplimiento de la legislación laboral.

Artículo 9. Solicitudes y plazo de presentación.

El plazo para la presentación de solicitudes comenzará a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación del extracto de la Orden de convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia. Dicho plazo deberá estar comprendido entre los 10 y 40 días naturales. Las solicitudes, se dirigirán al Consejero de Desarrollo Económico, Turismo y Empleo mediante alguna de las siguientes modalidades:

a) Presentación telemática, accediendo a la aplicación informática existente en la Sede Electrónica de la CARM, <https://sede.carm.es>, para lo cual deberá disponer de firma electrónica. La elección de dicha forma de tramitación podrá implicar la realización de los restantes trámites procedimentales en forma telemática. Las correspondientes convocatorias incluirán una descripción del procedimiento a seguir.

b) Presentación presencial en la Oficina Corporativa de Atención al Ciudadano sita en la calle San Cristóbal, n.º 6, de Murcia, o por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como por el procedimiento de ventanilla única en aquellos municipios que la tengan establecida

1. Las solicitudes se presentarán junto con la documentación que se especifique en la correspondiente convocatoria y que contendrá como mínimo la establecida en el artículo 10 de la presente Orden de bases.

2. A efectos de lo previsto en el apartado b) del artículo 6.2 de la Ley 11/2007, de 22 de Junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos, la presentación de solicitud conlleva el consentimiento para recabar de los órganos competentes, la información sobre el cumplimiento de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social según lo dispuesto en el artículo 22.4 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por

Real Decreto 887/2006, de 21 de julio y en el artículo 11.b) de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. No obstante, la entidad solicitante podrá denegar expresamente el consentimiento, debiendo aportar dicha certificación cuando le sea requerida por el órgano instructor.

4. A las solicitudes de los interesados acompañarán los documentos e informaciones determinadas en la convocatoria, salvo que los documentos exigidos ya estuvieran en poder de cualquier órgano de la Administración actuante, siempre que el solicitante haga constar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados o, en su caso, emitidos, y siempre que no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento que corresponda. A estos efectos se entiende que el plazo finalizó en la fecha en que se notificó al ahora solicitante de la subvención la resolución final del procedimiento inicial que individualmente le afectase como interesado.

5. En los supuestos de imposibilidad material de obtener el documento, el órgano competente para la instrucción podrá requerir al solicitante su presentación, o, en su defecto, la acreditación por otros medios de los requisitos a que se refiere el documento, con anterioridad a la formulación de la propuesta de resolución.

6. Se podrá admitir la sustitución de la presentación de determinados documentos por una declaración responsable del solicitante. En este caso, con anterioridad a la propuesta de resolución de concesión de subvención se podrá requerir la presentación de la documentación que acredite la realidad de los datos contenidos en la citada declaración, en un plazo no superior a 15 días.

7. Si la documentación no reúne los requisitos establecidos, el órgano instructor requerirá al interesado para que la subsane en el plazo de 10 días hábiles, indicándole que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 10. Documentación a presentar con la solicitud.

1. Cada solicitud deberá ir acompañada, de la siguiente documentación:

a) Solicitud de ayuda, que deberá ajustarse a un modelo estándar que se proporcionará en la correspondiente convocatoria de ayuda.

b) Declaración responsable conforme a un modelo normalizado que se proporcionará en la correspondiente convocatoria de ayudas, firmada por la entidad contratante en el que debe manifestar que:

I. Conoce, acepta y cumple todas las condiciones y requisitos establecidos en la Orden reguladora de las Bases.

II. Conoce, acepta y cumple todas las condiciones y requisitos establecidos en la correspondiente convocatoria de ayudas.

III. No se encuentra incurso en ninguna de las circunstancias previstas en los artículos 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

IV. Se encuentra al corriente de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social según lo dispuesto en el artículo 11.b) de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

V. Autorizar al órgano gestor competente a obtener la información sobre el cumplimiento de las obligaciones citadas en el punto anterior y/o cualquier otro requisito o información o bien, quedar obligada a aportar los datos o documentos justificativos necesarios para la presentación de la solicitud o, en su caso, indicar la fecha y el órgano o dependencia en que la documentación fue presentada siempre que no hayan transcurrido más de 5 años desde la finalización del procedimiento que corresponda.

VI. Que se encuentra al corriente de pagos de deberes impuestos por reintegros de subvenciones y de obligaciones de reembolso de cualquier otro préstamo concedido con anterioridad con cargo a los presupuestos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia o con los Presupuestos Generales del Estado.

VII. Que no se encuentra sujeta a una orden de recuperación pendiente tras una decisión previa de la Comisión que haya declarado una ayuda ilegal e incompatible con el mercado común ni estar en crisis conforme a lo dispuesto en el artículo 1 apartado 4, a) y c) y en el artículo 2 apartado 18 del Reglamento número 651/2014, de la Comisión, de 17 de junio, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado.

VIII. Que el titulado a contratar no se encuentra en ninguno de los supuestos del artículo 7.5 de la presente Orden reguladora de las bases.

c) Declaración responsable conforme a un modelo normalizado que se proporcionará en la correspondiente convocatoria de ayudas, firmada por el titulado a contratar en el que manifieste:

I. Autorizar al órgano gestor competente a obtener la información sobre el cumplimiento de las obligaciones citadas en el punto anterior y/o cualquier otro requisito o información o bien, quedar obligada a aportar los datos o documentos justificativos necesarios para la presentación de la solicitud o, en su caso, indicar la fecha y el órgano o dependencia en que la documentación fue presentada siempre que no hayan transcurrido más de 5 años desde la finalización del procedimiento que corresponda.

II. Que no se encuentra en ninguno de los supuestos del artículo 7.5 de la presente Orden reguladora de las bases.

III. Que se encuentra en situación de desempleo e inscrito como demandante de empleo en la Oficina de Empleo del Servicio Regional de Empleo y Formación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

IV. Que no está en situación de alta en ninguno de los regímenes de la Seguridad Social conforme al artículo 1, punto 3 de la presente Orden reguladora de las bases.

V. Que se encuentra en posesión del título de Formación Profesional de Grado Superior necesario para que la entidad contratante pueda ser subvencionada conforme a la correspondiente convocatoria de ayudas.

d) Autorización a los efectos del artículo 67 del Decreto 302/2011, de 25 de noviembre, de Régimen Jurídico de la Gestión Electrónica de la Administración Pública de la CARM y declaración responsable sobre cualquier otra ayuda recibida en relación al proyecto presentado por cada una de las entidades participantes conforme a un modelo normalizado que se proporcionará con la correspondiente convocatoria de ayudas.

e) Memoria de actividades conforme al artículo 8 de la presente Orden de Bases, firmado por el representante de la entidad contratante y la persona contratada.

2. Para la tramitación administrativa es necesario, además, la presentación por parte de cada entidad participante en el proyecto de los siguientes documentos:

- a) CIF de la entidad contratante.
- b) NIF del representante legal de la entidad.
- c) Escritura de constitución, estatutos y sus modificaciones.
- d) Acreditación del Poder del representante legal de la entidad.

e) Código IBAN de cuenta, expresado en documento expedido por la entidad financiera en la que se haya de ingresar la ayuda. Sólo se considerarán válidos los certificados de cuenta donde quede acreditada la titularidad de la misma.

f) Documento acreditativo del título de Formación Profesional de Grado Superior del contratado.

g) Documento acreditativo de la situación de desempleo e inscripción como demandante de empleo en el SEF de la Región de Murcia.

h) En el caso de acceder a una de las plazas contempladas en el artículo 3, punto 3, se debe adjuntar la documentación que justifique que el titulado se encuentra entre los casos contemplados. El titulado tendrá que demostrar, en el caso de ser víctima del terrorismo, que se encuentra en uno de los supuestos establecidos en el artículo 4.1 de la Ley 7/2009, de 2 de noviembre, de ayudas a las víctimas de terrorismo de la CARM y adjuntar la documentación acreditativa de cumplir los requisitos conforme a la citada Ley y al Decreto número 105/2012, de 27 de julio, por el que se aprueba el reglamento de la misma. En el caso de tener una discapacidad mayor al 33% se deberá presentar el certificado correspondiente expedido por el organismo competente.

3. Adicionalmente, las entidades solicitantes, que no hayan dado el consentimiento expreso de solicitud de información sobre el cumplimiento de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social, deberán aportar dichas certificaciones, cuando les sean requeridas por el órgano instructor.

Artículo 11. Instrucción

La competencia para la instrucción de los expedientes de ayuda corresponderá a la Dirección General de Simplificación de la Actividad Empresarial y Economía digital a través de Servicio de Innovación Tecnológica, que realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

Artículo 12. Evaluación de las solicitudes.

1. La evaluación de las solicitudes se realizará por la Comisión de Evaluación, creada a estos efectos y que será la encargada de analizar, evaluar y proponer la concesión de las diferentes subvenciones.

2. La Comisión de Evaluación, tendrá la siguiente composición:

a) Presidente: Titular de la Dirección General de Simplificación de la Actividad Empresarial y Economía Digital, o persona en quien delegue.

b) Un vocal designado por el Director General de Simplificación de la Actividad Empresarial y Economía Digital que actuará como secretario de la Comisión de Evaluación.

c) Un vocal del Instituto de Fomento de la Región de Murcia designado por su titular.

3. Los criterios de evaluación de las solicitudes se realizará atendiendo:

a) Que la contratación deberá estar vinculada a proyectos de I+D+i que se realicen en el marco de los ámbitos de especialización inteligente de la Región de Murcia y de las tecnologías de carácter transversal que impulsan su desarrollo.

b) La fecha en la que la documentación del expediente esté completa.

c) El orden de entrada de la solicitud en la Administración.

d) El cumplimiento de los requisitos establecidos en la presente orden.

4. Se podrá subvencionar una segunda contratación a una entidad beneficiaria una vez adjudicadas las ayudas a la primera contratación de las entidades que resulten beneficiarias, y así sucesivamente para terceras solicitudes y siguientes. Las segundas y siguientes solicitudes presentadas por las entidades beneficiarias se evaluarán conforme a los criterios del punto anterior. Para establecer el orden de las solicitudes presentadas por una misma entidad se tendrá en cuenta el orden de entrada de la solicitud en la Administración.

5. El órgano instructor recabará cuantos informes estime necesarios para la evaluación, atendiendo a los criterios formativos, de expertos independientes, o por comisiones técnicas de expertos.

5. La Comisión de Evaluación emitirá un acta en la que se concretará el resultado de la evaluación efectuada en una relación prioritaria de las solicitudes para las que se propone la concesión de ayuda y su cuantía, así como la relación de solicitudes para las que se propone la denegación de la ayuda, remitiéndola al órgano instructor al objeto de que éste formule propuesta de resolución provisional.

Artículo 13. Trámite de audiencia y propuesta de resolución

1. El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe del Acta de la Comisión de Evaluación, formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que deberá notificarse a los interesados, concediéndoles un plazo de diez días para que formulen alegaciones si lo estiman oportuno.

2. Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados. En este caso, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.

3. Examinadas las alegaciones aducidas en su caso por los interesados, el órgano instructor formulará la propuesta de resolución definitiva, que deberá expresar como mínimo:

a) La relación de solicitudes para las que se propone la concesión de ayuda.

b) Para cada actuación se identificará la entidad contratante así como la identidad de la persona a contratar, el importe de la ayuda concedida, con indicación de la cuantía, la modalidad y las condiciones de la misma.

4. En dicha propuesta se notificará a los interesados, que los que hayan sido propuestos como beneficiarios en la fase de instrucción, en el plazo de diez días naturales siguientes a la notificación, comuniquen su aceptación, con

la advertencia de que de no recibirse comunicación en sentido contrario, se entenderá producida la aceptación.

5. De conformidad con el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, con anterioridad a la propuesta de resolución definitiva los beneficiarios propuestos deberán acreditar que no tienen deudas tributarias en periodo ejecutivo de pago con la Administración Pública de la Comunidad Autónoma.

6. Igualmente, conforme a lo establecido en el artículo 14 1.e) de la Ley General de Subvenciones, con anterioridad al dictado de la propuesta de resolución de concesión, deberán acreditar que se hallan al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria y frente a la Seguridad Social, en la forma determinada en el artículo 22 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por R.D. 887/2006, de 21 de julio.

7. Las propuestas de resolución provisional y definitiva no crean derecho alguno a favor del beneficiario propuesto, frente a la Administración, mientras no se le haya notificado la resolución de concesión.

Artículo 14. Resolución.

1. La resolución que finaliza el procedimiento instruido, que podrá declarar la concesión de la ayuda solicitada o desestimación de la solicitud de ayuda, o bien contener cualquier otra declaración de las previstas legalmente por las que se pueda poner fin al procedimiento, será dictada en forma de Orden a la vista de la propuesta definitiva elevada por el órgano instructor, siendo notificada al beneficiario conforme a la legislación vigente.

2. El plazo máximo para resolver y notificar será de seis meses a contar desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución, legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de las subvenciones.

3. En la resolución de concesión de las ayudas, se hará constar como mínimo:

a) La relación de solicitudes para las que se concede la ayuda.

b) Para cada actuación se identificará la entidad contratante así como la identidad de la persona a contratar, el importe de la ayuda concedida, con indicación de la cuantía, la modalidad y las condiciones de la misma. En el caso de ayudas de minimis, financiadas por el FSE, la Resolución incluirá el Documento de las Condiciones de la Ayuda.

c) Cuantos extremos sean necesarios por las características de la actuación formativa objeto de la ayuda.

d) La desestimación expresa de las restantes solicitudes.

4. Contra la citada resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer alternativamente o sucesivamente, los recursos legales de conformidad con lo establecido en la normativa vigente en el año de la convocatoria que establezca la Ley de Procedimiento Administrativo Común, o bien, directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a aquél en que se reciba la notificación de la Orden resolutoria, de conformidad con los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Artículo 15. Formalización del contrato de trabajo en prácticas.

1. La selección del titulado en Formación Profesional de Grado Superior a contratar deberá haber sido realizada con anterioridad a la presentación de la solicitud.

2. La formalización del contrato de trabajo en prácticas se realizará, tras la resolución de concesión de la subvención y dentro del plazo señalado en la orden de convocatoria de la ayuda correspondiente.

3. En un plazo de 15 días desde la formalización dicho contrato el beneficiario está obligado a presentar ante el órgano gestor de estas ayudas una copia compulsada del mismo.

4. La no presentación del contrato firmado conllevará el incumplimiento de una de las obligaciones y por tanto la anulación de la orden de concesión. En este caso no se procederá al pago de la misma.

Artículo 16. Pago.

1. El pago de la subvención se realizará, en los términos que se especifiquen en la correspondiente orden de convocatoria de ayudas. Dicho pago se abonará a la entidad beneficiaria, con carácter anticipado como financiación necesaria para llevar a cabo la actuación inherente a la ayuda concedida, una vez presentado el contrato firmado, tal y como se establece en el artículo 15.3 de la presente orden.

Artículo 17. Justificación de las ayudas

1. El beneficiario, en el plazo determinado en la convocatoria, deberá justificar y acreditar el cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos, así como la aplicación de los fondos percibidos a la finalidad que sirvió de fundamento a la concesión de la subvención, según lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con los artículos 29 a 33 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en su caso, con los demás requisitos requeridos en la normativa de aplicación a los proyectos financiados con el Fondo Social Europeo (FSE) de la Unión Europea para el período 2014-2020. Dicho plazo estará comprendido entre dos y tres meses desde la finalización del contrato suscrito entre el titulado y el beneficiario de la ayuda.

2. La justificación de la ayuda se realizará por la entidad beneficiaria que solicitó la ayuda, aportando como mínimo la siguiente documentación:

a) Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la ayuda con indicación de las actividades realizadas, y los resultados obtenidos cuantificados y valorados.

b) Memoria económica, justificativa de las actividades realizadas, en la que se incluirá:

I) Declaración responsable firmada por el beneficiario de la subvención que incluya:

(1) Nombre, apellidos y NIF del titulado contratado.

(2) Fecha de inicio del contrato.

(3) Fecha final del contrato.

(4) Cuantía de la subvención calculada como el número de meses realmente trabajados por el coste unitario mensual.

(5) Importe a reintegrar en su caso.

(6) Salario bruto y salario neto por mes y el correspondiente al total del tiempo trabajado.

(7) Otros costes correspondientes al contrato por mes y el correspondiente al total del tiempo trabajado.

II) Certificación acreditativa del importe, procedencia y aplicación de otras subvenciones o recursos adicionales propios o externos que se empleen para financiar el mismo proyecto.

III) En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses legalmente derivados de los mismos, o en su defecto, compromiso expreso de efectuar el ingreso o reintegro de dicho remanente así como de los intereses legalmente derivados del mismo en tiempo y forma, a requerimiento del órgano competente de la Administración Regional.

IV) Informe de Vida Laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social del periodo comprendido desde la fecha de alta en la Seguridad Social del trabajador hasta la fecha en que se produzca la finalización del periodo subvencionado o autorización expresa para su obtención por parte del órgano gestor.

V) Valoración de la entidad contratante sobre la actuación subvencionada con indicación de si existe la intención de mantener la contratación del titulado una vez finalizado el periodo subvencionable.

c) En el caso de ayudas cofinanciadas por el FSE, resumen de actuaciones de información y publicidad llevadas a cabo y acreditación documental de los soportes utilizados.

Artículo 18. Obligaciones de los beneficiarios

1. Son obligaciones del beneficiario, además de las previstas con carácter general por los artículos 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, las siguientes:

a) Aceptar, en su caso, su inclusión en una lista pública de operaciones, que será objeto de publicación electrónica o por otros medios según lo previsto en el artículo 115.2 y el anexo XII 1 del Reglamento (UE) 1303/2013.

b) Conservar los documentos originales, justificativos de la actuación realizada y la aplicación de los fondos recibidos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control. En su caso, la disponibilidad de los documentos se ajustará a lo dispuesto en el artículo 140 del Reglamento (UE) 1303/2013.

c) En su caso, garantizar que se dispondrá de datos de los destinatarios últimos de las actuaciones a nivel de microdato, así como que se podrá realizar un adecuado seguimiento del cumplimiento de los indicadores de resultados recogidos en el anexo I del Reglamento 1304/2013.

d) Registrar la información relativa a todas las actuaciones y a cada una de las personas sobre las que se ha actuado en el formato que facilite el organismo convocante, con el fin de poder medir el resultado real de las actuaciones y su impacto. En el cumplimiento de esta obligación deberá respetarse en todo caso lo previsto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal

e) La aplicación de los principios que han de ser tenidos en cuenta en la selección de candidatos conforme al artículo 4 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

f) Mantener los requisitos necesarios para obtener la condición de beneficiario hasta la finalización de la contratación subvencionada.

g) Contratar a los titulados en Formación Profesional de Grado Superior seleccionados de acuerdo con la regulación establecida en artículo 11.1 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores vigente.

h) Poner a disposición del personal contratado las instalaciones y medios materiales y formativos necesarios para el adecuado desarrollo de su trabajo, así como a garantizarles los derechos y prestaciones de los que disfruta el personal de la entidad de similar categoría.

i) Las entidades beneficiarias y el personal contratado estarán obligados a comunicar al órgano concedente las renunciaciones, interrupciones y demás incidencias de los contratos financiados con cargo a las ayudas en el plazo máximo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a la fecha en que se produzcan.

j) Acreditar, ante el órgano concedente, la realización de la actuación subvencionada, así como el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinaron la concesión de la ayuda.

k) Someterse a las actuaciones de comprobación que, en relación con el proyecto subvencionado, efectúe el órgano concedente, a las de control financiero que corresponden a la Intervención General de la Comunidad Autónoma, y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas, así como facilitar cuanta información le sea requerida por éstos o por cualquier otro órgano público, sea nacional o comunitario, de carácter fiscalizador.

l) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras ayudas o subvenciones para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos, nacionales o internacionales, dentro de los quince días siguientes a su concesión.

m) En el caso de subvención del Fondo Social Europeo (FSE) mantener un sistema de contabilidad separada, o un código contable diferenciado que recoja adecuadamente todas las transacciones relacionadas con el proyecto. Asimismo, deberán disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario.

n) Facilitar al órgano instructor indicadores y otra información relativa a la memoria de actividades presentada como consecuencia de la ejecución del contrato.

o) Adoptar las medidas necesarias para dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de las actividades subvencionadas en los términos que se establezcan reglamentariamente.

p) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el Título II de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

q) Cualquier otra obligación contenida en la normativa reguladora de las subvenciones, la presente orden de bases, las que se determinen en cada convocatoria y las que figuren en la resolución de concesión de las ayudas.

r) Los beneficiarios de subvenciones estarán obligados a suministrar toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones en publicidad activa que establece la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en los términos de los artículos 7 y 18 de la misma, con los límites establecidos en el artículo 25, con especial atención a los intereses económicos y comerciales, el secreto profesional y la propiedad intelectual e industrial.

Artículo 19. Acumulación y compatibilidad

1. Las ayudas concedidas a empresas al amparo de la presente Orden y de conformidad con el Reglamento (UE) 1407/2013 de la Comisión de 18 de diciembre de 2013 relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de "mínimis":

a) Podrán acumularse con cualquier otra ayuda siempre que dichas medidas de ayuda se refieran a costes subvencionables identificables diferentes.

b) Podrán acumularse con cualquier otra ayuda estatal correspondiente, total o parcialmente, a los mismos costes subvencionables, únicamente si tal acumulación no supera el límite de intensidad de la ayuda o el importe de ayuda más elevado aplicable a dicha ayuda en virtud del artículo 5 del citado Reglamento (UE) 1407/2013.

2. Las ayudas concedidas al amparo de la presente Orden serán incompatibles con la percepción de cualquier otra subvención, ayuda, ingreso o recurso para los mismos costes subvencionables, procedente de cualquier Administración o ente público o privado, nacional, de la Unión Europea o de organismos internacionales, sin perjuicio de la aplicación de las reglas de acumulación previstas en el apartado anterior.

3. En todo caso, el importe de las ayudas en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

Artículo 20. Alteración de las condiciones de la ayuda

1. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención por causas imputables, o no, a la entidad beneficiaria, y en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la Orden de concesión y, en su caso, al reintegro de las cantidades pagadas conforme al Título II de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

2. Las actuaciones comprenderán necesariamente las contempladas en la memoria aportada conforme al artículo 8, pudiendo autorizarse cambios en las mismas por el órgano instructor de las ayudas, siempre que hayan sido previamente solicitadas por la entidad beneficiaria, con anterioridad a su finalización y no se desvirtúe su naturaleza y objetivos perseguidos.

3. Cuando se produzca la interrupción del contrato para disfrutar de los periodos de descanso por maternidad, adopción y acogimiento legalmente establecidos o por incapacidad laboral transitoria, a solicitud de la entidad beneficiaria, se podrá ampliar el periodo de desarrollo de la actividad subvencionada, por un periodo de tiempo igual al de la interrupción.

4. Podrá contemplarse la sustitución de la persona contratada por causas debidamente justificadas y, en cualquier caso, requerirá la autorización del órgano instructor.

5. En cualquier caso, el trabajador solamente se podrá sustituir una vez.

6. Las modificaciones en ningún caso conllevarán aumento de la cuantía de la ayuda concedida inicialmente.

Artículo 21. Reintegro.

1. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la ayuda hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los supuestos y mediante el procedimiento establecido en el Título II de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y con carácter supletorio en el Título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. Las convocatorias podrán establecer, en su caso, criterios de graduación de posibles incumplimientos de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de la ayuda.

3. Con carácter excepcional, procederá el reintegro parcial de la subvención más los intereses de demora devengados desde la fecha del pago en los siguientes supuestos:

a) Imposibilidad de encontrar un sustituto en los casos que sea obligada la sustitución del trabajador. En este supuesto será preciso que:

- El beneficiario comunique la Dirección General de Simplificación de la Actividad Empresarial y Economía Digital con 15 días naturales de antelación a la finalización del plazo de sustitución, las razones que impiden encontrar un trabajador sustituto, aportando además copia de la oferta de empleo presentada en la correspondiente Oficina de Empleo del SEF para la cobertura de la vacante, donde conste el perfil y requisitos exigidos, así como el resultado del proceso de selección de candidatos, indicando, en su caso, los motivos de su rechazo conforme al protocolo de actuación y compromisos suscritos por la empresa en el documento de la oferta de empleo.

La Dirección General de Simplificación de la Actividad Empresarial y Economía Digital, a la vista de las circunstancias concurrentes, podrá ampliar el plazo de sustitución conforme a lo establecido en el artículo 49 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (LRJ-PAC), notificándolo al beneficiario para que continúe la búsqueda de un sustituto que reúna el perfil del puesto de trabajo.

- Como resultado de las actuaciones descritas en el apartado anterior se constate objetivamente la imposibilidad de cubrir el puesto de trabajo vacante.

b) Incumplimiento del plazo mínimo de permanencia de un año. Cuando la baja del titulado en Formación Profesional de Grado Superior contratado se produzca después de haber estado de alta en la Seguridad Social diez ó más meses completos, el beneficiario podrá optar por proceder a su sustitución, de acuerdo con lo previsto en el artículo 14 de esta Orden, o bien deberá proceder al reintegro parcial de la subvención más los intereses de demora devengados desde la fecha del pago.

4. En el supuesto de reintegro parcial, la cantidad a reintegrar y a los efectos del cálculo del importe del reintegro, o en su caso, de pérdida del derecho al

cobro, se considerarán los meses completos que se hayan realizado por el contrato de trabajo subvencionado, según la siguiente fórmula:

$$IR = ((12 - MC) \times IS / 12)$$

Donde:

IR = Importe del principal del reintegro (€)

MC = Número de meses completos en que el contratado ha estado de alta en la SS. (No podrá tener un valor superior a 12)

IS = Importe de la subvención concedida (€)

Artículo 22. Infracciones y sanciones.

Los beneficiarios de las ayudas estarán sometidos en materia de infracciones y sanciones a lo dispuesto en el Título IV de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 23. Publicidad de las ayudas concedidas

1. La publicidad de las ayudas concedidas se llevará a cabo según lo dispuesto en el 14 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

2. Los beneficiarios de las ayudas deberán hacer constar expresamente, en aquellas manifestaciones externas del proyecto subvencionado la colaboración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería competente en materia de innovación tecnológica en el momento de la entrada en vigor de la correspondiente orden de convocatoria de las ayudas.

3. Los beneficiarios de las ayudas cofinanciadas con el Fondo Social Europeo deberán cumplir lo establecido en el punto 2.2 del Anexo XII del Reglamento (UE) 1303/2013 Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013, de acuerdo con las normas recogidas en el capítulo II del Reglamento 821/2014, de la Comisión de 28 de julio de 2014.

4. Las ayudas concedidas estarán sometidas al régimen de publicidad al que se refiere el artículo 18 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a su entrada en vigor.

Artículo 24. Garantías.

Los beneficiarios que obtengan una subvención en alguna convocatoria de ayudas conforme a esta Orden de Bases no tendrán la obligación de establecer la garantía prevista en el artículo 16 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 25. Normativa aplicable.

1. En lo no contemplado en la presente Orden, será de aplicación la siguiente normativa:

a) Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

b) Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

c) Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

d) El Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia.

e) Normativa vigente en relación al Procedimiento Administrativo Común.

f) Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia que esté en vigor.

g) Reglamento (UE) 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) n.º 1083/2006 del Consejo.

h) Reglamento Delegado (UE) 480/2014, de la Comisión, de 3 de marzo de 2014, que complementa el Reglamento (UE) n.º 1303/2013.

i) Reglamento (UE) 1304/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, relativo al Fondo Social Europeo y por el que se deroga el Reglamento (CE) n.º 1081/2006 del Consejo.

j) Reglamento (UE) 1407/2013 de la Comisión de 18 de diciembre de 2013 relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de "mínimis".

k) Reglamento (UE) 1408/2013 de la Comisión de 18 de diciembre de 2013 relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de "mínimis" en el sector agrícola.

l) Reglamento (UE) 717/2014 de la Comisión, de 27 de junio, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de "mínimis" en el sector de la pesca y la acuicultura.

m) Normas nacionales de desarrollo o transposición de los Reglamentos indicados en los puntos g, h, i, j, k y l de este punto.

n) Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

o) Las demás normas que sean de aplicación.

2. Las remisiones a la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se entenderán realizadas a la ley de procedimiento administrativo vigente a la fecha de publicación de la convocatoria correspondiente a las subvenciones objeto de las presentes bases.

3. Toda referencia a la Consejería de Desarrollo Económico, Turismo y Empleo, a la Dirección General de Comercio y Protección del Consumidor y a los Servicios de Comercio, de Defensa del Consumidor y Defensa de la Competencia, se entenderá al correspondiente órgano competente en materia de comercio a la fecha de la convocatoria.

Disposición transitoria.

La presentación telemática de las solicitudes de subvenciones que regula la presente Orden de Bases quedará supeditada a que en el momento de la publicación de la convocatoria, la administración regional haya dispuesto los medios necesarios para ello, mediante la inclusión de los formularios y enlaces correspondientes en la sede electrónica de la CARM.

Disposiciones Finales.**Primera. Recursos.**

Contra la presente Orden de bases reguladoras podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, en el plazo de dos meses a contar desde el día de su entrada en vigor, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 10.1.b) y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Segunda. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

El Consejero de Desarrollo Económico, Turismo y Empleo, Juan Hernández Albarracín.

Anexo

Investigación fundamental: Los trabajos experimentales o teóricos emprendidos con el objetivo primordial de adquirir nuevos conocimientos acerca de los fundamentos subyacentes de los fenómenos y hechos observables.

Investigación industrial: Investigación planificada o estudios críticos cuyo objeto es la adquisición de nuevos conocimientos y técnicas que puedan resultar de utilidad para la creación de nuevos productos, procesos o servicios, o contribuir a mejorar considerablemente los existentes. Incluye la creación de componentes de sistemas complejos que sean necesarios para investigación industrial, especialmente la validación de tecnología genérica, salvo los prototipos.

Desarrollo experimental: La adquisición, combinación, configuración y empleo de conocimientos y técnicas ya existentes, de índole científica, tecnológica, empresarial o de otro tipo, con vistas a la elaboración de planes y estructuras o diseños de productos, procesos o servicios nuevos, modificados o mejorados. Entre las actividades podrá figurar la elaboración de proyectos, diseños, planes y demás tipos de documentación siempre y cuando no vaya destinada a usos comerciales. El desarrollo de prototipos y proyectos piloto que puedan destinarse a usos comerciales también estará incluido si el prototipo es necesariamente el producto comercial final y resulta demasiado costoso producirlo para utilizarlo solamente a efectos de demostración y validación. El desarrollo experimental no incluye las modificaciones habituales o periódicas efectuadas en productos, líneas de producción, procesos de fabricación, servicios existentes y otras operaciones en curso, aun cuando dichas modificaciones puedan representar mejoras de los mismos.

Estudios de viabilidad: Estudios de viabilidad técnica de carácter preparatorio para actividades de investigación industrial o desarrollo experimental.

Innovación: La introducción de un producto (bien o servicio) o de un proceso, nuevos o significativamente mejorados, de un nuevo método de comercialización, o de un nuevo método organizativo en las prácticas internas de la empresa, la organización del lugar de trabajo o las relaciones exteriores de dicha empresa.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Desarrollo Económico, Turismo y Empleo
Servicio Regional de Empleo y Formación

5424 Resolución del Director General del Servicio Regional de Empleo y Formación, por la que se publican las subvenciones concedidas en materia de formación profesional para el empleo, durante el ejercicio 2015.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 14.1 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se procede a la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de las subvenciones concedidas en el año 2015 por el Servicio Regional de Empleo y Formación en materia de formación profesional para el empleo, relativas a la Modalidad 1 "Planes de formación dirigidos prioritariamente a trabajadores ocupados", a la Modalidad 2 "Acciones formativas dirigidas prioritariamente a trabajadores desempleados" y a la Modalidad 3 "Proyectos de formación dirigidos prioritariamente a trabajadores desempleados", con cargo a los programas, créditos presupuestarios y para la finalidad establecidos en los Anexos I a IV.

En cuanto a las medidas de apoyo a la formación consistentes en becas y ayudas de transporte concedidas por este organismo en 2015 a los trabajadores desempleados por su asistencia a las acciones formativas o por la realización de prácticas profesionales no laborales, cuya cuantía individualmente considerada es inferior a 3.000 euros, se anuncia que la relación con los beneficiarios y la cuantía concedida será expuesta en la página Web del SEF (www.sefcarm.es) a partir del día siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

En Murcia a 8 de junio de 2016.—El Director General del Servicio Regional de Empleo y Formación, Alejandro Zamora López-Fuensalida.



ANEXO I.

MODALIDAD 2: ACCIONES FORMATIVAS DIRIGIDAS PRIORITARIAMENTE A TRABAJADORES DESEMPELADOS.

Resolución de 11 de septiembre de 2015, del Director General de Empleo y Formación, de convocatoria de subvenciones destinadas a la realización de acciones formativas, correspondientes a la formación de oferta dirigida prioritariamente a trabajadores desempleados, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, para 2015. (BORM nº 215, de 17 de septiembre).

NIF/CIF	SOLICITANTE	PARTIDA PRESUPUESTARIA	IMPORTE	PROGRAMA
22939535W	LÓPEZ GARCÍA, ISABEL	57.03.00.324A.473.54	15.600,00	1.Desempleados
22939535W	LÓPEZ GARCÍA, ISABEL	57.03.00.324A.473.54	53.625,00	3.Desempleados discapacitados
22939535W	LÓPEZ GARCÍA, ISABEL	57.03.00.324A.473.54	58.800,00	3.Desempleados discapacitados
22939535W	LÓPEZ GARCÍA, ISABEL	57.03.00.324A.473.54	58.800,00	5.Desempleados jóvenes
22980584L	EULALIA MARÍA ROCA CRESPO	57.03.00.324A.473.54	43.200,00	1.Desempleados
22980584L	EULALIA MARÍA ROCA CRESPO	57.03.00.324A.473.54	49.560,00	1.Desempleados
23242300H	LÓPEZ MÉNDEZ FRANCISCO	57.03.00.324A.473.54	26.100,00	1.Desempleados
23242300H	LÓPEZ MÉNDEZ FRANCISCO	57.03.00.324A.473.54	30.195,00	1.Desempleados
23242300H	LÓPEZ MÉNDEZ FRANCISCO	57.03.00.324A.473.54	39.060,00	1.Desempleados
23242300H	LÓPEZ MÉNDEZ FRANCISCO	57.03.00.324A.473.54	54.600,00	1.Desempleados
23242300H	LÓPEZ MÉNDEZ FRANCISCO	57.03.00.324A.473.54	62.400,00	1.Desempleados
23242300H	LÓPEZ MÉNDEZ FRANCISCO	57.03.00.324A.473.54	68.985,00	1.Desempleados
23242300H	LÓPEZ MÉNDEZ FRANCISCO	57.03.00.324A.473.54	24.705,00	5.Desempleados jóvenes
27516074R	CÉSAR ANTONIO SERRABONA LÓPEZ	57.03.00.324A.473.54	41.925,00	1.Desempleados
27516074R	CÉSAR ANTONIO SERRABONA LÓPEZ	57.03.00.324A.473.54	43.860,00	1.Desempleados
34803839D	CARLOS MORÁN CLEMENTE	57.03.00.324A.473.54	17.700,00	1.Desempleados
34803839D	CARLOS MORÁN CLEMENTE	57.03.00.324A.473.54	25.740,00	5.Desempleados jóvenes
34803839D	CARLOS MORÁN CLEMENTE	57.03.00.324A.473.54	25.740,00	5.Desempleados jóvenes
34803839D	CARLOS MORÁN CLEMENTE	57.03.00.324A.473.54	58.800,00	5.Desempleados jóvenes
34803839D	CARLOS MORÁN CLEMENTE	57.03.00.324A.473.54	58.800,00	5.Desempleados jóvenes
48421235W	JARA CUTILLAS LUISA CONSOLACIÓN	57.03.00.324A.473.54	40.920,00	1.Desempleados
48421235W	JARA CUTILLAS LUISA CONSOLACIÓN	57.03.00.324A.473.54	49.725,00	1.Desempleados
48421235W	JARA CUTILLAS LUISA CONSOLACIÓN	57.03.00.324A.473.54	60.450,00	1.Desempleados



Región de Murcia
Consejería de Desarrollo
Económico, Turismo y Empleo



UNIÓN EUROPEA



Servicio Regional de
Empleo y Formación

NIF/CIF	SOLICITANTE	PARTIDA PRESUPUESTARIA	IMPORTE	PROGRAMA
48421235W	JARA CUTILLAS LUISA CONSOLACIÓN	57.03.00.324A.473.54	58.800,00	5.Desempleados jóvenes
52522748V	CARMEN GALLARDO MONTAÑEZ	57.03.00.324A.473.54	42.900,00	1.Desempleados
52522748V	CARMEN GALLARDO MONTAÑEZ	57.03.00.324A.473.54	42.900,00	1.Desempleados
52811793K	JOSEFA MARTÍNEZ MARTÍNEZ	57.03.00.324A.473.54	42.840,00	1.Desempleados
52816582A	NATALIA LORENTE GÓMEZ	57.03.00.324A.473.54	17.700,00	1.Desempleados
52816582A	NATALIA LORENTE GÓMEZ	57.03.00.324A.473.54	33.150,00	1.Desempleados
74309363C	LAUREANO GARCÍA MARTÍNEZ	57.03.00.324A.473.54	13.770,00	1.Desempleados
74309363C	LAUREANO GARCÍA MARTÍNEZ	57.03.00.324A.473.54	25.200,00	1.Desempleados
74309363C	LAUREANO GARCÍA MARTÍNEZ	57.03.00.324A.473.54	25.200,00	1.Desempleados
74309363C	LAUREANO GARCÍA MARTÍNEZ	57.03.00.324A.473.54	28.800,00	1.Desempleados
74309363C	LAUREANO GARCÍA MARTÍNEZ	57.03.00.324A.473.54	28.800,00	1.Desempleados
74315700D	MARTÍNEZ BELMONTE, GINESA	57.03.00.324A.473.54	17.700,00	1.Desempleados
74315700D	MARTÍNEZ BELMONTE, GINESA	57.03.00.324A.473.54	17.700,00	1.Desempleados
74315700D	MARTÍNEZ BELMONTE, GINESA	57.03.00.324A.473.54	17.700,00	1.Desempleados
74315700D	MARTÍNEZ BELMONTE, GINESA	57.03.00.324A.473.54	40.920,00	1.Desempleados
74315700D	MARTÍNEZ BELMONTE, GINESA	57.03.00.324A.473.54	48.735,00	1.Desempleados
74315700D	MARTÍNEZ BELMONTE, GINESA	57.03.00.324A.473.54	17.700,00	5.Desempleados jóvenes
74315700D	MARTÍNEZ BELMONTE, GINESA	57.03.00.324A.473.54	22.125,00	5.Desempleados jóvenes
74315700D	MARTÍNEZ BELMONTE, GINESA	57.03.00.324A.473.54	25.740,00	5.Desempleados jóvenes
74315700D	MARTÍNEZ BELMONTE, GINESA	57.03.00.324A.473.54	40.185,00	5.Desempleados jóvenes
74432066H	MARTÍNEZ MARTÍNEZ, JUAN	57.03.00.324A.473.54	13.275,00	1.Desempleados
74432066H	MARTÍNEZ MARTÍNEZ, JUAN	57.03.00.324A.473.54	13.275,00	1.Desempleados
74432066H	MARTÍNEZ MARTÍNEZ, JUAN	57.03.00.324A.473.54	21.240,00	1.Desempleados
74432066H	MARTÍNEZ MARTÍNEZ, JUAN	57.03.00.324A.473.54	21.240,00	1.Desempleados
74432066H	MARTÍNEZ MARTÍNEZ, JUAN	57.03.00.324A.473.54	21.240,00	1.Desempleados
74432066H	MARTÍNEZ MARTÍNEZ, JUAN	57.03.00.324A.473.54	33.150,00	1.Desempleados
74432066H	MARTÍNEZ MARTÍNEZ, JUAN	57.03.00.324A.473.54	37.200,00	1.Desempleados
74432066H	MARTÍNEZ MARTÍNEZ, JUAN	57.03.00.324A.473.54	41.925,00	1.Desempleados
74432066H	MARTÍNEZ MARTÍNEZ, JUAN	57.03.00.324A.473.54	49.725,00	1.Desempleados
74432066H	MARTÍNEZ MARTÍNEZ, JUAN	57.03.00.324A.473.54	49.725,00	1.Desempleados
77502754E	RAMÓN CANO PEREA	57.03.00.324A.473.54	23.625,00	1.Desempleados
77511492C	GÓMEZ MORALES, MERCEDES	57.03.00.324A.473.54	17.700,00	1.Desempleados



Región de Murcia
Consejería de Desarrollo
Económico, Turismo y Empleo



UNIÓN EUROPEA



Servicio Regional de
Empleo y Formación

NIF/CIF	SOLICITANTE	PARTIDA PRESUPUESTARIA	IMPORTE	PROGRAMA
77511492C	GÓMEZ MORALES, MERCEDES	57.03.00.324A.473.54	17.700,00	1.Desempleados
77511492C	GÓMEZ MORALES, MERCEDES	57.03.00.324A.473.54	17.700,00	1.Desempleados
A73112054	FORMACIÓN EMPLEO Y COMERCIALIZACIÓN, S.A. (FEYC S.A.)	57.03.00.324A.483.54	43.680,00	3.Desempleados discapacitados
A82079427	CENTRO DE FORMACIÓN PARA LA INDUSTRIA DE CARTAGENA, S.A.	57.03.00.324A.473.54	33.150,00	1.Desempleados
A82079427	CENTRO DE FORMACIÓN PARA LA INDUSTRIA DE CARTAGENA, S.A.	57.03.00.324A.473.54	43.605,00	1.Desempleados
A82079427	CENTRO DE FORMACIÓN PARA LA INDUSTRIA DE CARTAGENA, S.A.	57.03.00.324A.473.54	54.600,00	1.Desempleados
A82079427	CENTRO DE FORMACIÓN PARA LA INDUSTRIA DE CARTAGENA, S.A.	57.03.00.324A.473.54	55.650,00	1.Desempleados
A82079427	CENTRO DE FORMACIÓN PARA LA INDUSTRIA DE CARTAGENA, S.A.	57.03.00.324A.473.54	81.900,00	1.Desempleados
B13382585	INTERMAGISTER, S.L.	57.03.00.324A.473.54	63.375,00	1.Desempleados
B18749887	CENTRO DE ESTUDIOS EMPRESARIALES, DIVISIÓN FORMACIÓN, S.L.	57.03.00.324A.473.54	48.735,00	2.Parados larga duración
B18749887	CENTRO DE ESTUDIOS EMPRESARIALES, DIVISIÓN FORMACIÓN, S.L.	57.03.00.324A.473.54	51.150,00	2.Parados larga duración
B18749887	CENTRO DE ESTUDIOS EMPRESARIALES, DIVISIÓN FORMACIÓN, S.L.	57.03.00.324A.473.54	60.450,00	2.Parados larga duración
B18749887	CENTRO DE ESTUDIOS EMPRESARIALES, DIVISIÓN FORMACIÓN, S.L.	57.03.00.324A.473.54	67.275,00	2.Parados larga duración
B18752709	ESCUELA TALLER JUYMA, S.L.	57.03.00.324A.473.54	68.985,00	2.Parados larga duración
B29681327	DATA CONTROL FORMACIÓN, S.L.	57.03.00.324A.473.54	25.740,00	5.Desempleados jóvenes
B29751369	LEVELCOM SERVICIOS, S.L.	57.03.00.324A.473.54	40.185,00	1.Desempleados
B29751369	LEVELCOM SERVICIOS, S.L.	57.03.00.324A.473.54	47.430,00	1.Desempleados
B29888716	EUROCONSULTORÍA FORMACIÓN EMPRESA, S.L.	57.03.00.324A.473.54	40.920,00	1.Desempleados
B29888716	EUROCONSULTORÍA FORMACIÓN EMPRESA, S.L.	57.03.00.324A.473.54	46.920,00	1.Desempleados
B29888716	EUROCONSULTORÍA FORMACIÓN EMPRESA, S.L.	57.03.00.324A.473.54	60.450,00	1.Desempleados
B29888716	EUROCONSULTORÍA FORMACIÓN EMPRESA, S.L.	57.03.00.324A.473.54	67.275,00	1.Desempleados
B29888716	EUROCONSULTORÍA FORMACIÓN EMPRESA, S.L.	57.03.00.324A.473.54	69.225,00	2.Parados larga duración
B30101174	NATANAEL, S.L.	57.03.00.324A.473.54	17.700,00	1.Desempleados
B30101174	NATANAEL, S.L.	57.03.00.324A.473.54	17.700,00	1.Desempleados



Región de Murcia
Consejería de Desarrollo
Económico, Turismo y Empleo



UNIÓN EUROPEA



Servicio Regional de
Empleo y Formación

NIF/CIF	SOLICITANTE	PARTIDA PRESUPUESTARIA	IMPORTE	PROGRAMA
B30101174	NATANAEL, S.L.	57.03.00.324A.473.54	17.700,00	1.Desempleados
B30101174	NATANAEL, S.L.	57.03.00.324A.473.54	17.700,00	1.Desempleados
B30101174	NATANAEL, S.L.	57.03.00.324A.473.54	17.700,00	1.Desempleados
B30101174	NATANAEL, S.L.	57.03.00.324A.473.54	17.700,00	1.Desempleados
B30101174	NATANAEL, S.L.	57.03.00.324A.473.54	17.700,00	1.Desempleados
B30101174	NATANAEL, S.L.	57.03.00.324A.473.54	22.125,00	1.Desempleados
B30101174	NATANAEL, S.L.	57.03.00.324A.473.54	22.125,00	1.Desempleados
B30101174	NATANAEL, S.L.	57.03.00.324A.473.54	28.860,00	1.Desempleados
B30101174	NATANAEL, S.L.	57.03.00.324A.473.54	54.060,00	1.Desempleados
B30329247	CENTRO DE FORMACIÓN PROFESIONAL NTRA. SRA. DE LA SALCEDA, SL	57.03.00.324A.473.54	47.700,00	1.Desempleados
B30329247	CENTRO DE FORMACIÓN PROFESIONAL NTRA. SRA. DE LA SALCEDA, SL	57.03.00.324A.473.54	59.295,00	1.Desempleados
B30364780	NEFER CENTER, S.L.	57.03.00.324A.473.54	14.175,00	1.Desempleados
B30364780	NEFER CENTER, S.L.	57.03.00.324A.473.54	16.200,00	1.Desempleados
B30364780	NEFER CENTER, S.L.	57.03.00.324A.473.54	37.620,00	1.Desempleados
B30364780	NEFER CENTER, S.L.	57.03.00.324A.473.54	39.480,00	1.Desempleados
B30364780	NEFER CENTER, S.L.	57.03.00.324A.473.54	43.200,00	1.Desempleados
B30364780	NEFER CENTER, S.L.	57.03.00.324A.473.54	49.560,00	1.Desempleados
B30386353	CENTRO DE ESTUDIOS INFER, SL.	57.03.00.324A.473.54	13.275,00	1.Desempleados
B30386353	CENTRO DE ESTUDIOS INFER, SL.	57.03.00.324A.473.54	21.240,00	1.Desempleados
B30386353	CENTRO DE ESTUDIOS INFER, SL.	57.03.00.324A.473.54	21.240,00	1.Desempleados
B30386353	CENTRO DE ESTUDIOS INFER, SL.	57.03.00.324A.473.54	21.240,00	1.Desempleados
B30386353	CENTRO DE ESTUDIOS INFER, SL.	57.03.00.324A.473.54	21.240,00	1.Desempleados
B30386353	CENTRO DE ESTUDIOS INFER, SL.	57.03.00.324A.473.54	21.240,00	1.Desempleados
B30386353	CENTRO DE ESTUDIOS INFER, SL.	57.03.00.324A.473.54	40.320,00	1.Desempleados
B30386353	CENTRO DE ESTUDIOS INFER, SL.	57.03.00.324A.473.54	43.605,00	1.Desempleados
B30386353	CENTRO DE ESTUDIOS INFER, SL.	57.03.00.324A.473.54	47.700,00	1.Desempleados
B30386353	CENTRO DE ESTUDIOS INFER, SL.	57.03.00.324A.473.54	54.600,00	1.Desempleados
B30419840	EMSEMUL, S.L.	57.03.00.324A.473.54	28.275,00	1.Desempleados
B30419840	EMSEMUL, S.L.	57.03.00.324A.473.54	43.860,00	1.Desempleados
B30422075	AUTOESCUELA GUADALENTÍN, S.L.	57.03.00.324A.473.54	9.360,00	1.Desempleados



Región de Murcia
Consejería de Desarrollo
Económico, Turismo y Empleo



UNIÓN EUROPEA



Servicio Regional de
Empleo y Formación

NIF/CIF	SOLICITANTE	PARTIDA PRESUPUESTARIA	IMPORTE	PROGRAMA
B30422075	AUTOESCUELA GUADALENTÍN, S.L.	57.03.00.324A.473.54	9.360,00	1.Desempleados
B30422075	AUTOESCUELA GUADALENTÍN, S.L.	57.03.00.324A.473.54	28.800,00	1.Desempleados
B30422075	AUTOESCUELA GUADALENTÍN, S.L.	57.03.00.324A.473.54	28.800,00	1.Desempleados
B30505887	INTEREMPLO, ETT. S.L	57.03.00.324A.473.54	69.225,00	1.Desempleados
B30516553	SELECT LOGICAL, S.L	57.03.00.324A.473.54	17.700,00	1.Desempleados
B30516553	SELECT LOGICAL, S.L	57.03.00.324A.473.54	33.150,00	1.Desempleados
B30516553	SELECT LOGICAL, S.L	57.03.00.324A.473.54	42.840,00	1.Desempleados
B30569040	SENDA GESTIÓN, S.L.	57.03.00.324A.473.54	30.195,00	1.Desempleados
B30569040	SENDA GESTIÓN, S.L.	57.03.00.324A.473.54	58.800,00	2.Parados larga duración
B30778526	CENTRO DE FORMACIÓN SAN NICOLÁS, SL	57.03.00.324A.473.54	15.600,00	1.Desempleados
B30778526	CENTRO DE FORMACIÓN SAN NICOLÁS, SL	57.03.00.324A.473.54	15.600,00	1.Desempleados
B30778526	CENTRO DE FORMACIÓN SAN NICOLÁS, SL	57.03.00.324A.473.54	15.930,00	1.Desempleados
B30778526	CENTRO DE FORMACIÓN SAN NICOLÁS, SL	57.03.00.324A.473.54	15.930,00	1.Desempleados
B30778526	CENTRO DE FORMACIÓN SAN NICOLÁS, SL	57.03.00.324A.473.54	15.930,00	1.Desempleados
B30778526	CENTRO DE FORMACIÓN SAN NICOLÁS, SL	57.03.00.324A.473.54	15.930,00	1.Desempleados
B30778526	CENTRO DE FORMACIÓN SAN NICOLÁS, SL	57.03.00.324A.473.54	17.700,00	1.Desempleados
B30778526	CENTRO DE FORMACIÓN SAN NICOLÁS, SL	57.03.00.324A.473.54	21.060,00	1.Desempleados
B30778526	CENTRO DE FORMACIÓN SAN NICOLÁS, SL	57.03.00.324A.473.54	22.125,00	1.Desempleados
B30778526	CENTRO DE FORMACIÓN SAN NICOLÁS, SL	57.03.00.324A.473.54	25.200,00	1.Desempleados
B30778526	CENTRO DE FORMACIÓN SAN NICOLÁS, SL	57.03.00.324A.473.54	25.200,00	1.Desempleados
B30778526	CENTRO DE FORMACIÓN SAN NICOLÁS, SL	57.03.00.324A.473.54	28.275,00	1.Desempleados
B30778526	CENTRO DE FORMACIÓN SAN NICOLÁS, SL	57.03.00.324A.473.54	28.800,00	1.Desempleados
B30778526	CENTRO DE FORMACIÓN SAN NICOLÁS, SL	57.03.00.324A.473.54	28.800,00	1.Desempleados
B30778526	CENTRO DE FORMACIÓN SAN NICOLÁS, SL	57.03.00.324A.473.54	33.000,00	1.Desempleados
B30778526	CENTRO DE FORMACIÓN SAN NICOLÁS, SL	57.03.00.324A.473.54	37.125,00	1.Desempleados
B30778526	CENTRO DE FORMACIÓN SAN NICOLÁS, SL	57.03.00.324A.473.54	40.920,00	1.Desempleados
B30778526	CENTRO DE FORMACIÓN SAN NICOLÁS, SL	57.03.00.324A.473.54	43.860,00	1.Desempleados
B30778526	CENTRO DE FORMACIÓN SAN NICOLÁS, SL	57.03.00.324A.473.54	43.860,00	1.Desempleados
B30778526	CENTRO DE FORMACIÓN SAN NICOLÁS, SL	57.03.00.324A.473.54	43.860,00	1.Desempleados
B30778526	CENTRO DE FORMACIÓN SAN NICOLÁS, SL	57.03.00.324A.473.54	7.875,00	5.Desempleados jóvenes
B30778526	CENTRO DE FORMACIÓN SAN NICOLÁS, SL	57.03.00.324A.473.54	58.800,00	5.Desempleados jóvenes
B30783906	AULA NOVA CEENP, S.L.	57.03.00.324A.473.54	22.125,00	1.Desempleados



UNIÓN EUROPEA



NIF/CIF	SOLICITANTE	PARTIDA PRESUPUESTARIA	IMPORTE	PROGRAMA
B30783906	AULA NOVA CEENP, S.L.	57.03.00.324A.473.54	48.735,00	1.Desempleados
B30783906	AULA NOVA CEENP, S.L.	57.03.00.324A.473.54	49.500,00	1.Desempleados
B30783906	AULA NOVA CEENP, S.L.	57.03.00.324A.473.54	49.725,00	1.Desempleados
B30783906	AULA NOVA CEENP, S.L.	57.03.00.324A.473.54	17.700,00	5.Desempleados jóvenes
B30783906	AULA NOVA CEENP, S.L.	57.03.00.324A.473.54	22.125,00	5.Desempleados jóvenes
B30783906	AULA NOVA CEENP, S.L.	57.03.00.324A.473.54	25.740,00	5.Desempleados jóvenes
B47507603	ENCLAVE FORMACIÓN, S.L.	57.03.00.324A.473.54	31.620,00	1.Desempleados
B47507603	ENCLAVE FORMACIÓN, S.L.	57.03.00.324A.473.54	34.410,00	1.Desempleados
B47507603	ENCLAVE FORMACIÓN, S.L.	57.03.00.324A.473.54	60.450,00	1.Desempleados
B60645678	AFORCOD, S.L.	57.03.00.324A.473.54	69.225,00	1.Desempleados
B73003634	JUMINFOR S.L.	57.03.00.324A.473.54	53.625,00	1.Desempleados
B73003634	JUMINFOR S.L.	57.03.00.324A.473.54	59.295,00	1.Desempleados
B73003634	JUMINFOR S.L.	57.03.00.324A.473.54	23.760,00	5.Desempleados jóvenes
B73178691	INSTITUTO AMYCA DE FORMACIÓN, S.L.	57.03.00.324A.473.54	41.925,00	1.Desempleados
B73214322	INLINGUA MURCIA, S.L.	57.03.00.324A.473.54	17.700,00	1.Desempleados
B73214322	INLINGUA MURCIA, S.L.	57.03.00.324A.473.54	17.700,00	1.Desempleados
B73214322	INLINGUA MURCIA, S.L.	57.03.00.324A.473.54	17.700,00	1.Desempleados
B73214322	INLINGUA MURCIA, S.L.	57.03.00.324A.473.54	17.700,00	1.Desempleados
B73214322	INLINGUA MURCIA, S.L.	57.03.00.324A.473.54	17.700,00	1.Desempleados
B73214322	INLINGUA MURCIA, S.L.	57.03.00.324A.473.54	17.700,00	1.Desempleados
B73214322	INLINGUA MURCIA, S.L.	57.03.00.324A.473.54	17.700,00	1.Desempleados
B73214322	INLINGUA MURCIA, S.L.	57.03.00.324A.473.54	17.700,00	1.Desempleados
B73214322	INLINGUA MURCIA, S.L.	57.03.00.324A.473.54	17.700,00	1.Desempleados
B73214322	INLINGUA MURCIA, S.L.	57.03.00.324A.473.54	17.700,00	1.Desempleados
B73214322	INLINGUA MURCIA, S.L.	57.03.00.324A.473.54	17.700,00	1.Desempleados
B73214322	INLINGUA MURCIA, S.L.	57.03.00.324A.473.54	17.700,00	1.Desempleados
B73214322	INLINGUA MURCIA, S.L.	57.03.00.324A.473.54	17.700,00	1.Desempleados
B73214322	INLINGUA MURCIA, S.L.	57.03.00.324A.473.54	17.700,00	1.Desempleados
B73214322	INLINGUA MURCIA, S.L.	57.03.00.324A.473.54	17.700,00	1.Desempleados
B73214322	INLINGUA MURCIA, S.L.	57.03.00.324A.473.54	17.700,00	1.Desempleados
B73214322	INLINGUA MURCIA, S.L.	57.03.00.324A.473.54	17.700,00	1.Desempleados
B73214322	INLINGUA MURCIA, S.L.	57.03.00.324A.473.54	17.700,00	1.Desempleados
B73214322	INLINGUA MURCIA, S.L.	57.03.00.324A.473.54	17.700,00	1.Desempleados
B73279994	INICIATIVAS ORGANIZATIVAS DE EMPRESA, S.L.	57.03.00.324A.473.54	13.275,00	1.Desempleados
B73398547	CENESPI & PUERTOLUM S.L. UNIP.	57.03.00.324A.473.54	23.760,00	1.Desempleados
B73398547	CENESPI & PUERTOLUM S.L. UNIP.	57.03.00.324A.473.54	25.740,00	1.Desempleados



Región de Murcia
Consejería de Desarrollo
Económico, Turismo y Empleo



UNIÓN EUROPEA



Servicio Regional de
Empleo y Formación

NIF/CIF	SOLICITANTE	PARTIDA PRESUPUESTARIA	IMPORTE	PROGRAMA
B73398877	TECNOSIRIUS, S.L.	57.03.00.324A.473.54	25.740,00	1.Desempleados
B73398877	TECNOSIRIUS, S.L.	57.03.00.324A.473.54	23.760,00	5.Desempleados jóvenes
B73399222	EDUCAMURCIA LAS TORRES SL	57.03.00.324A.473.54	33.150,00	1.Desempleados
B73399222	EDUCAMURCIA LAS TORRES SL	57.03.00.324A.473.54	42.840,00	1.Desempleados
B73399867	CENTRO DE ENSEÑANZA PROFESIONAL 2000, S.L.	57.03.00.324A.473.54	34.020,00	1.Desempleados
B73399867	CENTRO DE ENSEÑANZA PROFESIONAL 2000, S.L.	57.03.00.324A.473.54	81.900,00	1.Desempleados
B73400681	ACADEMIA MARTÍNEZ Y HERNÁNDEZ S.L.U.	57.03.00.324A.473.54	25.740,00	1.Desempleados
B73406878	ACADEMIA NOLASCO S.L.	57.03.00.324A.473.54	22.125,00	5.Desempleados jóvenes
B73492126	JUMIFORMACIÓN, S.L.	57.03.00.324A.473.54	17.700,00	1.Desempleados
B73492126	JUMIFORMACIÓN, S.L.	57.03.00.324A.473.54	17.700,00	1.Desempleados
B73492126	JUMIFORMACIÓN, S.L.	57.03.00.324A.473.54	40.500,00	1.Desempleados
B73642332	EMERGENCIAS DEL MEDITERRÁNEO GESTIÓN INTEGRAL, S.L.	57.03.00.324A.473.54	26.100,00	1.Desempleados
B73642332	EMERGENCIAS DEL MEDITERRÁNEO GESTIÓN INTEGRAL, S.L.	57.03.00.324A.473.54	33.000,00	1.Desempleados
B73642332	EMERGENCIAS DEL MEDITERRÁNEO GESTIÓN INTEGRAL, S.L.	57.03.00.324A.473.54	33.000,00	2.Parados larga duración
B73642332	EMERGENCIAS DEL MEDITERRÁNEO GESTIÓN INTEGRAL, S.L.	57.03.00.324A.473.54	26.100,00	5.Desempleados jóvenes
B73705360	CENTRO DE FORMACIÓN PARA LOS CERTIFICADOS DE PROFESIONALIDAD, S.L.	57.03.00.324A.473.54	54.600,00	5.Desempleados jóvenes
B73705360	CENTRO DE FORMACIÓN PARA LOS CERTIFICADOS DE PROFESIONALIDAD, S.L.	57.03.00.324A.473.54	62.400,00	5.Desempleados jóvenes
B73751976	SOLUCIONES TECNOLÓGICAS SECOND WAY, S.L.	57.03.00.324A.473.54	58.800,00	2.Parados larga duración
B73870370	SOLVER3. INFORMÁTICA DE GESTIÓN, SL	57.03.00.324A.473.54	58.800,00	2.Parados larga duración
B83552109	CONSULTORÍA Y DESARROLLO PERSON, SL	57.03.00.324A.473.54	22.125,00	1.Desempleados
B83552109	CONSULTORÍA Y DESARROLLO PERSON, SL	57.03.00.324A.473.54	22.125,00	1.Desempleados
B83552109	CONSULTORÍA Y DESARROLLO PERSON, SL	57.03.00.324A.473.54	33.150,00	1.Desempleados
B83552109	CONSULTORÍA Y DESARROLLO PERSON, SL	57.03.00.324A.473.54	58.800,00	1.Desempleados
B83552109	CONSULTORÍA Y DESARROLLO PERSON, SL	57.03.00.324A.473.54	58.800,00	1.Desempleados
B83552109	CONSULTORÍA Y DESARROLLO PERSON, SL	57.03.00.324A.473.54	58.800,00	1.Desempleados
B83552109	CONSULTORÍA Y DESARROLLO PERSON, SL	57.03.00.324A.473.54	59.295,00	1.Desempleados
B83552109	CONSULTORÍA Y DESARROLLO PERSON, SL	57.03.00.324A.473.54	59.295,00	1.Desempleados



Región de Murcia
Consejería de Desarrollo
Económico, Turismo y Empleo



UNIÓN EUROPEA



Servicio Regional de
Empleo y Formación

NIF/CIF	SOLICITANTE	PARTIDA PRESUPUESTARIA	IMPORTE	PROGRAMA
B93008316	FORMACIÓN PARA EL DESARROLLO E INSERCIÓN, S.L.U. (DEFOIN)	57.03.00.324A.473.54	34.410,00	1.Desempleados
B93008316	FORMACIÓN PARA EL DESARROLLO E INSERCIÓN, S.L.U. (DEFOIN)	57.03.00.324A.473.54	43.860,00	1.Desempleados
B98512593	SOLUCIONES CONSULTORAS FORMATIVAS C.C.R, S.L.U.	57.03.00.324A.473.54	41.925,00	1.Desempleados
F30004964	LA ÑORA, SOCIEDAD COOPERATIVA	57.03.00.324A.473.54	22.500,00	1.Desempleados
F30114441	FEDERACIÓN DE COOPERATIVAS AGRARIAS DE MURCIA (FECOAM)	57.03.00.324A.483.54	38.955,00	1.Desempleados
F30114441	FEDERACIÓN DE COOPERATIVAS AGRARIAS DE MURCIA (FECOAM)	57.03.00.324A.483.54	38.955,00	1.Desempleados
F30147995	UNIÓN DE COOP. DE TRABAJO ASOCIADO DE LA REGIÓN DE MURCIA (UCOMUR)	57.03.00.324A.483.54	17.700,00	1.Desempleados
F30147995	UNIÓN DE COOP. DE TRABAJO ASOCIADO DE LA REGIÓN DE MURCIA (UCOMUR)	57.03.00.324A.483.54	17.700,00	1.Desempleados
F30147995	UNIÓN DE COOP. DE TRABAJO ASOCIADO DE LA REGIÓN DE MURCIA (UCOMUR)	57.03.00.324A.483.54	28.860,00	1.Desempleados
F30147995	UNIÓN DE COOP. DE TRABAJO ASOCIADO DE LA REGIÓN DE MURCIA (UCOMUR)	57.03.00.324A.483.54	31.620,00	1.Desempleados
F30147995	UNIÓN DE COOP. DE TRABAJO ASOCIADO DE LA REGIÓN DE MURCIA (UCOMUR)	57.03.00.324A.483.54	37.440,00	1.Desempleados
F30147995	UNIÓN DE COOP. DE TRABAJO ASOCIADO DE LA REGIÓN DE MURCIA (UCOMUR)	57.03.00.324A.483.54	17.700,00	5.Desempleados jóvenes
G30052518	FEDERACIÓN DE ASOCIACIONES DE MINUSVÁLIDOS FISICOS DE LA REGIÓN MURCIANA (FAMDIF / COCEMFE)	57.03.00.324A.483.54	23.760,00	3.Desempleados discapacitados
G30052518	FEDERACIÓN DE ASOCIACIONES DE MINUSVÁLIDOS FISICOS DE LA REGIÓN MURCIANA (FAMDIF / COCEMFE)	57.03.00.324A.483.54	23.760,00	3.Desempleados discapacitados
G30052518	FEDERACIÓN DE ASOCIACIONES DE MINUSVÁLIDOS FISICOS DE LA REGIÓN MURCIANA (FAMDIF / COCEMFE)	57.03.00.324A.483.54	23.760,00	3.Desempleados discapacitados
G30052518	FEDERACIÓN DE ASOCIACIONES DE MINUSVÁLIDOS FISICOS DE LA REGIÓN MURCIANA (FAMDIF / COCEMFE)	57.03.00.324A.483.54	25.740,00	3.Desempleados discapacitados
G30052518	FEDERACIÓN DE ASOCIACIONES DE MINUSVÁLIDOS FISICOS DE LA REGIÓN MURCIANA (FAMDIF / COCEMFE)	57.03.00.324A.483.54	25.740,00	3.Desempleados discapacitados
G30072805	CONFEDERACIÓN REGIONAL DE ORGANIZACIONES EMPRESARIALES DE MURCIA (CROEM)	57.03.00.324A.483.54	9.360,00	1.Desempleados
G30072805	CONFEDERACIÓN REGIONAL DE ORGANIZACIONES EMPRESARIALES DE MURCIA (CROEM)	57.03.00.324A.483.54	9.360,00	1.Desempleados



Región de Murcia
Consejería de Desarrollo
Económico, Turismo y Empleo



UNIÓN EUROPEA



Servicio Regional de
Empleo y Formación

NIF/CIF	SOLICITANTE	PARTIDA PRESUPUESTARIA	IMPORTE	PROGRAMA
G30072805	CONFEDERACIÓN REGIONAL DE ORGANIZACIONES EMPRESARIALES DE MURCIA (CROEM)	57.03.00.324A.483.54	13.275,00	1.Desempleados
G30072805	CONFEDERACIÓN REGIONAL DE ORGANIZACIONES EMPRESARIALES DE MURCIA (CROEM)	57.03.00.324A.483.54	13.275,00	1.Desempleados
G30072805	CONFEDERACIÓN REGIONAL DE ORGANIZACIONES EMPRESARIALES DE MURCIA (CROEM)	57.03.00.324A.483.54	13.275,00	1.Desempleados
G30072805	CONFEDERACIÓN REGIONAL DE ORGANIZACIONES EMPRESARIALES DE MURCIA (CROEM)	57.03.00.324A.483.54	13.275,00	1.Desempleados
G30072805	CONFEDERACIÓN REGIONAL DE ORGANIZACIONES EMPRESARIALES DE MURCIA (CROEM)	57.03.00.324A.483.54	17.700,00	1.Desempleados
G30072805	CONFEDERACIÓN REGIONAL DE ORGANIZACIONES EMPRESARIALES DE MURCIA (CROEM)	57.03.00.324A.483.54	17.700,00	1.Desempleados
G30072805	CONFEDERACIÓN REGIONAL DE ORGANIZACIONES EMPRESARIALES DE MURCIA (CROEM)	57.03.00.324A.483.54	17.700,00	1.Desempleados
G30072805	CONFEDERACIÓN REGIONAL DE ORGANIZACIONES EMPRESARIALES DE MURCIA (CROEM)	57.03.00.324A.483.54	17.700,00	1.Desempleados
G30072805	CONFEDERACIÓN REGIONAL DE ORGANIZACIONES EMPRESARIALES DE MURCIA (CROEM)	57.03.00.324A.483.54	17.700,00	1.Desempleados
G30072805	CONFEDERACIÓN REGIONAL DE ORGANIZACIONES EMPRESARIALES DE MURCIA (CROEM)	57.03.00.324A.483.54	17.700,00	1.Desempleados
G30072805	CONFEDERACIÓN REGIONAL DE ORGANIZACIONES EMPRESARIALES DE MURCIA (CROEM)	57.03.00.324A.483.54	17.700,00	1.Desempleados
G30072805	CONFEDERACIÓN REGIONAL DE ORGANIZACIONES EMPRESARIALES DE MURCIA (CROEM)	57.03.00.324A.483.54	17.700,00	1.Desempleados
G30072805	CONFEDERACIÓN REGIONAL DE ORGANIZACIONES EMPRESARIALES DE MURCIA (CROEM)	57.03.00.324A.483.54	17.700,00	1.Desempleados
G30072805	CONFEDERACIÓN REGIONAL DE ORGANIZACIONES EMPRESARIALES DE MURCIA (CROEM)	57.03.00.324A.483.54	17.700,00	1.Desempleados
G30072805	CONFEDERACIÓN REGIONAL DE ORGANIZACIONES EMPRESARIALES DE MURCIA (CROEM)	57.03.00.324A.483.54	21.240,00	1.Desempleados
G30072805	CONFEDERACIÓN REGIONAL DE ORGANIZACIONES EMPRESARIALES DE MURCIA (CROEM)	57.03.00.324A.483.54	21.240,00	1.Desempleados
G30072805	CONFEDERACIÓN REGIONAL DE ORGANIZACIONES EMPRESARIALES DE MURCIA (CROEM)	57.03.00.324A.483.54	21.240,00	1.Desempleados
G30072805	CONFEDERACIÓN REGIONAL DE ORGANIZACIONES EMPRESARIALES DE MURCIA (CROEM)	57.03.00.324A.483.54	21.240,00	1.Desempleados



Región de Murcia
Consejería de Desarrollo
Económico, Turismo y Empleo



UNIÓN EUROPEA



Servicio Regional de
Empleo y Formación

NIF/CIF	SOLICITANTE	PARTIDA PRESUPUESTARIA	IMPORTE	PROGRAMA
G30072805	CONFEDERACIÓN REGIONAL DE ORGANIZACIONES EMPRESARIALES DE MURCIA (CROEM)	57.03.00.324A.483.54	27.300,00	1.Desempleados
G30072854	ASOC REGIONAL DE EMPRESAS AGRÍCOLAS Y GANADERAS ADEA ASAJA DE MURCIA	57.03.00.324A.483.54	25.575,00	1.Desempleados
G30076475	FEDERACIÓN DE EMPRESARIOS DEL METAL DE LA REGIÓN DE MURCIA	57.03.00.324A.483.54	38.025,00	1.Desempleados
G30076475	FEDERACIÓN DE EMPRESARIOS DEL METAL DE LA REGIÓN DE MURCIA	57.03.00.324A.483.54	38.025,00	1.Desempleados
G30076475	FEDERACIÓN DE EMPRESARIOS DEL METAL DE LA REGIÓN DE MURCIA	57.03.00.324A.483.54	39.000,00	1.Desempleados
G30076475	FEDERACIÓN DE EMPRESARIOS DEL METAL DE LA REGIÓN DE MURCIA	57.03.00.324A.483.54	40.950,00	1.Desempleados
G30076475	FEDERACIÓN DE EMPRESARIOS DEL METAL DE LA REGIÓN DE MURCIA	57.03.00.324A.483.54	40.950,00	1.Desempleados
G30076475	FEDERACIÓN DE EMPRESARIOS DEL METAL DE LA REGIÓN DE MURCIA	57.03.00.324A.483.54	42.900,00	1.Desempleados
G30076475	FEDERACIÓN DE EMPRESARIOS DEL METAL DE LA REGIÓN DE MURCIA	57.03.00.324A.483.54	42.900,00	1.Desempleados
G30076475	FEDERACIÓN DE EMPRESARIOS DEL METAL DE LA REGIÓN DE MURCIA	57.03.00.324A.483.54	43.875,00	1.Desempleados
G30076475	FEDERACIÓN DE EMPRESARIOS DEL METAL DE LA REGIÓN DE MURCIA	57.03.00.324A.483.54	44.850,00	1.Desempleados
G30076475	FEDERACIÓN DE EMPRESARIOS DEL METAL DE LA REGIÓN DE MURCIA	57.03.00.324A.483.54	48.960,00	1.Desempleados
G30076475	FEDERACIÓN DE EMPRESARIOS DEL METAL DE LA REGIÓN DE MURCIA	57.03.00.324A.483.54	52.650,00	1.Desempleados
G30076475	FEDERACIÓN DE EMPRESARIOS DEL METAL DE LA REGIÓN DE MURCIA	57.03.00.324A.483.54	52.650,00	1.Desempleados
G30076475	FEDERACIÓN DE EMPRESARIOS DEL METAL DE LA REGIÓN DE MURCIA	57.03.00.324A.483.54	54.060,00	1.Desempleados
G30076475	FEDERACIÓN DE EMPRESARIOS DEL METAL DE LA REGIÓN DE MURCIA	57.03.00.324A.483.54	54.600,00	1.Desempleados
G30076475	FEDERACIÓN DE EMPRESARIOS DEL METAL DE LA REGIÓN DE MURCIA	57.03.00.324A.483.54	54.600,00	1.Desempleados
G30076475	FEDERACIÓN DE EMPRESARIOS DEL METAL DE LA REGIÓN DE MURCIA	57.03.00.324A.483.54	54.600,00	1.Desempleados



Región de Murcia
Consejería de Desarrollo
Económico, Turismo y Empleo



UNIÓN EUROPEA



Servicio Regional de
Empleo y Formación

NIF/CIF	SOLICITANTE	PARTIDA PRESUPUESTARIA	IMPORTE	PROGRAMA
G30076475	FEDERACIÓN DE EMPRESARIOS DEL METAL DE LA REGIÓN DE MURCIA	57.03.00.324A.483.54	55.650,00	1.Desempleados
G30076475	FEDERACIÓN DE EMPRESARIOS DEL METAL DE LA REGIÓN DE MURCIA	57.03.00.324A.483.54	61.950,00	1.Desempleados
G30076475	FEDERACIÓN DE EMPRESARIOS DEL METAL DE LA REGIÓN DE MURCIA	57.03.00.324A.483.54	62.400,00	1.Desempleados
G30076475	FEDERACIÓN DE EMPRESARIOS DEL METAL DE LA REGIÓN DE MURCIA	57.03.00.324A.483.54	62.400,00	1.Desempleados
G30076475	FEDERACIÓN DE EMPRESARIOS DEL METAL DE LA REGIÓN DE MURCIA	57.03.00.324A.483.54	81.900,00	1.Desempleados
G30076475	FEDERACIÓN DE EMPRESARIOS DEL METAL DE LA REGIÓN DE MURCIA	57.03.00.324A.483.54	84.000,00	1.Desempleados
G30076475	FEDERACIÓN DE EMPRESARIOS DEL METAL DE LA REGIÓN DE MURCIA	57.03.00.324A.483.54	84.000,00	1.Desempleados
G30076475	FEDERACIÓN DE EMPRESARIOS DEL METAL DE LA REGIÓN DE MURCIA	57.03.00.324A.483.54	54.600,00	2.Parados larga duración
G30076475	FEDERACIÓN DE EMPRESARIOS DEL METAL DE LA REGIÓN DE MURCIA	57.03.00.324A.483.54	62.400,00	2.Parados larga duración
G30076475	FEDERACIÓN DE EMPRESARIOS DEL METAL DE LA REGIÓN DE MURCIA	57.03.00.324A.483.54	13.770,00	5.Desempleados jóvenes
G30076475	FEDERACIÓN DE EMPRESARIOS DEL METAL DE LA REGIÓN DE MURCIA	57.03.00.324A.483.54	24.705,00	5.Desempleados jóvenes
G30076475	FEDERACIÓN DE EMPRESARIOS DEL METAL DE LA REGIÓN DE MURCIA	57.03.00.324A.483.54	28.365,00	5.Desempleados jóvenes
G30076475	FEDERACIÓN DE EMPRESARIOS DEL METAL DE LA REGIÓN DE MURCIA	57.03.00.324A.483.54	36.600,00	5.Desempleados jóvenes
G30076475	FEDERACIÓN DE EMPRESARIOS DEL METAL DE LA REGIÓN DE MURCIA	57.03.00.324A.483.54	37.800,00	5.Desempleados jóvenes
G30082358	FEDERACIÓN REGIONAL DE ORGANIZACIONES EMPRESARIALES DE TRANSPORTE DE MURCIA (FROET)	57.03.00.324A.483.54	19.200,00	1.Desempleados
G30082358	FEDERACIÓN REGIONAL DE ORGANIZACIONES EMPRESARIALES DE TRANSPORTE DE MURCIA (FROET)	57.03.00.324A.483.54	28.830,00	1.Desempleados
G30082358	FEDERACIÓN REGIONAL DE ORGANIZACIONES EMPRESARIALES DE TRANSPORTE DE MURCIA (FROET)	57.03.00.324A.483.54	31.620,00	1.Desempleados
G30082358	FEDERACIÓN REGIONAL DE ORGANIZACIONES EMPRESARIALES DE TRANSPORTE DE MURCIA (FROET)	57.03.00.324A.483.54	51.150,00	1.Desempleados



Región de Murcia
Consejería de Desarrollo
Económico, Turismo y Empleo



UNIÓN EUROPEA



Servicio Regional de
Empleo y Formación

NIF/CIF	SOLICITANTE	PARTIDA PRESUPUESTARIA	IMPORTE	PROGRAMA
G30082358	FEDERACIÓN REGIONAL DE ORGANIZACIONES EMPRESARIALES DE TRANSPORTE DE MURCIA (FROET)	57.03.00.324A.483.54	58.800,00	1.Desempleados
G30082358	FEDERACIÓN REGIONAL DE ORGANIZACIONES EMPRESARIALES DE TRANSPORTE DE MURCIA (FROET)	57.03.00.324A.483.54	60.450,00	1.Desempleados
G30091284	ASOC NACIONAL PARA PROBLEMAS DE CRECIMIENTO CRECER	57.03.00.324A.483.54	58.800,00	3.Desempleados discapacitados
G30091441	CONFEDERACIÓN COMARCAL DE ORGANIZACIONES EMPRESARIALES DE LORCA - CECLOR	57.03.00.324A.483.54	32.256,00	1.Desempleados
G30091441	CONFEDERACIÓN COMARCAL DE ORGANIZACIONES EMPRESARIALES DE LORCA - CECLOR	57.03.00.324A.483.54	39.600,00	1.Desempleados
G30091441	CONFEDERACIÓN COMARCAL DE ORGANIZACIONES EMPRESARIALES DE LORCA - CECLOR	57.03.00.324A.483.54	48.360,00	1.Desempleados
G30091441	CONFEDERACIÓN COMARCAL DE ORGANIZACIONES EMPRESARIALES DE LORCA - CECLOR	57.03.00.324A.483.54	58.800,00	1.Desempleados
G30122550	ASOC DE EMPRESAS DE ECONOMÍA SOCIAL DE LA REGIÓN DE MURCIA (AMUSAL)	57.03.00.324A.483.54	18.750,00	1.Desempleados
G30122550	ASOC DE EMPRESAS DE ECONOMÍA SOCIAL DE LA REGIÓN DE MURCIA (AMUSAL)	57.03.00.324A.483.54	22.500,00	1.Desempleados
G30332910	ASPAYM-MURCIA, ASOC PARAPLÉJICOS Y GRANDES MINUSVÁLIDOS DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE MURCIA	57.03.00.324A.483.54	58.800,00	3.Desempleados discapacitados
G30413199	FUNDACIÓN SÍNDROME DE DOWN DE LA REGIÓN DE MURCIA	57.03.00.324A.483.54	23.760,00	3.Desempleados discapacitados
G30434245	ASOC. EMPRES. DE INVESTIGACIÓN CENTRO TECNOLÓGICO DEL MUEBLE Y LA MADERA DE LA REGIÓN DE MURCIA	57.03.00.324A.483.54	11.700,00	1.Desempleados
G30434245	ASOC. EMPRES. DE INVESTIGACIÓN CENTRO TECNOLÓGICO DEL MUEBLE Y LA MADERA DE LA REGIÓN DE MURCIA	57.03.00.324A.483.54	13.650,00	1.Desempleados
G30434245	ASOC. EMPRES. DE INVESTIGACIÓN CENTRO TECNOLÓGICO DEL MUEBLE Y LA MADERA DE LA REGIÓN DE MURCIA	57.03.00.324A.483.54	20.910,00	1.Desempleados
G30482970	FEDERACIÓN DE EMPRESARIOS DE COMERCIO, AUTÓNOMOS Y COMERCIO ELECTRÓNICO DE LA REGIÓN DE MURCIA (FECOM)	57.03.00.324A.483.54	17.700,00	1.Desempleados
G30482970	FEDERACIÓN DE EMPRESARIOS DE COMERCIO,	57.03.00.324A.483.54	17.700,00	1.Desempleados



Región de Murcia
Consejería de Desarrollo
Económico, Turismo y Empleo



UNIÓN EUROPEA



Servicio Regional de
Empleo y Formación

NIF/CIF	SOLICITANTE	PARTIDA PRESUPUESTARIA	IMPORTE	PROGRAMA
	AUTÓNOMOS Y COMERCIO ELECTRÓNICO DE LA REGIÓN DE MURCIA (FECOM)			
G30482970	FEDERACIÓN DE EMPRESARIOS DE COMERCIO, AUTÓNOMOS Y COMERCIO ELECTRÓNICO DE LA REGIÓN DE MURCIA (FECOM)	57.03.00.324A.483.54	17.700,00	1.Desempleados
G30482970	FEDERACIÓN DE EMPRESARIOS DE COMERCIO, AUTÓNOMOS Y COMERCIO ELECTRÓNICO DE LA REGIÓN DE MURCIA (FECOM)	57.03.00.324A.483.54	17.700,00	1.Desempleados
G30482970	FEDERACIÓN DE EMPRESARIOS DE COMERCIO, AUTÓNOMOS Y COMERCIO ELECTRÓNICO DE LA REGIÓN DE MURCIA (FECOM)	57.03.00.324A.483.54	17.700,00	1.Desempleados
G30482970	FEDERACIÓN DE EMPRESARIOS DE COMERCIO, AUTÓNOMOS Y COMERCIO ELECTRÓNICO DE LA REGIÓN DE MURCIA (FECOM)	57.03.00.324A.483.54	17.700,00	1.Desempleados
G30482970	FEDERACIÓN DE EMPRESARIOS DE COMERCIO, AUTÓNOMOS Y COMERCIO ELECTRÓNICO DE LA REGIÓN DE MURCIA (FECOM)	57.03.00.324A.483.54	18.285,00	1.Desempleados
G30482970	FEDERACIÓN DE EMPRESARIOS DE COMERCIO, AUTÓNOMOS Y COMERCIO ELECTRÓNICO DE LA REGIÓN DE MURCIA (FECOM)	57.03.00.324A.483.54	53.625,00	1.Desempleados
G30482970	FEDERACIÓN DE EMPRESARIOS DE COMERCIO, AUTÓNOMOS Y COMERCIO ELECTRÓNICO DE LA REGIÓN DE MURCIA (FECOM)	57.03.00.324A.483.54	71.175,00	1.Desempleados
G30548267	ASOC DE FAMILIAS Y ENFERMOS PSÍQUICOS DE MOLINA DE SEGURA AFESMO	57.03.00.324A.483.54	35.100,00	3.Desempleados discapacitados
G30612527	CONFEDERACIÓN COMARCAL DE ORGANIZACIONES EMPRESARIALES DE CARTAGENA (COEC)	57.03.00.324A.483.54	9.360,00	1.Desempleados
G30612527	CONFEDERACIÓN COMARCAL DE ORGANIZACIONES EMPRESARIALES DE CARTAGENA (COEC)	57.03.00.324A.483.54	9.360,00	1.Desempleados
G30612527	CONFEDERACIÓN COMARCAL DE ORGANIZACIONES EMPRESARIALES DE CARTAGENA (COEC)	57.03.00.324A.483.54	15.600,00	1.Desempleados
G30612527	CONFEDERACIÓN COMARCAL DE ORGANIZACIONES EMPRESARIALES DE CARTAGENA (COEC)	57.03.00.324A.483.54	15.600,00	1.Desempleados
G30612527	CONFEDERACIÓN COMARCAL DE ORGANIZACIONES EMPRESARIALES DE CARTAGENA (COEC)	57.03.00.324A.483.54	15.600,00	1.Desempleados
G30612527	CONFEDERACIÓN COMARCAL DE ORGANIZACIONES	57.03.00.324A.483.54	15.930,00	1.Desempleados



Región de Murcia
Consejería de Desarrollo
Económico, Turismo y Empleo



UNIÓN EUROPEA



Servicio Regional de
Empleo y Formación

NIF/CIF	SOLICITANTE	PARTIDA PRESUPUESTARIA	IMPORTE	PROGRAMA
	EMPRESARIALES DE CARTAGENA (COEC)			
G30612527	CONFEDERACIÓN COMARCAL DE ORGANIZACIONES EMPRESARIALES DE CARTAGENA (COEC)	57.03.00.324A.483.54	22.125,00	1.Desempleados
G30612527	CONFEDERACIÓN COMARCAL DE ORGANIZACIONES EMPRESARIALES DE CARTAGENA (COEC)	57.03.00.324A.483.54	28.830,00	1.Desempleados
G30612527	CONFEDERACIÓN COMARCAL DE ORGANIZACIONES EMPRESARIALES DE CARTAGENA (COEC)	57.03.00.324A.483.54	33.150,00	1.Desempleados
G30612527	CONFEDERACIÓN COMARCAL DE ORGANIZACIONES EMPRESARIALES DE CARTAGENA (COEC)	57.03.00.324A.483.54	48.735,00	1.Desempleados
G30612527	CONFEDERACIÓN COMARCAL DE ORGANIZACIONES EMPRESARIALES DE CARTAGENA (COEC)	57.03.00.324A.483.54	49.725,00	1.Desempleados
G30614911	COLECTIVO LA HUERTECICA PARA EL SEGUIMIENTO Y APOYO DE JÓVENES Y ADULTOS	57.03.00.324A.483.54	12.675,00	1.Desempleados
G30614911	COLECTIVO LA HUERTECICA PARA EL SEGUIMIENTO Y APOYO DE JÓVENES Y ADULTOS	57.03.00.324A.483.54	20.625,00	1.Desempleados
G30614911	COLECTIVO LA HUERTECICA PARA EL SEGUIMIENTO Y APOYO DE JÓVENES Y ADULTOS	57.03.00.324A.483.54	26.235,00	1.Desempleados
G30614911	COLECTIVO LA HUERTECICA PARA EL SEGUIMIENTO Y APOYO DE JÓVENES Y ADULTOS	57.03.00.324A.483.54	26.325,00	1.Desempleados
G30614911	COLECTIVO LA HUERTECICA PARA EL SEGUIMIENTO Y APOYO DE JÓVENES Y ADULTOS	57.03.00.324A.483.54	35.100,00	1.Desempleados
G30614911	COLECTIVO LA HUERTECICA PARA EL SEGUIMIENTO Y APOYO DE JÓVENES Y ADULTOS	57.03.00.324A.483.54	40.500,00	1.Desempleados
G30614911	COLECTIVO LA HUERTECICA PARA EL SEGUIMIENTO Y APOYO DE JÓVENES Y ADULTOS	57.03.00.324A.483.54	45.000,00	1.Desempleados
G30663579	FUNDACIÓN PARTICULAR TIENDA ASILO DE SAN PEDRO	57.03.00.324A.483.54	9.360,00	1.Desempleados
G30663579	FUNDACIÓN PARTICULAR TIENDA ASILO DE SAN PEDRO	57.03.00.324A.483.54	9.360,00	1.Desempleados
G30663579	FUNDACIÓN PARTICULAR TIENDA ASILO DE SAN PEDRO	57.03.00.324A.483.54	37.200,00	1.Desempleados
G30663579	FUNDACIÓN PARTICULAR TIENDA ASILO DE SAN PEDRO	57.03.00.324A.483.54	42.840,00	1.Desempleados
G30663579	FUNDACIÓN PARTICULAR TIENDA ASILO DE SAN PEDRO	57.03.00.324A.483.54	43.875,00	1.Desempleados
G30730774	FUNDACIÓN SIERRA MINERA	57.03.00.324A.483.54	16.500,00	1.Desempleados
G30730774	FUNDACIÓN SIERRA MINERA	57.03.00.324A.483.54	7.650,00	5.Desempleados jóvenes
G35103431	RADIO ECCA FUNDACIÓN CANARIA	57.03.00.324A.483.54	46.920,00	1.Desempleados
G73056517	ASOCIACIÓN MURCIANA DE INDUSTRIAS QUÍMICAS	57.03.00.324A.483.54	26.325,00	1.Desempleados
G73056517	ASOCIACIÓN MURCIANA DE INDUSTRIAS QUÍMICAS	57.03.00.324A.483.54	28.275,00	1.Desempleados



Región de Murcia
Consejería de Desarrollo
Económico, Turismo y Empleo



UNIÓN EUROPEA



Servicio Regional de
Empleo y Formación

NIF/CIF	SOLICITANTE	PARTIDA PRESUPUESTARIA	IMPORTE	PROGRAMA
G73056517	ASOCIACIÓN MURCIANA DE INDUSTRIAS QUÍMICAS	57.03.00.324A.483.54	44.520,00	1.Desempleados
G73056517	ASOCIACIÓN MURCIANA DE INDUSTRIAS QUÍMICAS	57.03.00.324A.483.54	44.520,00	5.Desempleados jóvenes
G73341554	FUNDACION FORMACIÓN Y EMPLEO EMILIO GONZÁLEZ (FOREM CC.OO)	57.03.00.324A.483.54	21.960,00	1.Desempleados
G73341554	FUNDACION FORMACIÓN Y EMPLEO EMILIO GONZÁLEZ (FOREM CC.OO)	57.03.00.324A.483.54	29.280,00	1.Desempleados
G73341554	FUNDACION FORMACIÓN Y EMPLEO EMILIO GONZÁLEZ (FOREM CC.OO)	57.03.00.324A.483.54	29.640,00	1.Desempleados
G73341554	FUNDACION FORMACIÓN Y EMPLEO EMILIO GONZÁLEZ (FOREM CC.OO)	57.03.00.324A.483.54	31.752,00	1.Desempleados
G73341554	FUNDACION FORMACIÓN Y EMPLEO EMILIO GONZÁLEZ (FOREM CC.OO)	57.03.00.324A.483.54	31.752,00	1.Desempleados
G73341554	FUNDACION FORMACIÓN Y EMPLEO EMILIO GONZÁLEZ (FOREM CC.OO)	57.03.00.324A.483.54	11.475,00	5.Desempleados jóvenes
G73341554	FUNDACION FORMACIÓN Y EMPLEO EMILIO GONZÁLEZ (FOREM CC.OO)	57.03.00.324A.483.54	21.960,00	5.Desempleados jóvenes
G73341554	FUNDACION FORMACIÓN Y EMPLEO EMILIO GONZÁLEZ (FOREM CC.OO)	57.03.00.324A.483.54	23.424,00	5.Desempleados jóvenes
G73341554	FUNDACION FORMACIÓN Y EMPLEO EMILIO GONZÁLEZ (FOREM CC.OO)	57.03.00.324A.483.54	26.520,00	5.Desempleados jóvenes
G73341554	FUNDACION FORMACIÓN Y EMPLEO EMILIO GONZÁLEZ (FOREM CC.OO)	57.03.00.324A.483.54	29.640,00	5.Desempleados jóvenes
G73341554	FUNDACION FORMACIÓN Y EMPLEO EMILIO GONZÁLEZ (FOREM CC.OO)	57.03.00.324A.483.54	29.640,00	5.Desempleados jóvenes
G73341554	FUNDACION FORMACIÓN Y EMPLEO EMILIO GONZÁLEZ (FOREM CC.OO)	57.03.00.324A.483.54	31.752,00	5.Desempleados jóvenes
G73341554	FUNDACION FORMACIÓN Y EMPLEO EMILIO GONZÁLEZ (FOREM CC.OO)	57.03.00.324A.483.54	37.440,00	5.Desempleados jóvenes
G78385416	INSTITUTO DE FORMACIÓN Y ESTUDIOS SOCIALES (IFES)	57.03.00.324A.483.54	13.275,00	1.Desempleados
G78385416	INSTITUTO DE FORMACIÓN Y ESTUDIOS SOCIALES (IFES)	57.03.00.324A.483.54	13.275,00	1.Desempleados
G78385416	INSTITUTO DE FORMACIÓN Y ESTUDIOS SOCIALES (IFES)	57.03.00.324A.483.54	21.240,00	1.Desempleados
G78385416	INSTITUTO DE FORMACIÓN Y ESTUDIOS SOCIALES (IFES)	57.03.00.324A.483.54	21.240,00	1.Desempleados
G78385416	INSTITUTO DE FORMACIÓN Y ESTUDIOS SOCIALES (IFES)	57.03.00.324A.483.54	21.240,00	1.Desempleados
G78385416	INSTITUTO DE FORMACIÓN Y ESTUDIOS SOCIALES (IFES)	57.03.00.324A.483.54	21.240,00	1.Desempleados
G78385416	INSTITUTO DE FORMACIÓN Y ESTUDIOS SOCIALES (IFES)	57.03.00.324A.483.54	21.240,00	1.Desempleados



Región de Murcia
Consejería de Desarrollo
Económico, Turismo y Empleo



UNIÓN EUROPEA



Servicio Regional de
Empleo y Formación

NIF/CIF	SOLICITANTE	PARTIDA PRESUPUESTARIA	IMPORTE	PROGRAMA
G78385416	INSTITUTO DE FORMACIÓN Y ESTUDIOS SOCIALES (IFES)	57.03.00.324A.483.54	22.500,00	1.Desempleados
G78385416	INSTITUTO DE FORMACIÓN Y ESTUDIOS SOCIALES (IFES)	57.03.00.324A.483.54	22.500,00	1.Desempleados
G78385416	INSTITUTO DE FORMACIÓN Y ESTUDIOS SOCIALES (IFES)	57.03.00.324A.483.54	22.500,00	1.Desempleados
G78385416	INSTITUTO DE FORMACIÓN Y ESTUDIOS SOCIALES (IFES)	57.03.00.324A.483.54	22.500,00	1.Desempleados
G78385416	INSTITUTO DE FORMACIÓN Y ESTUDIOS SOCIALES (IFES)	57.03.00.324A.483.54	23.760,00	1.Desempleados
G78385416	INSTITUTO DE FORMACIÓN Y ESTUDIOS SOCIALES (IFES)	57.03.00.324A.483.54	28.860,00	1.Desempleados
G78385416	INSTITUTO DE FORMACIÓN Y ESTUDIOS SOCIALES (IFES)	57.03.00.324A.483.54	31.620,00	1.Desempleados
G78385416	INSTITUTO DE FORMACIÓN Y ESTUDIOS SOCIALES (IFES)	57.03.00.324A.483.54	31.620,00	1.Desempleados
G78385416	INSTITUTO DE FORMACIÓN Y ESTUDIOS SOCIALES (IFES)	57.03.00.324A.483.54	49.725,00	1.Desempleados
G78385416	INSTITUTO DE FORMACIÓN Y ESTUDIOS SOCIALES (IFES)	57.03.00.324A.483.54	58.800,00	1.Desempleados
G78385416	INSTITUTO DE FORMACIÓN Y ESTUDIOS SOCIALES (IFES)	57.03.00.324A.483.54	59.295,00	1.Desempleados
G78385416	INSTITUTO DE FORMACIÓN Y ESTUDIOS SOCIALES (IFES)	57.03.00.324A.483.54	58.800,00	5.Desempleados jóvenes
G78385416	INSTITUTO DE FORMACIÓN Y ESTUDIOS SOCIALES (IFES)	57.03.00.324A.483.54	58.800,00	5.Desempleados jóvenes
P3000100B	AYUNTAMIENTO DE ABANILLA	57.03.00.324A.463.52	25.740,00	1.Desempleados
P3000200J	AYUNTAMIENTO DE ABARÁN	57.03.00.324A.463.52	15.300,00	1.Desempleados
P3000300H	AYUNTAMIENTO DE ÁGUILAS	57.03.00.324A.463.52	19.215,00	5.Desempleados jóvenes
P3000330E	AYUNTAMIENTO DE PUERTO LUMBRERAS	57.03.00.324A.463.52	43.605,00	1.Desempleados
P3000400F	AYUNTAMIENTO DE ALBUDEITE	57.03.00.324A.463.52	20.700,00	1.Desempleados
P3000500C	AYUNTAMIENTO DE ALCANTARILLA	57.03.00.324A.463.52	26.100,00	1.Desempleados
P3000500C	AYUNTAMIENTO DE ALCANTARILLA	57.03.00.324A.463.52	37.200,00	1.Desempleados
P3000500C	AYUNTAMIENTO DE ALCANTARILLA	57.03.00.324A.463.52	42.840,00	1.Desempleados
P3000600A	AYUNTAMIENTO DE ALEDO	57.03.00.324A.463.52	20.625,00	1.Desempleados
P3000700I	AYUNTAMIENTO DE ALGUAZAS	57.03.00.324A.463.52	28.860,00	1.Desempleados
P3000800G	AYUNTAMIENTO DE ALHAMA DE MURCIA	57.03.00.324A.463.52	25.740,00	1.Desempleados
P3001000C	AYUNTAMIENTO DE BENIEL	57.03.00.324A.463.52	58.800,00	1.Desempleados
P3001200I	AYUNTAMIENTO DE BULLAS	57.03.00.324A.463.52	49.725,00	1.Desempleados
P3001300G	AYUNTAMIENTO DE CALASPARRA	57.03.00.324A.463.52	23.760,00	1.Desempleados
P3001400E	AYUNTAMIENTO DE CAMPOS DEL RÍO	57.03.00.324A.463.52	37.440,00	1.Desempleados
P3001500B	AYUNTAMIENTO DE CARAVACA	57.03.00.324A.463.52	15.372,00	1.Desempleados
P3001700H	AYUNTAMIENTO DE CEHEGÍN	57.03.00.324A.463.52	63.375,00	1.Desempleados
P3001800F	AYUNTAMIENTO DE CEUTÍ	57.03.00.324A.463.52	26.235,00	1.Desempleados
P3001800F	AYUNTAMIENTO DE CEUTÍ	57.03.00.324A.463.52	35.100,00	1.Desempleados



Región de Murcia
Consejería de Desarrollo
Económico, Turismo y Empleo



UNIÓN EUROPEA



Servicio Regional de
Empleo y Formación

NIF/CIF	SOLICITANTE	PARTIDA PRESUPUESTARIA	IMPORTE	PROGRAMA
P3001800F	AYUNTAMIENTO DE CEUTÍ	57.03.00.324A.463.52	37.440,00	1.Desempleados
P3001900D	AYUNTAMIENTO DE CIEZA	57.03.00.324A.463.52	26.235,00	1.Desempleados
P3001900D	AYUNTAMIENTO DE CIEZA	57.03.00.324A.463.52	35.100,00	1.Desempleados
P3001900D	AYUNTAMIENTO DE CIEZA	57.03.00.324A.463.52	81.900,00	1.Desempleados
P3002000B	AYUNTAMIENTO DE FORTUNA	57.03.00.324A.463.52	25.740,00	1.Desempleados
P3002000B	AYUNTAMIENTO DE FORTUNA	57.03.00.324A.463.52	58.800,00	1.Desempleados
P3002200H	AYUNTAMIENTO DE JUMILLA	57.03.00.324A.463.52	20.880,00	1.Desempleados
P3002200H	AYUNTAMIENTO DE JUMILLA	57.03.00.324A.463.52	34.410,00	1.Desempleados
P3002200H	AYUNTAMIENTO DE JUMILLA	57.03.00.324A.463.52	52.080,00	1.Desempleados
P3002300F	AYUNTAMIENTO DE LIBRILLA	57.03.00.324A.463.52	37.200,00	1.Desempleados
P3002400D	AYUNTAMIENTO DE LORCA	57.03.00.324A.463.52	12.675,00	1.Desempleados
P3002400D	AYUNTAMIENTO DE LORCA	57.03.00.324A.463.52	13.770,00	1.Desempleados
P3002400D	AYUNTAMIENTO DE LORCA	57.03.00.324A.463.52	20.625,00	1.Desempleados
P3002400D	AYUNTAMIENTO DE LORCA	57.03.00.324A.463.52	44.415,00	1.Desempleados
P3002400D	AYUNTAMIENTO DE LORCA	57.03.00.324A.463.52	46.920,00	1.Desempleados
P3002400D	AYUNTAMIENTO DE LORCA	57.03.00.324A.463.52	54.060,00	1.Desempleados
P3002500A	AYUNTAMIENTO DE LORQUÍ	57.03.00.324A.463.52	23.760,00	1.Desempleados
P3002600I	AYUNTAMIENTO DE MAZARRÓN	57.03.00.324A.463.52	31.620,00	1.Desempleados
P3002700G	AYUNTAMIENTO DE MOLINA DE SEGURA	57.03.00.324A.463.52	15.300,00	1.Desempleados
P3002700G	AYUNTAMIENTO DE MOLINA DE SEGURA	57.03.00.324A.463.52	19.890,00	1.Desempleados
P3002700G	AYUNTAMIENTO DE MOLINA DE SEGURA	57.03.00.324A.463.52	24.705,00	1.Desempleados
P3002700G	AYUNTAMIENTO DE MOLINA DE SEGURA	57.03.00.324A.463.52	26.235,00	1.Desempleados
P3002700G	AYUNTAMIENTO DE MOLINA DE SEGURA	57.03.00.324A.463.52	27.450,00	1.Desempleados
P3002700G	AYUNTAMIENTO DE MOLINA DE SEGURA	57.03.00.324A.463.52	31.005,00	1.Desempleados
P3002700G	AYUNTAMIENTO DE MOLINA DE SEGURA	57.03.00.324A.463.52	31.800,00	1.Desempleados
P3002700G	AYUNTAMIENTO DE MOLINA DE SEGURA	57.03.00.324A.463.52	34.185,00	1.Desempleados
P3002700G	AYUNTAMIENTO DE MOLINA DE SEGURA	57.03.00.324A.463.52	39.690,00	1.Desempleados
P3002700G	AYUNTAMIENTO DE MOLINA DE SEGURA	57.03.00.324A.463.52	52.080,00	1.Desempleados
P3002900C	AYUNTAMIENTO DE MULA	57.03.00.324A.463.52	23.760,00	1.Desempleados
P3003000A	AYUNTAMIENTO DE MURCIA	57.03.00.324A.463.52	9.360,00	1.Desempleados
P3003000A	AYUNTAMIENTO DE MURCIA	57.03.00.324A.463.52	9.360,00	1.Desempleados
P3003000A	AYUNTAMIENTO DE MURCIA	57.03.00.324A.463.52	12.675,00	1.Desempleados



Región de Murcia
Consejería de Desarrollo
Económico, Turismo y Empleo



UNIÓN EUROPEA



Servicio Regional de
Empleo y Formación

NIF/CIF	SOLICITANTE	PARTIDA PRESUPUESTARIA	IMPORTE	PROGRAMA
P3003000A	AYUNTAMIENTO DE MURCIA	57.03.00.324A.463.52	15.600,00	1.Desempleados
P3003000A	AYUNTAMIENTO DE MURCIA	57.03.00.324A.463.52	15.600,00	1.Desempleados
P3003000A	AYUNTAMIENTO DE MURCIA	57.03.00.324A.463.52	15.930,00	1.Desempleados
P3003000A	AYUNTAMIENTO DE MURCIA	57.03.00.324A.463.52	19.215,00	1.Desempleados
P3003000A	AYUNTAMIENTO DE MURCIA	57.03.00.324A.463.52	29.280,00	1.Desempleados
P3003000A	AYUNTAMIENTO DE MURCIA	57.03.00.324A.463.52	33.150,00	1.Desempleados
P3003000A	AYUNTAMIENTO DE MURCIA	57.03.00.324A.463.52	34.020,00	1.Desempleados
P3003000A	AYUNTAMIENTO DE MURCIA	57.03.00.324A.463.52	40.500,00	1.Desempleados
P3003000A	AYUNTAMIENTO DE MURCIA	57.03.00.324A.463.52	44.850,00	1.Desempleados
P3003000A	AYUNTAMIENTO DE MURCIA	57.03.00.324A.463.52	46.500,00	1.Desempleados
P3003000A	AYUNTAMIENTO DE MURCIA	57.03.00.324A.463.52	59.535,00	1.Desempleados
P3003000A	AYUNTAMIENTO DE MURCIA	57.03.00.324A.463.52	68.985,00	1.Desempleados
P3003000A	AYUNTAMIENTO DE MURCIA	57.03.00.324A.463.52	84.000,00	1.Desempleados
P3003200G	AYUNTAMIENTO DE PLIEGO	57.03.00.324A.463.52	17.160,00	1.Desempleados
P3003400C	AYUNTAMIENTO DE RICOTE	57.03.00.324A.463.52	29.760,00	1.Desempleados
P3003500J	AYUNTAMIENTO DE SAN JAVIER	57.03.00.324A.463.52	26.100,00	1.Desempleados
P3003500J	AYUNTAMIENTO DE SAN JAVIER	57.03.00.324A.463.52	44.415,00	1.Desempleados
P3003500J	AYUNTAMIENTO DE SAN JAVIER	57.03.00.324A.463.52	26.100,00	5.Desempleados jóvenes
P3003600H	AYUNTAMIENTO DE SAN PEDRO DEL PINATAR	57.03.00.324A.463.52	25.740,00	1.Desempleados
P3003700F	AYUNTAMIENTO DE TORRE PACHECO	57.03.00.324A.463.52	28.860,00	1.Desempleados
P3003700F	AYUNTAMIENTO DE TORRE PACHECO	57.03.00.324A.463.52	37.440,00	1.Desempleados
P3003900B	AYUNTAMIENTO DE TOTANA	57.03.00.324A.463.52	81.900,00	1.Desempleados
P3004300D	AYUNTAMIENTO DE YECLA	57.03.00.324A.463.52	28.860,00	1.Desempleados
P3004300D	AYUNTAMIENTO DE YECLA	57.03.00.324A.463.52	33.150,00	1.Desempleados
P3004300D	AYUNTAMIENTO DE YECLA	57.03.00.324A.463.52	37.440,00	1.Desempleados
P3004300D	AYUNTAMIENTO DE YECLA	57.03.00.324A.463.52	50.880,00	1.Desempleados
Q2866001G	CRUZ ROJA ESPAÑOLA	57.03.00.324A.483.54	9.360,00	1.Desempleados
Q2866001G	CRUZ ROJA ESPAÑOLA	57.03.00.324A.483.54	9.360,00	1.Desempleados
Q2866001G	CRUZ ROJA ESPAÑOLA	57.03.00.324A.483.54	9.360,00	1.Desempleados
Q2866001G	CRUZ ROJA ESPAÑOLA	57.03.00.324A.483.54	9.360,00	1.Desempleados
Q2866001G	CRUZ ROJA ESPAÑOLA	57.03.00.324A.483.54	23.850,00	1.Desempleados
Q3073001D	CAMARA OFICIAL DE COMERCIO, INDUSTRIA Y	57.03.00.324A.483.54	13.275,00	1.Desempleados



Región de Murcia
Consejería de Desarrollo
Económico, Turismo y Empleo



UNIÓN EUROPEA



Servicio Regional de
Empleo y Formación

NIF/CIF	SOLICITANTE	PARTIDA PRESUPUESTARIA	IMPORTE	PROGRAMA
	NAVEGACIÓN DE MURCIA			
Q3073005E	CAMARA OFICIAL DE COMERCIO, INDUSTRIA Y NAVEGACIÓN DE CARTAGENA	57.03.00.324A.483.54	58.800,00	5.Desempleados jóvenes
Q8055014H	AGENCIA DE DESARROLLO LOCAL Y EMPLEO DE CARTAGENA	57.03.00.324A.463.52	13.650,00	1.Desempleados
Q8055014H	AGENCIA DE DESARROLLO LOCAL Y EMPLEO DE CARTAGENA	57.03.00.324A.463.52	26.100,00	1.Desempleados
Q8055014H	AGENCIA DE DESARROLLO LOCAL Y EMPLEO DE CARTAGENA	57.03.00.324A.463.52	46.500,00	1.Desempleados
Q8055014H	AGENCIA DE DESARROLLO LOCAL Y EMPLEO DE CARTAGENA	57.03.00.324A.463.52	68.985,00	1.Desempleados
Q8055014H	AGENCIA DE DESARROLLO LOCAL Y EMPLEO DE CARTAGENA	57.03.00.324A.463.52	19.215,00	5.Desempleados jóvenes
Q8055014H	AGENCIA DE DESARROLLO LOCAL Y EMPLEO DE CARTAGENA	57.03.00.324A.463.52	24.705,00	5.Desempleados jóvenes
R3000064J	CENTRO FORMACIÓN PROFESIONAL "JUAN SOLE" (SALESIANOS)	57.03.00.324A.483.54	13.650,00	1.Desempleados
R3000064J	CENTRO FORMACIÓN PROFESIONAL "JUAN SOLE" (SALESIANOS)	57.03.00.324A.483.54	24.705,00	1.Desempleados
R3000064J	CENTRO FORMACIÓN PROFESIONAL "JUAN SOLE" (SALESIANOS)	57.03.00.324A.483.54	27.450,00	1.Desempleados
R3000064J	CENTRO FORMACIÓN PROFESIONAL "JUAN SOLE" (SALESIANOS)	57.03.00.324A.483.54	36.600,00	1.Desempleados
R3000064J	CENTRO FORMACIÓN PROFESIONAL "JUAN SOLE" (SALESIANOS)	57.03.00.324A.483.54	42.900,00	1.Desempleados
R3000064J	CENTRO FORMACIÓN PROFESIONAL "JUAN SOLE" (SALESIANOS)	57.03.00.324A.483.54	42.900,00	1.Desempleados
R3000064J	CENTRO FORMACIÓN PROFESIONAL "JUAN SOLE" (SALESIANOS)	57.03.00.324A.483.54	44.850,00	1.Desempleados
R3000064J	CENTRO FORMACIÓN PROFESIONAL "JUAN SOLE" (SALESIANOS)	57.03.00.324A.483.54	15.600,00	5.Desempleados jóvenes
R3000064J	CENTRO FORMACIÓN PROFESIONAL "JUAN SOLE" (SALESIANOS)	57.03.00.324A.483.54	28.200,00	5.Desempleados jóvenes
R3000064J	CENTRO FORMACIÓN PROFESIONAL "JUAN SOLE" (SALESIANOS)	57.03.00.324A.483.54	28.365,00	5.Desempleados jóvenes
R3000064J	CENTRO FORMACIÓN PROFESIONAL "JUAN SOLE" (SALESIANOS)	57.03.00.324A.483.54	29.280,00	5.Desempleados jóvenes



Región de Murcia
Consejería de Desarrollo
Económico, Turismo y Empleo



UNIÓN EUROPEA



Servicio Regional de
Empleo y Formación

NIF/CIF	SOLICITANTE	PARTIDA PRESUPUESTARIA	IMPORTE	PROGRAMA
	(SALESIANOS)			
R3000064J	CENTRO FORMACIÓN PROFESIONAL "JUAN SOLE" (SALESIANOS)	57.03.00.324A.483.54	39.975,00	5.Desempleados jóvenes
R3000083J	CONGREGACIÓN MISIONERAS DEL DIVINO MAESTRO	57.03.00.324A.483.54	27.360,00	1.Desempleados
R4601087B	OBRA SOCIAL MARISTA DE ALCANTARILLA	57.03.00.324A.483.54	13.770,00	5.Desempleados jóvenes
V30117600	FEDERACIÓN DE LUCHAS OLÍMPICAS Y DISCIPLINAS ASOCIADAS	57.03.00.324A.483.54	44.415,00	2.Parados larga duración



Orden de 5 de julio de 2013 del Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación, por la que se regula la formación de oferta dirigida prioritariamente a trabajadores desempleados, mediante la ejecución de acciones y proyectos de formación y la realización de prácticas profesionales no laborales, y se establecen las bases reguladoras de subvenciones destinadas a tal fin, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia .
(BORM nº 159, de 11 de julio)

NIF/CIF	SOLICITANTE	PARTIDA PRESUPUESTARIA	IMPORTE	PROGRAMA
B83875427	PRIMARK TIENDAS, SL	57.03.00.324A.473.54	4.000,00	4.Desempleados con contratación
B83875427	PRIMARK TIENDAS, SL	57.03.00.324A.473.54	4.000,00	4.Desempleados con contratación
B83875427	PRIMARK TIENDAS, SL	57.03.00.324A.473.54	4.000,00	4.Desempleados con contratación
B83875427	PRIMARK TIENDAS, SL	57.03.00.324A.473.54	4.000,00	4.Desempleados con contratación
B83875427	PRIMARK TIENDAS, SL	57.03.00.324A.473.54	4.000,00	4.Desempleados con contratación
G30076475	FEDERACIÓN DE EMPRESARIOS DEL METAL DE LA REGIÓN DE MURCIA	57.03.00.324A.483.54	6.600,00	Medidas de apoyo a la formación. Contratación de técnico superior en interpretación de lengua de signos.
G30076475	FEDERACIÓN DE EMPRESARIOS DEL METAL DE LA REGIÓN DE MURCIA	57.03.00.324A.483.54	9.300,00	Medidas de apoyo a la formación. Contratación de técnico superior en interpretación de lengua de signos.
G30082358	FEDERACIÓN REGIONAL DE ORGANIZACIONES EMPRESARIALES DE TRANSPORTE DE MURCIA (FROET)	57.03.00.324A.483.54	3.750,00	Medidas de apoyo a la formación. Contratación de técnico superior en interpretación de lengua de signos.
P3003700F	AYUNTAMIENTO DE TORRE PACHECO	57.03.00.324A.463.52	3.330,00	Medidas de apoyo a la formación. Contratación de técnico superior en interpretación de lengua de signos.



UNIÓN EUROPEA



ANEXO II.

MODALIDAD 1: PLANES DE FORMACIÓN DIRIGIDOS PRIORITARIAMENTE A TRABAJADORES OCUPADOS.

Resolución de 16 de noviembre de 2015, del Director General del Servicio Regional de Empleo y Formación, por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones destinadas a la realización de planes de formación dirigidos prioritariamente a trabajadores ocupados, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. (BORM nº 269, de 20 de noviembre).

NIF/CIF	SOLICITANTE	PARTIDA PRESUPUESTARIA	IMPORTE	PROGRAMA
22939535W	LÓPEZ GARCÍA, ISABEL	57.03.00.324A.473.54	42.480,00	1.Ocupados intersectorial
23242300H	LÓPEZ MÉNDEZ FRANCISCO	57.03.00.324A.473.54	73.200,00	1.Ocupados intersectorial
48421235W	JARA CUTILLAS LUISA CONSOLACIÓN	57.03.00.324A.473.54	8.742,55	1.Ocupados intersectorial
74315700D	MARTINEZ BELMONTE, GINESA	57.03.00.324A.473.54	149.520,00	1.Ocupados intersectorial
74432066H	MARTINEZ MARTINEZ, JUAN	57.03.00.324A.473.54	143.120,00	1.Ocupados intersectorial
A73112054	FORMACIÓN EMPLEO Y COMERCIALIZACIÓN, S.A. (FEYC S.A.)	57.03.00.324A.483.54	51.087,42	1.Ocupados intersectorial
A82079427	CENTRO DE FORMACIÓN PARA LA INDUSTRIA DE CARTAGENA, S.A.	57.03.00.324A.473.54	9.600,00	4.Ocupados sectorial
A82079427	CENTRO DE FORMACIÓN PARA LA INDUSTRIA DE CARTAGENA, S.A.	57.03.00.324A.473.54	31.800,00	4.Ocupados sectorial
B02201671	FORMALBA S.L	57.03.00.324A.473.54	7.227,71	4.Ocupados sectorial
B13382585	INTERMAGISTER, S.L.	57.03.00.324A.473.54	20.884,97	4.Ocupados sectorial
B18749887	CENTRO DE ESTUDIOS EMPRESARIALES, DIVISIÓN FORMACIÓN, S.L.	57.03.00.324A.473.54	11.520,00	4.Ocupados sectorial
B18749887	CENTRO DE ESTUDIOS EMPRESARIALES, DIVISIÓN FORMACIÓN, S.L.	57.03.00.324A.473.54	17.280,00	4.Ocupados sectorial
B18752709	ESCUELA TALLER JUJYMA, S.L.	57.03.00.324A.473.54	70.080,00	1.Ocupados intersectorial
B27700475	METODO ESTUDIOS CONSULTORES, S.L.	57.03.00.324A.473.54	9.600,00	4.Ocupados sectorial
B27700475	METODO ESTUDIOS CONSULTORES, S.L.	57.03.00.324A.473.54	31.360,00	4.Ocupados sectorial
B27700475	METODO ESTUDIOS CONSULTORES, S.L.	57.03.00.324A.473.54	32.160,00	4.Ocupados sectorial
B29888716	EUROCONSULTORÍA FORMACIÓN EMPRESA, S.L.	57.03.00.324A.473.54	32.175,00	4.Ocupados sectorial
B29888716	EUROCONSULTORÍA FORMACIÓN EMPRESA, S.L.	57.03.00.324A.473.54	32.175,00	4.Ocupados sectorial
B29888716	EUROCONSULTORÍA FORMACIÓN EMPRESA, S.L.	57.03.00.324A.473.54	32.175,00	4.Ocupados sectorial
B30101174	NATANAEL, S.L.	57.03.00.324A.473.54	127.200,00	1.Ocupados intersectorial
B30364780	NEFER CENTER, S.L.	57.03.00.324A.473.54	32.379,81	4.Ocupados sectorial



Región de Murcia
Consejería de Desarrollo
Económico, Turismo y Empleo



UNIÓN EUROPEA



Servicio Regional de
Empleo y Formación

NIF/CIF	SOLICITANTE	PARTIDA PRESUPUESTARIA	IMPORTE	PROGRAMA
B30386353	CENTRO DE ESTUDIOS INFER, SL.	57.03.00.324A.473.54	32.379,81	4.Ocupados sectorial
B30505887	INTEREMPLO, ETT. S.L	57.03.00.324A.473.54	79.540,52	1.Ocupados intersectorial
B30516553	SELECT LOGICAL, S.L	57.03.00.324A.473.54	18.456,49	1.Ocupados intersectorial
B30778526	CENTRO DE FORMACIÓN SAN NICOLÁS, SL	57.03.00.324A.473.54	143.120,00	1.Ocupados intersectorial
B30874697	CENTRO EUROPEO DE COMPETENCIAS Y CUALIFICACIONES, S.L.	57.03.00.324A.473.54	11.520,00	4.Ocupados sectorial
B30874697	CENTRO EUROPEO DE COMPETENCIAS Y CUALIFICACIONES, S.L.	57.03.00.324A.473.54	17.280,00	4.Ocupados sectorial
B36338051	FEMXA FORMACIÓN, S.L.	57.03.00.324A.473.54	124.083,20	1.Ocupados intersectorial
B47507603	ENCLAVE FORMACIÓN, S.L.	57.03.00.324A.473.54	11.520,00	4.Ocupados sectorial
B47507603	ENCLAVE FORMACIÓN, S.L.	57.03.00.324A.473.54	27.010,00	4.Ocupados sectorial
B47507603	ENCLAVE FORMACIÓN, S.L.	57.03.00.324A.473.54	27.898,50	4.Ocupados sectorial
B60645678	AFORCOD, S.L.	57.03.00.324A.473.54	32.017,48	4.Ocupados sectorial
B60645678	AFORCOD, S.L.	57.03.00.324A.473.54	32.379,81	4.Ocupados sectorial
B73106155	FOROSEM, S.L.	57.03.00.324A.473.54	82.320,00	1.Ocupados intersectorial
B73352270	GRUPO TRAZA SERVICIOS INTEGRALES, S.L.	57.03.00.324A.473.54	32.215,00	4.Ocupados sectorial
B73352270	GRUPO TRAZA SERVICIOS INTEGRALES, S.L.	57.03.00.324A.473.54	32.215,00	4.Ocupados sectorial
B73406878	ACADEMIA NOLASCO S.L.	57.03.00.324A.473.54	6.720,00	4.Ocupados sectorial
B73406878	ACADEMIA NOLASCO S.L.	57.03.00.324A.473.54	15.360,00	4.Ocupados sectorial
B73492126	JUMIFORMACIÓN, S.L.	57.03.00.324A.473.54	26.400,00	4.Ocupados sectorial
B73492126	JUMIFORMACIÓN, S.L.	57.03.00.324A.473.54	32.379,81	4.Ocupados sectorial
B73662645	CONSULTORÍA DEL SURESTE, S.L.	57.03.00.324A.473.54	6.625,40	4.Ocupados sectorial
B73662645	CONSULTORÍA DEL SURESTE, S.L.	57.03.00.324A.473.54	30.361,41	4.Ocupados sectorial
B81121899	ALIAD CONOCIMIENTO Y SERVICIO, S.L.	57.03.00.324A.473.54	18.456,49	4.Ocupados sectorial
B81121899	ALIAD CONOCIMIENTO Y SERVICIO, S.L.	57.03.00.324A.473.54	25.186,15	4.Ocupados sectorial
B81121899	ALIAD CONOCIMIENTO Y SERVICIO, S.L.	57.03.00.324A.473.54	32.379,81	4.Ocupados sectorial
B83552109	CONSULTORÍA Y DESARROLLO PERSON, SL	57.03.00.324A.473.54	9.600,00	4.Ocupados sectorial
B83552109	CONSULTORÍA Y DESARROLLO PERSON, SL	57.03.00.324A.473.54	30.960,00	4.Ocupados sectorial
B83552109	CONSULTORÍA Y DESARROLLO PERSON, SL	57.03.00.324A.473.54	32.379,81	4.Ocupados sectorial
B86588084	SMARTMIND, S.L.	57.03.00.324A.473.54	32.370,00	3.Ocupados autónomos
B93008316	FORMACIÓN PARA EL DESARROLLO E INSERCIÓN, S.L.U. (DEFOIN)	57.03.00.324A.473.54	79.540,52	1.Ocupados intersectorial
B98512593	SOLUCIONES CONSULTORAS FORMATIVAS C.C.R, S.L.U.	57.03.00.324A.473.54	79.520,00	1.Ocupados intersectorial



Región de Murcia
Consejería de Desarrollo
Económico, Turismo y Empleo



UNIÓN EUROPEA



Servicio Regional de
Empleo y Formación

NIF/CIF	SOLICITANTE	PARTIDA PRESUPUESTARIA	IMPORTE	PROGRAMA
F30004964	LA ÑORA, SOCIEDAD COOPERATIVA	57.03.00.324A.473.54	114.538,33	1.Ocupados intersectorial
F30114441	FEDERACION DE COOPERATIVAS AGRARIAS DE MURCIA (FECOAM)	57.03.00.324A.483.54	31.075,07	2.Ocupados economía social
F30147995	UNION DE COOP. DE TRABAJO ASOCIADO DE LA REGIÓN DE MURCIA (UCOMUR)	57.03.00.324A.483.54	31.040,00	2.Ocupados economía social
G30037139	ASOCIACION DE FABRICANTES DE PIENSOS COMPUESTOS DEL SURESTE DE ESPAÑA	57.03.00.324A.483.54	13.983,78	4.Ocupados sectorial
G30072805	CONFEDERACIÓN REGIONAL DE ORGANIZACIONES EMPRESARIALES DE MURCIA (CROEM)	57.03.00.324A.483.54	122.136,71	1.Ocupados intersectorial
G30073522	ASOC DE PRODUCTORES EXPORTADORES DE FRUTAS Y HORTALIZAS REGIÓN DE MURCIA (PROEXPORT)	57.03.00.324A.483.54	27.548,66	4.Ocupados sectorial
G30073522	ASOC DE PRODUCTORES EXPORTADORES DE FRUTAS Y HORTALIZAS REGIÓN DE MURCIA (PROEXPORT)	57.03.00.324A.483.54	31.075,07	4.Ocupados sectorial
G30076475	FEDERACIÓN DE EMPRESARIOS DEL METAL DE LA REGIÓN DE MURCIA	57.03.00.324A.483.54	23.492,75	4.Ocupados sectorial
G30076475	FEDERACIÓN DE EMPRESARIOS DEL METAL DE LA REGIÓN DE MURCIA	57.03.00.324A.483.54	31.075,07	4.Ocupados sectorial
G30082358	FEDERACION REGIONAL DE ORGANIZACIONES EMPRESARIALES DE TRANSPORTE DE MURCIA (FROET)	57.03.00.324A.483.54	31.075,07	4.Ocupados sectorial
G30088884	ASOC DE PRODUCTORES Y EXPORTADORES DE FRUTAS Y OTROS PRODUCTOS AGRARIOS (APOEXPA)	57.03.00.324A.483.54	31.075,07	4.Ocupados sectorial
G30122550	ASOC DE EMPRESAS DE ECONOMÍA SOCIAL DE LA REGIÓN DE MURCIA (AMUSAL)	57.03.00.324A.483.54	30.880,00	2.Ocupados economía social
G30434245	ASOC. EMPRES. DE INVESTIGACIÓN CENTRO TECNOLÓGICO DEL MUEBLE Y LA MADERA DE LA REGIÓN DE MURCIA	57.03.00.324A.483.54	15.419,45	4.Ocupados sectorial
G30434609	UNION GENERAL DE TRABAJADORES (UGT)	57.03.00.324A.483.54	15.413,23	4.Ocupados sectorial
G30434609	UNION GENERAL DE TRABAJADORES (UGT)	57.03.00.324A.483.54	15.475,38	4.Ocupados sectorial
G30434609	UNION GENERAL DE TRABAJADORES (UGT)	57.03.00.324A.483.54	22.374,05	4.Ocupados sectorial
G30482970	FEDERACION DE EMPRESARIOS DE COMERCIO, AUTÓNOMOS Y COMERCIO ELECTRÓNICO DE LA REGIÓN DE MURCIA (FECOM)	57.03.00.324A.483.54	8.323,77	4.Ocupados sectorial
G30482970	FEDERACION DE EMPRESARIOS DE COMERCIO, AUTÓNOMOS Y COMERCIO ELECTRÓNICO DE LA REGIÓN DE MURCIA (FECOM)	57.03.00.324A.483.54	26.700,00	4.Ocupados sectorial



Región de Murcia
Consejería de Desarrollo
Económico, Turismo y Empleo



UNIÓN EUROPEA



Servicio Regional de
Empleo y Formación

NIF/CIF	SOLICITANTE	PARTIDA PRESUPUESTARIA	IMPORTE	PROGRAMA
G30482970	FEDERACION DE EMPRESARIOS DE COMERCIO, AUTÓNOMOS Y COMERCIO ELECTRÓNICO DE LA REGIÓN DE MURCIA (FECOM)	57.03.00.324A.483.54	31.050,00	4.Ocupados sectorial
G30556864	COORDINADORA DE ORGANIZACIONES DE AGRICULTORES Y GANADEROS INICIATIVA RURAL DE MURCIA (COAG-IR)	57.03.00.324A.483.54	31.075,07	4.Ocupados sectorial
G30614911	COLECTIVO LA HUERTECICA PARA EL SEGUIMIENTO Y APOYO DE JOVENES Y ADULTOS	57.03.00.324A.483.54	29.040,00	4.Ocupados sectorial
G73341554	FUNDACION FORMACIÓN Y EMPLEO EMILIO GONZÁLEZ (FOREM CC.OO)	57.03.00.324A.483.54	129.770,26	1.Ocupados intersectorial
G73729899	ASOCIACIÓN DE TRABAJADORES AUTÓNOMOS RURALES DE LA REGIÓN DE MURCIA	57.03.00.324A.483.54	3.450,51	3.Ocupados autónomos
G78385416	INSTITUTO DE FORMACIÓN Y ESTUDIOS SOCIALES (IFES)	57.03.00.324A.483.54	122.136,72	1.Ocupados intersectorial
G80468416	FUNDACION LABORAL DE LA CONSTRUCCION	57.03.00.324A.483.54	30.453,57	4.Ocupados sectorial
G82083965	METAL CONSTRUCCIÓN Y AFINES DE LA UGT, FEDERACION ESTATAL (MCA-UGT)	57.03.00.324A.483.54	31.075,07	4.Ocupados sectorial
G87113957	FEDERACIÓN DE SERVICIOS DE COMISIONES OBRERAS	57.03.00.324A.483.54	7.500,00	4.Ocupados sectorial
G87113957	FEDERACIÓN DE SERVICIOS DE COMISIONES OBRERAS	57.03.00.324A.483.54	11.125,43	4.Ocupados sectorial
G87113957	FEDERACIÓN DE SERVICIOS DE COMISIONES OBRERAS	57.03.00.324A.483.54	30.600,00	4.Ocupados sectorial
P3000200J	AYUNTAMIENTO DE ABARÁN	57.03.00.324A.463.52	4.000,00	4.Ocupados sectorial
P3002200H	AYUNTAMIENTO DE JUMILLA	57.03.00.324A.463.52	25.200,00	4.Ocupados sectorial
Q3070001G	COLEGIO OFICIAL DE QUIMICOS DE MURCIA	57.03.00.324A.483.54	5.280,00	3.Ocupados autónomos



ANEXO III

MODALIDAD 3: PROYECTOS DE FORMACIÓN DIRIGIDOS PRIMARIAMENTE A TRABAJADORES DESEMPLEADOS.

Resolución de 3 de noviembre de 2015, del Director General del Servicio Regional de Empleo y Formación, de convocatoria de subvenciones destinadas a la realización de proyectos de formación, correspondientes a la formación de oferta, dirigida prioritariamente a trabajadores desempleados, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2015. (BORM nº 259, de 9 de noviembre).

NIF/CIF	SOLICITANTE	PARTIDA PRESUPUESTARIA	IMPORTE	PROGRAMA
74432066H	MARTINEZ MARTINEZ, JUAN	57.03.00.324A.473.54	37.608,00	1.Jóvenes emprendedores
G30091441	CONFEDERACIÓN COMARCAL DE ORGANIZACIONES EMPRESARIALES DE LORCA - CECLOP	57.03.00.324A.483.54	11.730,00	3. Jóvenes emprendedores mayores de 35 años
G30146542	ASOC COLUMBARES DE BENIAJAN - MURCIA	57.03.00.324A.483.54	52.275,00	2.Inserción socio-laboral
G30332910	ASPAYM-MURCIA, ASOC PARAPLEJICOS Y GRANDES MMINUSVÁLIDOS DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE MURCIA	57.03.00.324A.483.54	33.937,00	1.Jóvenes emprendedores
G30534069	ASOCIACION DE JOVENES EMPRESARIOS DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA AJE	57.03.00.324A.483.54	12.250,00	1.Jóvenes emprendedores
G30534069	ASOCIACION DE JOVENES EMPRESARIOS DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA AJE	57.03.00.324A.483.54	13.430,00	1.Jóvenes emprendedores
G30534069	ASOCIACION DE JOVENES EMPRESARIOS DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA AJE	57.03.00.324A.483.54	78.285,20	1.Jóvenes emprendedores
G30612527	CONFEDERACIÓN COMARCAL DE ORGANIZACIONES EMPRESARIALES DE CARTAGENA (COEC)	57.03.00.324A.483.54	32.310,00	2.Inserción socio-laboral
G30614911	COLECTIVO LA HUERTECICA PARA EL SEGUIMIENTO Y APOYO DE JOVENES Y ADULTOS	57.03.00.324A.483.54	43.192,32	2.Inserción socio-laboral
G30663579	FUNDACION PARTICULAR TIENDA ASILO DE SAN PEDRO	57.03.00.324A.483.54	79.800,00	2.Inserción socio-laboral
G30666820	ASOCIACIÓN RASCASA	57.03.00.324A.483.54	32.310,00	2.Inserción socio-laboral
G30730774	FUNDACION SIERRA MINERA	57.03.00.324A.483.54	28.500,00	2.Inserción socio-laboral
G35103431	RADIO ECCA FUNDACION CANARIA	57.03.00.324A.483.54	25.848,00	2.Inserción socio-laboral
G73056517	ASOCIACION MURCIANA DE INDUSTRIAS QUÍMICAS	57.03.00.324A.483.54	30.069,00	1.Jóvenes emprendedores
G73341554	FUNDACION FORMACIÓN Y EMPLEO EMILIO GONZÁLEZ (FOREM CC.OO)	57.03.00.324A.483.54	8.745,00	4.Formación e inserción parados larga duración mayores de 45 años
G73667255	ASOCIACION DE JOVENES EMPRESARIOS DE LA COMARCA DEL GUADALENTIN	57.03.00.324A.483.54	11.730,00	1.Jóvenes emprendedores



Región de Murcia
Consejería de Desarrollo
Económico, Turismo y Empleo



UNIÓN EUROPEA



Servicio Regional de
Empleo y Formación

NIF/CIF	SOLICITANTE	PARTIDA PRESUPUESTARIA	IMPORTE	PROGRAMA
P3000200J	AYUNTAMIENTO DE ABARÁN	57.03.00.324A.463.52	30.536,00	4.Formación e inserción parados larga duración mayores de 45 años
P3000500C	AYUNTAMIENTO DE ALCANTARILLA	57.03.00.324A.463.52	58.302,00	1.Jóvenes emprendedores
P3000500C	AYUNTAMIENTO DE ALCANTARILLA	57.03.00.324A.463.52	47.222,00	2.Inserción socio-laboral
P3000500C	AYUNTAMIENTO DE ALCANTARILLA	57.03.00.324A.463.52	52.182,00	2.Inserción socio-laboral
P3000500C	AYUNTAMIENTO DE ALCANTARILLA	57.03.00.324A.463.52	58.302,00	3. Jóvenes emprendedores mayores de 35 años
P3002200H	AYUNTAMIENTO DE JUMILLA	57.03.00.324A.463.52	51.472,00	4.Formación e inserción parados larga duración mayores de 45 años
P3002300F	AYUNTAMIENTO DE LIBRILLA	57.03.00.324A.463.52	39.020,00	4.Formación e inserción parados larga duración mayores de 45 años
P3002400D	AYUNTAMIENTO DE LORCA	57.03.00.324A.463.52	16.302,00	2.Inserción socio-laboral
P3002400D	AYUNTAMIENTO DE LORCA	57.03.00.324A.463.52	17.877,00	2.Inserción socio-laboral
P3002400D	AYUNTAMIENTO DE LORCA	57.03.00.324A.463.52	20.932,00	2.Inserción socio-laboral
P3002400D	AYUNTAMIENTO DE LORCA	57.03.00.324A.463.52	30.702,00	4.Formación e inserción parados larga duración mayores de 45 años
P3002600I	AYUNTAMIENTO DE MAZARRÓN	57.03.00.324A.463.52	35.000,00	4.Formación e inserción parados larga duración mayores de 45 años
P3003000A	AYUNTAMIENTO DE MURCIA	57.03.00.324A.463.52	35.676,00	4.Formación e inserción parados larga duración mayores de 45 años
P3003800D	AYUNTAMIENTO DE LAS TORRES DE COTILLAS	57.03.00.324A.463.52	41.208,00	2.Inserción socio-laboral
P3003900B	AYUNTAMIENTO DE TOTANA	57.03.00.324A.463.52	33.182,00	4.Formación e inserción parados larga duración mayores de 45 años
R3000032G	CÁRITAS DIOCESANA DE CARTAGENA-MURCIA	57.03.00.324A.483.54	66.760,00	2.Inserción socio-laboral



Orden de 5 de julio de 2013 del Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación, por la que se regula la formación de oferta dirigida prioritariamente a trabajadores desempleados, mediante la ejecución de acciones y proyectos de formación y la realización de prácticas profesionales no laborales, y se establecen las bases reguladoras de subvenciones destinadas a tal fin, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia .
(BORM nº 159, de 11 de julio)

NIF/CIF	SOLICITANTE	PARTIDA PRESUPUESTARIA	IMPORTE	PROGRAMA
A73112054	Formación, Empleo y Comercialización, S.A. (FEYC SA)	57.03.00.324A.483.54	6.675,00	Medidas de apoyo a la formación. Contratación de técnico superior en interpretación de lengua de signos.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Desarrollo Económico, Turismo y Empleo
Servicio Regional de Empleo y Formación

5425 Extracto de la Resolución de 15 de junio de 2016, del Director General del Servicio Regional de Empleo y Formación, por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones del programa de unidades de apoyo a la actividad profesional en el marco de los servicios de ajuste personal y social de los centros especiales de empleo.

BDNS (Identif.): 309313

<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/>

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8 a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica un extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Primero. Beneficiarios.

Las entidades titulares de los Centros Especiales de Empleo, o bien, éstos cuando tuvieren personalidad jurídica propia, cuyos centros de trabajo estén ubicados en la Región de Murcia.

Segundo. Objeto.

Serán subvencionables los costes salariales y de Seguridad Social a cargo del Centro Especial de Empleo, derivados de la contratación indefinida del personal que integra las Unidades de Apoyo a la Actividad Profesional.

Tercero. Bases reguladoras.

Orden de 29 de junio de 2006, de la Presidenta del Servicio Regional de Empleo y Formación, por la que se aprueban las bases reguladoras del programa de subvenciones para la financiación de las Unidades de Apoyo a la Actividad Profesional en el marco de los Servicios de Ajuste Personal y Social de los Centros Especiales de Empleo, y se realiza su convocatoria para el ejercicio 2006. (BORM nº 162, de 15 de julio), modificada por Orden de 11 de julio de 2012 (BORM nº 167, de 20 de julio) y por Orden de 25 de mayo de 2015 (BORM nº 134, de 11 de junio).

Cuarto. Cuantía.

El crédito total disponible asciende a 230.000,00 euros.

La cuantía máxima de la subvención a conceder por beneficiario se calculará en función del número de trabajadores existentes en la plantilla del Centro Especial de Empleo, contratados por tiempo indefinido o mediante contrato temporal de duración igual o superior a seis meses, con el tipo y grado de discapacidad: siguientes:

a) Personas con parálisis cerebral, personas con enfermedad mental o personas con discapacidad intelectual, con un grado de discapacidad reconocida igual o superior al 33%.

b) Personas con discapacidad física o sensorial con un grado de discapacidad reconocida igual o superior al 65%.

La cuantía de la subvención máxima a justificar se calculará a razón de mil doscientos euros (1.200,00.-€) anuales por trabajador, con destino a financiar los costes salariales y de Seguridad Social a cargo del Centro Especial de Empleo, derivados de la contratación indefinida de las personas que componen los equipos multiprofesionales que constituyen las Unidades de Apoyo a la actividad profesional de los Centros Especiales de Empleo y con el límite del salario establecido en el convenio colectivo de Centros de Asistencia, Atención, Diagnóstico, Rehabilitación y Promoción de personas con discapacidad, para cada una de las categorías.

Los referidos costes se imputarán por períodos de un año

Dicha cantidad (1.200,00 €) se reducirá proporcionalmente en función de la duración de los contratos de las personas con discapacidad indicados, así como de la duración de la jornada en el supuesto de que el contrato fuere a tiempo parcial.

Quinto. Plazo.

Las solicitudes de subvención se formalizarán en el modelo único de instancia disponible en el sitio web www.sefcarm.es, irán dirigidas al Director General del Servicio Regional de Empleo y Formación y se presentarán en el Registro General del Servicio Regional de Empleo y Formación, en alguna de las "Oficinas Corporativas de Atención al Ciudadano", o en cualquiera de los registros u oficinas previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (LRJ-PAC).

El plazo para la presentación de solicitudes será de veinte días naturales, contados a partir del día siguiente al de publicación del presente extracto en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia, 15 de junio de 2016.—El Director General del Servicio Regional de Empleo y Formación, Alejandro Zamora López-Fuensalida.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades

5426 Extracto de la resolución de 14 de junio de 2016, del Director Gerente del IMAS, por la que se convocan para el año 2016 subvenciones dirigidas a instituciones sin fin de lucro para el desarrollo de programas destinados a la integración socio-laboral y a la mejora de la empleabilidad de personas en situación o riesgo de exclusión social o con especiales dificultades, para el año 2016.

BDNS(Identif.):309386

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index

Primero. Beneficiarios:

Instituciones sin fin de lucro, en cuyo objeto o fin social se incluya la atención de personas en situación o riesgo de exclusión social para la realización, en la Región de Murcia, de programas destinados a la inserción socio-laboral y mejora de la empleabilidad.

Las entidades solicitantes deberán estar autorizadas por el Registro de Centros y Servicios Sociales para la atención de los colectivos citados, o haber solicitado la correspondiente autorización administrativa.

Segundo. Objeto:

Convocar subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, dirigidas a Instituciones sin fin de lucro, para el desarrollo de programas destinados a la integración socio-laboral y la mejora de la empleabilidad de personas en situación o riesgo de exclusión social o con especiales dificultades a través del desarrollo de itinerarios individualizados de inserción, y otras actuaciones.

A efectos de lo dispuesto en esta Resolución de convocatoria, serán objeto de atención las personas en situación o riesgo de exclusión social, de entre los siguientes colectivos:

Jóvenes.

Personas de etnia gitana.

Personas reclusas y exreclusas.

Personas afectadas por toxicomanías, alcoholismo y víctimas de otras adicciones en proceso de rehabilitación.

Víctimas de violencia doméstica o de género.

Personas perceptoras de la Renta Básica de Inserción, de la Prestación del Ingreso Mínimo de Inserción, y de Ayudas Periódicas de Inserción y Protección Social.

Personas sin hogar.

Personas que ejercen o han ejercido la prostitución.

Personas en situación de vulnerabilidad social.

Tercero: Bases reguladoras.

Orden de 30 de octubre de 2014 de la Consejería de Sanidad y Política Social, por la que se aprueban las bases reguladoras de las subvenciones dirigidas a Instituciones sin fin de lucro para el desarrollo de programas destinados a la integración socio-laboral y mejora de la empleabilidad de personas en situación o riesgo de exclusión social o con especiales dificultades. (BORM n.º 258 de 7 de noviembre de 2014)

Cuarto. Cuantía.

Estas subvenciones se harán efectivas con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el año 2016, cofinanciados en un 20% por fondos propios de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y un 80% por el Fondo Social Europeo a través del programa operativo (2014-2020), y por un importe total de 1.843.750 €.

El importe máximo a solicitar por cada programa de 80.000,00 €, excepto para aquellos que se desarrollen en más de un centro o zona de forma simultánea, que será de 90.000,00 €. Dichos importes están referidos a 12 meses de programa, debiéndose aplicar el importe proporcional si la duración es inferior.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de las solicitudes será de 15 días naturales contados a partir de la fecha de la publicación del presente extracto en el BORM.

Las solicitudes se presentarán preferentemente en el Registro General del IMAS (Ronda de Levante, n.º 16, esquina plaza Juan XXIII, 30008 Murcia y Calle Alonso Espejo n.º 7, 30007 Murcia), siendo válida, además, la utilización de cualquiera de los medios o procedimientos indicados en el artículo 11 de la Orden de Bases.

Sexto. Otros datos:

El número de subvenciones a solicitar por una misma entidad no podrá exceder de tres.

El periodo de ejecución de los programas podrá extenderse hasta el 30 de junio de 2017.

La solicitud deberá presentarse acompañada de la Memoria de planificación/evaluación del programa, según Anexo XI y las instrucciones que en él se recogen.

Las entidades solicitantes deberán incluir en el diseño del programa acciones de formación ocupacional con una duración mínima de 60 horas, promoviendo que estas cuenten inicialmente con un número mínimo de 15 participantes.

Las entidades beneficiarias estarán obligadas a incluir en el programa contenidos formativos, de 10 h mínimo de duración, sobre la igualdad de oportunidades y la perspectiva de género.

La convocatoria no incluye como posible acción las ayudas a la contratación previstas en las Bases de estas subvenciones.

Los participantes en los programas deberán estar acreditados por los Servicios Sociales Públicos competentes como personas en situación o riesgo de exclusión social de acuerdo al Anexo XII.

Murcia, 14 de junio de 2016—El Director Gerente del Instituto Murciano de Acción Social, Miguel Ángel Miralles González-Conde.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Desarrollo Económico, Turismo y Empleo

5427 Anuncio de organización profesional: Unión General de Trabajadores de la Región de Murcia.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley Orgánica 11/1985, de 2 de Agosto, de Libertad Sindical y el artículo 13 del Real Decreto 416/2015 sobre depósito de estatutos de las organizaciones sindicales y empresariales, este Organismo ha acordado la inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del anuncio relativo a la organización sindical denominada: Unión General de Trabajadores de la Región de Murcia.

Dicha organización depositó sus estatutos modificados en este organismo a las 13 horas del día 19 de mayo de 2016 con el número de expediente 30/00856, cuyo ámbito territorial y profesional es: Regional y de Trabajadores

Firman el acta de modificación de esta organización sindical: Don José Hernández Aparicio y don Pedro R. García Díaz.

Murcia, 2 de junio de 2016.—El Subdirector General de Trabajo, Pedro Juan González Serna.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Fomento e Infraestructuras

5428 Anuncio de formalización del contrato mixto de obras de redacción de proyecto y ejecución de las obras de renovación urbana del barrio de los Ángeles y Apolonia en la ciudad de Lorca (seísmo 2011). Expte. 53/2015.

1. Entidad adjudicadora.

- a) Organismo: Consejería de Fomento e Infraestructuras.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación.
- c) Número de expediente: 53/2015.
- d) Dirección de Internet del Perfil del Contratante: <http://www.carm.es/contratacionpublica>

2. Objeto del contrato.

- a) Tipo de contrato: Mixto de Obra.
- b) Descripción del objeto: Contrato mixto de obras: Redacción de proyecto y ejecución de las obras de renovación urbana del barrio de los Ángeles y Apolonia en la Ciudad de Lorca (seísmo 2011).
 - c) CPV (Referencia de Nomenclatura):
 - 45222000-9: Trabajos de construcción de obras de ingeniería, excepto puentes, túneles, pozos y pasos subterráneos.
 - 45232440-8: Trabajos de construcción de tuberías para aguas residuales.
 - 45233140-2: Obras viales.
 - 45231000-5: Trabajos de construcción de tuberías, líneas de comunicación y líneas de conducción eléctrica.
 - 45231100-6: Trabajos generales de construcción de tuberías.
 - 45232130-2: Trabajos de construcción de canalizaciones de aguas pluviales
 - 45220000-5: Obras de ingeniería y trabajos de construcción.
 - 45233252-0: Trabajos de pavimentación de calles.
 - d) CPA (Referencia de Nomenclatura):
 - 422222: Trabajos de construcción de redes eléctricas y de telecomunicaciones, locales.
 - 429919: Otras obras de ingeniería civil N.C.O.P.
 - 421120: Trabajos de construcción de autopistas, carreteras, calles y otras calzadas para vehículos o peatones, y de pistas de aeropuertos
 - 422112: Tuberías locales.
 - 422122: Trabajos de construcción de redes para fluidos locales, incluyendo los trabajos auxiliares.
 - e) Boletín Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: B.O.R.M de 31/10/2015.

3. Tramitación y procedimiento.

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento Abierto Varios Criterios.

4. Valor estimado del Contrato: 4.944.394,21 Euros.

5. Presupuesto base de licitación:

- a) Importe neto: 4.944.394,21 Euros.
- b) Importe total: 5.982.716,99 Euros.

6. Formalización del Contrato:

- a) Fecha de adjudicación: 3/6/2016.
- b) Fecha de formalización del contrato: 6/6/2016.
- c) Contratista: U.T.E. Etosa Obras y Servicios Building S.L.U., e Ibarra Lorca S.L.
- d) Importe de adjudicación: importe neto: 3.213.856,23 Euros; Importe total: 3.888.766,04 Euros.
- e) Ventajas de la oferta adjudicataria: Por ser la oferta económicamente más ventajosa para la Administración.

Lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en el artículo 154 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

Murcia, 7 de junio de 2016.—El Consejero, P.D., la secretaria general, (Orden delegación 17/7/2015 (BORM n.º 167 de 22/7/2015), María Yolanda Muñoz Gómez.

II. ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

2. DIRECCIONES PROVINCIALES DE MINISTERIOS

Ministerio de Defensa

Centro Universitario de la Defensa en la Academia General del Aire

5429 Resolución R-33/2016, de 12 de abril, de la Dirección del Centro Universitario de la Defensa ubicado en la Academia General del Aire, por la que se procede al nombramiento de personal docente e investigador contratado de dicho centro, en la modalidad de Profesor Contratado Doctor, al resolver las plazas convocadas por Resolución R-83/2015, de 25 de noviembre.

Por Resolución del Centro Universitario de la Defensa en la Academia General del Aire R-83/2015, de 25 de noviembre, se convocó concurso para la contratación de personal docente e investigador para la provisión de las plazas que figuran en el Anexo I de la mencionada resolución.

El Director en el uso de sus competencias,

Resuelve

Primero.- Una vez resuelto el concurso, por resolución R-23/2016, de 8 de marzo, nombrar Profesor Contratado Doctor del Centro Universitario de la Defensa ubicado en la Academia General del Aire a:

CÓDIGO	CATEGORÍA	NOMBRE
01/15/PCDOC/01	Profesor Contratado Doctor	Don Francisco Javier Sánchez Velasco
01/15/PCDOC/02	Profesor Contratado Doctor	Don José Serna Serrano
01/15/PCDOC/03	Profesor Contratado Doctor	Doña Nina Skorin-Kapov
01/15/PCDOC/04	Profesor Contratado Doctor	Don Antonio Soto Meca
01/15/PCDOC/05	Profesor Contratado Doctor	Don Juan Antonio Vera López
01/15/PCDOC/06	Profesor Contratado Doctor	Doña Ana Esther Madrid García
01/15/PCDOC/07	Profesor Contratado Doctor	Don Germán Rodríguez Bermúdez
01/15/PCDOC/08	Profesor Contratado Doctor	Doña Pilar Sánchez Andrada
01/15/PCDOC/09	Profesor Contratado Doctor	Don Ignacio Álvarez Rodríguez
01/15/PCDOC/10	Profesor Contratado Doctor	Don José Solana Ibáñez

San Javier, 12 de abril de 2016.—El Director del Centro Universitario de la Defensa en la Academia General del Aire de San Javier, Carmelo Nicolás Madrid García.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Primera Instancia número Uno de Cartagena

5430 Procedimiento ordinario 571/2015.

N.I.G.: 30016 42 1 2015 0004494

ORD. procedimiento ordinario 571/2015

Sobre: Otras materias

Demandante: Santander Consumer EFC S.A.

Procurador: Alejandro Lozano Conesa

Demandado: Carlos Benítez Alcorcón

Doña Fuensanta Alcázar Monedero, Letrado de la Administración de Justicia, del Juzgado de Primera Instancia número Uno de Cartagena, por el presente,

Anuncio:

En el presente procedimiento seguido a instancia de Santander Consumer EFC S.A. frente a Carlos Benítez Alcorcón se ha dictado sentencia, cuyo tenor literal es el siguiente:

Sentencia n.º 46/2016

En Cartagena, a 17 de marzo de 2016.

Vistos por Natalia Martínez Herrero, Juez del Juzgado de Primera Instancia número Uno de esta ciudad, y su Partido Judicial, los presentes autos de juicio ordinario, n.º 571/2015 sobre reclamación de cantidad, seguidos ante este Juzgado a instancia de Santander Consumer Establecimiento Financiero de Crédito S.A. representada por el Procurador don Alejandro Lozano Conesa, y asistida del Letrado don Joaquín Ortega Martínez frente a don Carlos Benítez Alcorcón en situación de rebeldía procesal.

Fallo

Que estimando íntegramente la demanda interpuesta por el Procurador don Alejandro Lozano Conesa, en nombre y representación de Santander Consumer Establecimiento Financiero de Crédito S.A. frente a Carlos Benítez Alcorcón en situación de rebeldía procesal. Condono al demandado a abonar a la entidad actora la suma de quince mil novecientos treinta y cuatro euros con noventa y nueve céntimos (15.934,99), suma que devengará los intereses legales desde la fecha de liquidación, 2 de septiembre de 2014, hasta su total abono, así como los intereses previstos en el artículo 576, imponiéndoles así mismo el abono de las costas causadas.

Notifíquese esta resolución a las partes haciéndoles saber que contra la misma, cabe recurso de apelación para ante la Ilma. Audiencia Provincial de Murcia, que se interpondrá por escrito ante este Juzgado en el plazo de veinte días, citando la resolución impugnada y la voluntad de recurrir con expresión de los pronunciamientos que se impugnan, previo el depósito correspondiente, sin el cual no se le dará curso.

Así, por esta mi sentencia la pronuncio, mando y firmo.



Y encontrándose dicho demandado, Carlos Benítez Alcorcon, en paradero desconocido, se expide el presente a fin de que sirva de notificación en forma al mismo.

Cartagena, 21 de marzo de 2016.—La Letrado de la Administración de Justicia.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Tres de Murcia

5431 Ejecución de títulos judiciales 72/2016.

NIG: 30030 44 4 2015 0004073

Modelo: N81291

ETJ ejecución de títulos judiciales 72/2016

Procedimiento origen: Despido/ceses en general 496/2015

Sobre: Despido

Demandante: Antonio López Campillo

Abogado: Fernando Caravaca Rueda

Demandado/s: Fondo de Garantía Salarial, Clever House España S.L.

Abogado: Fogasa

Doña Pilar Isabel Redondo Díaz, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Tres de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 72/2016 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Antonio López Campillo contra Fondo de Garantía Salarial, Clever House España S.L. sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución:

"Auto

Magistrada-Juez Sra. doña Lourdes Gollonet Fernández Fernandez-Trespalacios

En Murcia a seis de junio de dos mil dieciséis.

Antecedentes de hecho...

Fundamentos de Derecho...

Parte dispositiva

Dispongo: Declarar extinguida la relación laboral que unía al demandante, Antonio López Campillo con la empresa ejecutada demandada Clever House España, S.L., declarando como cantidades que tiene derecho a percibir el trabajador y que deberán ser abonadas por el empresario por la extinción de las relación laboral las siguientes:

Nombre trabajador: Antonio López Campillo.

Indemnización sentencia: 507,48 € líquidos (correspondientes a la indemnización por despido hasta fecha del despido)

Indemnización adicional: 1.565,00 € líquidos (correspondientes a la indemnización desde despido hasta la fecha del presente auto)

Salarios de trámite: 17.309 € brutos (desde el día siguiente a la fecha del despido hasta la fecha del presente auto)

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción cometida en la resolución a juicio del recurrente, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

Para recurrir en suplicación el presente auto resolutorio del incidente de no readmisión será necesario consignación de la cantidad de condena conforme el art. 245.1 LJRS

Así lo acuerda y firma S.S.^a Doy fe.—La Magistrada Juez”

Y para que sirva de notificación en legal forma a Clever House España S.L., en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 6 de junio de 2016.—La Letrado de la Administración de Justicia.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento de Murcia
Primera Instancia número Nueve de Murcia

5432 Constitución del acogimiento 1.133/2015.

N.I.G.: 30030 42 1 2015 0013425

V02 Constitución del acogimiento 1133/2015

Sobre: Otras materias

Demandante: Consejería de Sanidad y Política Social de la Región de Murcia

Abogado: Letrado Comunidad

Menor: Naiara Sánchez Montero

Cédula de notificación

En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

Auto núm: 334/2016

Juez que lo dicta: Marcos de Alba y Vega

Lugar: Murcia

Fecha: 26/05/2016

Auto: 334/2016

Juez/Magistrado-Juez Ilmo Sr. don Marcos de Alba y Vega.

En Murcia a veintisiete de mayo de dos mil dieciséis.

Parte dispositiva

Se acuerda la constitución del acogimiento del menor N. S. M., en los términos proyectados en el expediente instruido por la Entidad Pública que ejerce la protección del menor, ante la que se formalizará el acogimiento en la forma prevista en el número 2 del artículo 173 del Código Civil.

Firme esta resolución, expídase testimonio literal de la misma y con el expediente de referencia remítase a la Entidad Pública.

Modo de impugnación: recurso de apelación, que se interpondrá ante el Tribunal que haya dictado la resolución que se impugne dentro del plazo de veinte días contados desde el día siguiente de la notificación de aquélla.

Dicho recurso carecerá de efectos suspensivos, sin que en ningún caso proceda actuar en sentido contrario a lo resuelto (artículo 456.2 L.E.C.).

Conforme a la D.A. Decimoquinta de la L.O.P.J., para la admisión del recurso se deberá acreditar haber constituido, en la cuenta de depósitos y consignaciones de este órgano, un depósito de 50 euros, salvo que el recurrente sea: beneficiario de Justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente.

Así lo acuerda y firma S.S.^a Doy fe.—El Magistrado-Juez.—El/La Letrado de la Administración de Justicia.

Y como consecuencia del ignorado paradero de Santiago Sánchez Morata, con DNI: 23.036.719-B, y de Verónica Montero Manrique, con D.N.I.: 48.492.266-D, padres de la menor, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Murcia a 30 de mayo de 2016.—La Letrada de la Administración de Justicia.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
Tribunal Superior de Justicia de Murcia

5433 Recurso de suplicación 567/2013.

Doña Josefa Sogorb Baraza, Letrada de la Administración de Justicia de la sección número Uno de la Sala Segunda de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento recurso suplicación 567/2013 de esta Sección, seguido a instancia de El Hassane Naciri, Abdellah Mokhtari, Bouchnafa Lakhal, Larbi Kaddouri, Rachid Mbarki, El Momoun Saadoun, Hamama Rabah contra Murciana de Vegetales, S.L. sobre despido objetivo, se ha dictado la siguiente resolución:

Diligencia de ordenación del/de la Letrado de la Administración de Justicia doña Josefa Sogorb Baraza

En Murcia a 8 de junio de 2016.

Recibidas las correspondientes certificaciones de las sentencias citadas de contraste se unen a la pieza de su razón y,

Acuerdo:

Tener por interpuesto el recurso de casación para la unificación de doctrina por El Hassane Naciri, Abdellah Mokhtari, Bouchnafa Lakhal, Larbi Kaddouri, El Momoun Saadoun, Hamama Rabah; emplazar a las demás partes para que comparezcan, por escrito y mediante abogado, ante la Sala Cuarta de lo Social del Tribunal Supremo en el plazo de diez días hábiles, debiendo designar domicilio en la sede de la Sala de lo Social del Tribunal Supremo a efectos de notificaciones, así como acreditar la representación de la parte que no constase previamente en actuaciones; y remitir a dicha Sala estas actuaciones.

Para el emplazamiento de Rachid Mbarki, actualmente en paradero desconocido se libra edicto para su inserción en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución en el plazo de los cinco días siguientes a su notificación que deberá expresar la infracción que a juicio del recurrente contiene la resolución de conformidad a lo dispuesto en el art. 186 y 187 LJS.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Rachid Mbarki, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 8 de junio de 2016.—La Letrada de la Administración de Justicia.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Uno de Murcia

5434 Despido/ceses en general 292/2016.

NIG: 30030 44 4 2016 0002595

Modelo: N28150

DSP Despido/ceses en general 292/2016

Sobre Despido.

Demandante/s: Ihor Turchak.

Abogado: Antonio Cuadros Castaño.

Demandado/s: Deltinec, S.L., Fondo de Garantía Salarial, Citirui, S.L.

Abogado/a: Fogasa.

Doña Isabel María de Zarandíeta Soler, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Uno de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento despido/ceses en general 292/2016 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Ihor Turchak contra la empresa Deltinec S.L., Citirui S.L., y Fogasa, sobre despido y reclamación de Cantidad, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Parte dispositiva

Acuerdo:

- Admitir la demanda presentada.

- Citar a las partes para que comparezcan el día 13/7/2016 a las 10:30 horas en Av. Ronda Sur (Cd. Justicia) - Sala 1 al acto de conciliación ante el/la Letrado de la Administración de Justicia y, en caso de no avenencia, a las 10:40 horas del mismo día, en Av. Ronda Sur (Cd. Justicia) - Sala 2 al acto de juicio.

- Adviértase a las partes que en caso de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación o juicio, el actor no comparecido será tenido por desistido de su demanda, no impidiendo la celebración de los actos de conciliación y juicio la incomparecencia del demandado, continuando el procedimiento, sin necesidad de declarar su rebeldía.

- Respecto a los otrosíes solicitados:

Al otrosí del interrogatorio del legal representante de las demandadas, ha lugar a lo solicitado conforme al art. 90.3 LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art. 87 LJS). A tal efecto, hágase saber a la parte demandada que deberá comparecer personalmente o través de persona con poder suficiente, y en caso de personas jurídicas, a través de quien legalmente las represente y tenga facultades para responder a tal interrogatorio, advirtiéndole que en caso de no comparecer podrá imponérsele la multa prevista en el art. 292.4 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y que si no comparece sin justa causa a la primera citación, rehusase declarar o persistiese en no responder afirmativa o negativamente, a pesar del apercibimiento que se le haya hecho, podrán considerarse reconocidos como

ciertos, en la sentencia los hechos a que se refieran las preguntas, siempre que el interrogado hubiese intervenido en ellos personalmente y su fijación como ciertos le resultare perjudicial en todo o en parte. En caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración.

Si el representante en juicio no hubiera intervenido en los hechos deberá aportar a juicio a la persona conocedora directa de los mismos. Con tal fin la parte interesada podrá proponer la persona que deba someterse al interrogatorio justificando debidamente la necesidad de dicho interrogatorio personal.

La declaración de las personas que hayan actuado en los hechos litigiosos en nombre del empresario, cuando sea persona jurídica privada, bajo la responsabilidad de éste, como administradores, gerentes o directivos, solamente podrá acordarse dentro del interrogatorio de la parte por cuya cuenta hubieran actuado y en calidad de conocedores personales de los hechos, en sustitución o como complemento del interrogatorio del representante legal, salvo que, en función de la naturaleza de su intervención en los hechos y posición dentro de la estructura empresarial, por no prestar ya servicios en la empresa o para evitar indefensión, el juez o tribunal acuerde su declaración como testigos.

Al otrosí, se tiene por anunciado el propósito de comparecer asistido/a representado/a de Abogado/a o Graduado Social a los efectos del art. 21.2 de la LJS, y por designado domicilio a efectos de comunicaciones, art. 53 de la LJS.

Recábase información de situación de las empresas a través de la TGSS y la existencia de posibles administradores a través del Registro Mercantil. Ad cautelam procédase a la citación de las mercantiles demandadas mediante edictos.

En su caso, sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, art. 87 de la LJS.

Notifíquese a las partes con entrega de copia de la presente resolución y de la demanda, sirviendo la misma de cédula de citación en forma para los referidos actos de conciliación y juicio, así como, en su caso, para la prueba de interrogatorio de parte y el requerimiento acordado para aportar documentos.

Y para que sirva de notificación y citación en legal forma a Deltinec S.L., y Citiruiiz S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 8 de junio de 2016.—La Letrada de la Administración de Justicia.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Cuatro de Murcia

5435 Procedimiento ordinario 235/2016.

NIG: 30030 44 4 2016 0002033

Modelo: N28150

PO procedimiento ordinario 235/2016

Sobre: Ordinario

Demandante: Ciprian Ionel Druta

Abogado: Begoña Gascón Bailén

Demandado/s: Fogasa Fogasa, Ruiz Lorqui S.A.

Abogado: Fogasa

Doña María del Carmen Ortiz Garrido, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Cuatro de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 235/2016 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Ciprian Ionel Druta contra la empresa Ruiz Lorqui S.A. y Fogasa, sobre reclamación de cantidad, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Parte dispositiva

Acuerdo:

- Admitir a trámite la demanda presentada y en consecuencia:
- Citar a las partes para que comparezcan el día 15/11/2017 a las 09.35 horas en Av. Ronda Sur (Cd. Justicia) - Sala 001, para la celebración del acto de conciliación ante el/la Letrado de la Administración de Justicia y, una vez intentada, y en caso de no alcanzarse la avenencia, el día 15/11/2017 a las 09:50 horas en Av. Ronda Sur (Cd. Justicia) - Sala 004, para la celebración del acto de juicio ante el/la magistrado/a.
- Se advierte a la parte demandante, que en caso de no comparecer al señalamiento sin alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación y juicio, se le tendrá por desistida de su demanda; advirtiéndole igualmente a la parte demandada que su incomparecencia a los referidos actos no impedirá su celebración, continuando éstos sin necesidad de declarar su rebeldía.
- Respecto a los otrosíes solicitados:

Al otrosí del interrogatorio del legal representante de la demandada, ha lugar a lo solicitado conforme al art. 90.3 LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art. 87 LJS). A tal efecto, hágase saber a la parte demandada que deberá comparecer personalmente o través de persona con poder suficiente, y en caso de personas jurídicas, a través de quien legalmente las represente y tenga facultades para responder a tal interrogatorio, advirtiéndole que en caso de no comparecer podrá imponérsele la multa prevista en el art. 292.4 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y que si no comparece sin justa causa a la primera citación, rehusase

declarar o persistiese en no responder afirmativa o negativamente, a pesar del apercibimiento que se le haya hecho, podrán considerarse reconocidos como ciertos, en la sentencia los hechos a que se refieran las preguntas, siempre que el interrogado hubiese intervenido en ellos personalmente y su fijación como ciertos le resultare perjudicial en todo o en parte. En caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración.

Si el representante en juicio no hubiera intervenido en los hechos deberá aportar a juicio a la persona conocedora directa de los mismos. Con tal fin la parte interesada podrá proponer la persona que deba someterse al interrogatorio justificando debidamente la necesidad de dicho interrogatorio personal.

La declaración de las personas que hayan actuado en los hechos litigiosos en nombre del empresario, cuando sea persona jurídica privada, bajo la responsabilidad de éste, como administradores, gerentes o directivos, solamente podrá acordarse dentro del interrogatorio de la parte por cuya cuenta hubieran actuado y en calidad de conocedores personales de los hechos, en sustitución o como complemento del interrogatorio del representante legal, salvo que, en función de la naturaleza de su intervención en los hechos y posición dentro de la estructura empresarial, por no prestar ya servicios en la empresa o para evitar indefensión, el juez o tribunal acuerde su declaración como testigos.

Al otrosí, se tiene por anunciado el propósito de comparecer asistido/a representado/a de Abogado/a o Graduado Social a los efectos del art. 21.2 de la LJS y por designado domicilio a efectos de comunicaciones, art. 53 de la LJS.

Requírase a Fogasa a fin de que aporte el expediente administrativo incoado al efecto.

Recábase información de situación de empresa a través de la TGSS y la existencia de posibles administradores a través del Registro Mercantil. Ad cautelam procédase a la citación de la mercantil demandada mediante edictos.

En su caso, sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, art. 87 de la LJS.

Notifíquese a las partes con entrega de copia de la presente resolución y de la demanda, sirviendo la misma de cédula de citación en forma para los referidos actos de conciliación y juicio, así como, en su caso, para la prueba de interrogatorio de parte y el requerimiento acordado para aportar documentos.

Y para que sirva de notificación y citación en legal forma a Ruiz Lorquí S.A., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 7 de junio de 2016.—La Letrada de la Administración de Justicia.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Uno de Murcia

5436 Ejecución de títulos judiciales 231/2014.

Procedimiento origen: Procedimiento ordinario 289/2014

Sobre: Ordinario

Demandante: Josefa García Martínez

Abogado: Elisa Pérez Muñoz

Demandado: Francisca Martina Jarava Toro

Doña Victoria Juárez Arcas, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Uno de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 231/2014 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Josefa García Martínez contra Francisca Martina Jarava Toro, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Decreto

Secretaria Judicial Victoria Juárez Arcas.

En Murcia a veintidós de octubre de dos mil quince.

Parte dispositiva

Acuerdo:

a) Declarar al/a los ejecutado/s Francisca Martina Jarava Toro en situación de insolvencia total por importe de 2.000 euros, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

b) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, sin perjuicio de reaperturar la ejecución, si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese a las partes.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 188 LJS. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta n.º 3092-0000-31—0231-14 en el Banco de Santander S.A., debiendo indicar en el campo concepto, "recurso" seguida del código "31 Social-Revisión de resoluciones Secretario Judicial". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "31 Social-Revisión de resoluciones Secretario Judicial". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución

recurrída utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

La Secretario/A Judicial

Y para que sirva de notificación en legal forma a Francisca Martina Jarava Toro, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 7 de junio de 2016.—La Letrada de la Administración de Justicia.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Uno de Murcia

5437 Ejecución de títulos judiciales 2/2016.

NIG: 30030 44 4 2015 0003469

Modelo: N28150

ETJ ejecución de títulos judiciales 2/2016 MD

Procedimiento origen: Despido objetivo individual 425/2015

Sobre: Despido

Demandante: Lorena José Nortes Moreno

Abogado: Javier Martínez Pina

Demandado/s: Fogasa Fogasa, Organización de Profesionales Autónomos de Murcia

Abogado: Fogasa

Doña Concepción Montesinos García, Letrada de la Administración de Justicia del Servicio Común de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 2/16 de este Servicio Común de Ejecución, seguidos a instancia de Lorena José Nortes Moreno contra Organización de Profesionales Autónomos de Murcia, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

...

Auto

Magistrada-Juez Sra. doña María Henar Merino Senovilla

En Murcia a veintiséis de abril de dos mil dieciséis.

Dispongo

Se declara extinguida la relación laboral que unía a Lorena José Nortes Moreno con Organización de Profesionales Autónomos de Murcia y Fogasa condenando a esa parte a que abone a la parte ejecutante las siguientes cantidades:

En concepto de indemnización por despido, la cantidad de 4.917,62 euros, y en concepto de salarios de tramitación, la cantidad de 5.839,84 euros, siendo el salario día de 19,21 euros, y los días transcurridos desde el despido, 05-05-2015, hasta la fecha de esta resolución (26 de abril de 2016) descontando los días trabajados (51 días), da como resultado 304 días.

Así lo acuerda y firma S.S.^a Doy fe.—La Magistrada-Juez.—La Letrada de la Administración de Justicia

...

Decreto

Letrada de la Administración de Justicia doña Concepción Montesinos García.

En Murcia a ocho de junio de 2016.

Antecedentes de hecho

Primero.- Se ha presentado demanda de ejecución con entrada en este Servicio Común de Ejecución en fecha 12/01/2016 y en la que se ha dictado auto despachando ejecución a favor de Lorena José Nortes Moreno frente a Organización de Profesionales Autónomos de Murcia por la cantidad de 19.646,74 euros de principal más 3.143,48 euros presupuestados provisionalmente para intereses y costas del procedimiento.

Segundo.- Se ha realizado averiguación patrimonial del ejecutado, a través del acceso directo a la aplicación correspondiente por este Servicio Común de Ejecución Social y cuya copia queda unida a las actuaciones.

Fundamentos de Derecho

Primero.- Dispone el artículo 551.3 de la LEC, que dictado el auto que contiene la orden general de ejecución, el/la Secretario/a judicial responsable de la misma, dictará decreto en el que se contendrán las medidas ejecutivas concretas que resulten procedentes, incluyendo el embargo de bienes, y las medidas de localización y averiguación de los bienes del ejecutado que procedan, conforme a lo previsto en los artículos 589 y 590 de la LEC, así como el requerimiento de pago que deba hacerse al deudor en casos que lo establezca la ley; dictándose de oficio las resoluciones pertinentes conforme al art. 239 LJS.

Segundo.- De conformidad con el art. 276..1 LJS, previamente a la declaración de insolvencia, el Secretario Judicial dará audiencia al Fondo de Garantía Salarial y al ejecutante por un plazo máximo de quince días, para que puedan instar la práctica de las diligencias que a su derecho convengan y designen bienes del deudor que le consten.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

Parte dispositiva

En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo:

- El embargo telemático de las posibles devoluciones pendientes de la Agencia Tributaria al ejecutado Organización de Profesionales Autónomos de Murcia, para asegurar su responsabilidad hasta cubrir las cantidades reclamadas.

- El embargo telemático de los saldos bancarios que ostente el/la ejecutado/a en las cuentas a la vista de las entidades adheridas a la Plataforma del CGPJ (Sistema ECCV).

- Sin perjuicio de lo anterior y no existiendo bienes suficientes de la ejecutada en los que poder trabar embargo, dar audiencia al Fondo de Garantía Salarial y al ejecutante para que en el plazo máximo de quince días, insten lo que a su derecho convenga en orden a la continuación de la ejecutoria, designando en tal caso bienes concretos del deudor sobre los que despachar ejecución.

Requerir al/los ejecutado/s Organización de Profesionales Autónomos de Murcia a fin de que en el plazo de diez días, manifieste relacionadamente bienes y derechos suficientes para cubrir la cuantía de la ejecución, con expresión, en su caso, de las cargas y gravámenes, así como, en su caso, de inmuebles, si están ocupados, por qué personas y con qué títulos. Bajo apercibimiento que en caso de no verificarlo, podrá ser sancionado, cuando menos, por desobediencia grave, en caso de que no presentase la relación de sus bienes, incluya en ella bienes que no sean suyos, excluya en ella bienes propios susceptibles de embargo o no

desvele las cargas y gravámenes que sobre ellos pesaren, y podrán imponérsele también multas coercitivas periódicas.

Para el caso de pago, se designa la Cuenta de Depósitos y Consignaciones correspondiente a la UPAD Social n.º 1 3092-0000-64-0002-16, abierta en Banco Santander, S.A.

En caso de transferencia desde otra entidad bancaria, se designa la cuenta (IBAN ES55) 0049-3569-92-0005001274), debiendo indicar quien hace el ingreso, a que UPAD social pertenece y el n.º de ejecución.

La presente resolución es inmediatamente ejecutiva no obstante su impugnación conforme establece el art. 245 de la LJS.

Notifíquese por edictos al/los ejecutado/s el Auto despachando ejecución y este Decreto de embargo.

En virtud de la Instrucción 6/2013 de 17 de diciembre dictada por el TSJ de Murcia, requiérase a la parte ejecutante para que designe cuenta bancaria (IBAN), tanto suya como de su representante legal, para proceder a realizar transferencias en el caso de posibles ingresos en la cuenta de consignaciones judiciales de este Servicio Común de Ejecución.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similar, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante el presente órgano judicial en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 186 LPL. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta n.º 3092-0000-31-0002-16 abierta en Banco Santander, S.A., debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social- Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social- Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

La Letrada de la Administración de Justicia

...

Y para que sirva de notificación en legal forma a Organización de Profesionales Autónomos de Murcia, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

La Letrada de la Administración de Justicia.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Dos de Murcia

5438 Ejecución de títulos judiciales 13/2016.

Doña Concepción Montesinos García, Letrada de la Administración de Justicia, y del Servicio Común de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 13/16 de este Servicio Común de Ejecución (Social número Dos), seguidos a instancia de Pedro Luis Cerezuela Alcaina, contra Central de Lavados de Murcia S.L., Fogasa, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

"Auto

Magistrado-Juez Sr. don Mariano Gascón Valero

En Murcia a dieciséis de mayo de dos mil dieciséis.

Parte dispositiva

Dispongo: Despachar orden general de ejecución a favor de la parte ejecutante, Pedro Luis Cerezuela Alcaina, frente a Central de Lavados de Murcia, S.L., Fogasa parte ejecutada, por importe de 21.216,83 euros en concepto de principal, más otros 3.394,69 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

El presente auto, junto con el decreto que dictará el/la Letrado de la Administración de Justicia, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la LEC, quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la LJS.

Así lo acuerda y firma S.S.^a Doy fe.—El Magistrado-Juez.—La Letrada de la Administración de Justicia"

"Decreto

Letrada de la Administración de Justicia doña Concepción Montesinos García.

En Murcia a siete de junio de dos mil dieciséis.

Antecedentes de hecho

Primero.- El actor Pedro Luis Cerezuela Alcaina, ha presentado demanda de ejecución frente a Fogasa y Central de Lavados de Murcia S.L.

Segundo.- En fecha 16-5-2016 se ha dictado Auto despachando ejecución por importe de 21.216,83 euros de principal más 3.394,69 euros presupuestados provisionalmente para intereses y costas.

Tercero.- No consta que el deudor haya satisfecho el importe de dichas cantidades.

Cuarto.- Por el Juzgado de lo Social nº 6 de Murcia, y en la ETJ: 311/13 se ha declarado por Decreto de fecha 27-10-2014, la insolvencia respecto del mismo deudor.

Fundamentos de Derecho

Primero.- Dispone el artículo 551.3 de la LEC, que dictado el auto que contiene la orden general de ejecución, el/la Secretario/a Judicial responsable de la misma, dictará decreto en el que se contendrán las medidas ejecutivas concretas que resulten procedentes, incluyendo el embargo de bienes, y las medidas de localización y averiguación de los bienes del ejecutado que procedan, conforme a lo previsto en los artículos 589 y 590 de la LEC, así como el requerimiento de pago que deba hacerse al deudor en casos que lo establezca la ley; dictándose de oficio las resoluciones pertinentes conforme al Art. 239 LJS.

Segundo.- Dispone el Art. 276.3 de la LJS que declarada judicialmente la insolvencia de una empresa, ello será base suficiente para estimar su pervivencia en otras ejecuciones, pudiéndose dictar el decreto de insolvencia sin necesidad de reiterar las averiguaciones de bienes del Art. 250 de esta Ley, debiendo darse audiencia previa a la parte actora para que señale la existencia de nuevos bienes en su caso. Por ello y vista la insolvencia ya dictada contra la/s ejecutada/s se adopta la siguiente resolución.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

Parte dispositiva

Acuerdo: Dar traslado a la parte ejecutante y al Fondo de Garantía Salarial por término de cinco días según lo dispuesto en el Art. 276.1 LRJS.

Sin perjuicio de lo anterior y de lo dispuesto en dicho precepto legal, acuerdo:

- El embargo telemático de las posibles devoluciones pendientes de la Agencia Tributaria para asegurar la responsabilidad de la ejecutada hasta cubrir las cantidades reclamadas.

- El embargo telemático de los saldos bancarios que ostente el/la ejecutado/a en las cuentas a la vista de las entidades adheridas a la Plataforma del CGPJ (Sistema ECCV).

Para el caso de pago, deberá ingresar en la cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Órgano Judicial, abierta en la entidad bancaria Santander S.A., con el n.º de cuenta (IBAN) (ES55)0049-3569-92-0005001274.

Debiendo indicar:

- La persona o entidad que hace el ingreso.
- Beneficiario: Juzgado de lo Social número Dos de Murcia.
- En concepto de la transferencia: debe contener los siguientes 16 dígitos: 3093-0000-64-0013-16 (Nº de cuenta del órgano judicial beneficiario).

Todo ello hasta alcanzar el importe de las cantidades antes referenciadas.

Notifíquese a las partes.

La Letrada de la Administración de Justicia"

Y para que sirva de notificación en legal forma a Central de Lavados de Murcia S.L., con CIF: B-73630261, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.



Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia a 7 de junio de 2016.—La Letrada de la Administración de Justicia.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Seis de Murcia

5439 Ejecución de títulos judiciales 36/2016.

30030 44 4 2014 0002817

N28150

ETJ Ejecución de títulos judiciales 36/2016

Procedimiento origen: Procedimiento ordinario 348/2014

Sobre Ordinario.

Demandante: Augusto Ignacio Ullauri Arrobo.

Abogada: Marta Hernández Fernández.

Demandado/s: Construcciones Internacionales Alcázar y Ródenas, S.L., Fogasa, Fondo de Garantía Salarial.

Abogado/a: Fogasa.

Doña Concepción Montesinos García, Letrado de la Administración de Justicia del Servicio Común de Ejecución Social y Contencioso Administrativo de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 36/2016 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D. Augusto Ignacio Ullauri Arrobo contra la empresa Construcciones Internacionales Alcázar y Ródenas, S.L., sobre ordinario, se han dictado las siguientes resoluciones, cuya parte dispositiva se adjuntan:

Auto

Magistrada-Juez.

Señora D.^a María Teresa Clavo García.

En Murcia, a 12 de abril de 2016.

Parte dispositiva

Dispongo: Despachar orden general de ejecución sentencia a favor de la parte ejecutante, Augusto Ignacio Ullauri Arrobo, frente a Construcciones Internacionales Alcázar y Ródenas, S.L., Fogasa Fondo de Garantía Salarial, parte ejecutada, por importe de 10.112.58 euros en concepto de principal, más otros 1.618,00 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

El presente auto, junto con el decreto que dictará el/la Letrado de la Administración de Justicia, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la LEC, quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la LJS.

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su

notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de seguridad social deberá consignar la cantidad de 25 euros, en concepto de depósito para recurrir, en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado de lo Social n.º 6 abierta en Santander, cuenta n.º 3128-0000-debiendo indicar en el campo concepto, "Recurso" seguida del código "30 Social-Reposición". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el "código 30 Social-Reposición". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Así lo acuerda y firma SS.ª Doy fe.

El/La Magistrado-Juez, El/La Letrado/a de la Administración de Justicia.

Decreto

Letrado de la Administración de Justicia D.ª Concepción Montesinos García.

En Murcia, a 6 de junio de 2016.

Antecedentes de hecho

Primero.- Se ha presentado demanda de ejecución con entrada en este Servicio Común de Ejecución en fecha 14/3/16 en la que se ha dictado auto despachando ejecución a favor de Agosto Ignacio Ullauri Arrobo frente a Construcciones Internacionales Alcázar y Ródenas S.L., por la cantidad de 10.112,58 Euros de principal más 1.618 Euros presupuestados provisionalmente para intereses y costas del procedimiento.

Segundo.- Se ha realizado averiguación patrimonial del ejecutado Construcciones Internacionales Alcázar y Ródenas S.L., a través del acceso directo a la aplicación correspondiente por este Servicio Común de Ejecución Social y cuya copia queda unida a las actuaciones.

Fundamentos de derecho

Primero.- Dispone el artículo 551.3 de la LEC, que dictado el auto que contiene la orden general de ejecución, el/la Secretario/a judicial responsable de la misma, dictará decreto en el que se contendrán las medidas ejecutivas concretas que resulten procedentes, incluyendo el embargo de bienes, y las medidas de localización y averiguación de los bienes del ejecutado que procedan, conforme a lo previsto en los artículos 589 y 590 de la LEC, así como el requerimiento de pago que deba hacerse al deudor en casos que lo establezca la ley; dictándose de oficio las resoluciones pertinentes conforme al art. 239 LJS.

Segundo.- De conformidad con el art. 276..1 LJS, previamente a la declaración de insolvencia, el Secretario Judicial dará audiencia al Fondo de Garantía Salarial y al ejecutante por un plazo máximo de quince días, para que puedan instar la práctica de las diligencias que a su derecho convengan y designen bienes del deudor que le consten.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación.

Parte dispositiva

En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo:

- El embargo telemático de las posibles devoluciones pendientes de la Agencia Tributaria al ejecutado Construcciones Internacionales Alcázar y Ródenas S.L., para asegurar su responsabilidad hasta cubrir las cantidades reclamadas.

- El embargo telemático de los saldos bancarios que ostente el/la ejecutado/a Construcciones Internacionales Alcázar y Ródenas S.L., en las cuentas a la vista de las entidades adheridas a la Plataforma del CGPJ (Sistema ECCV).

- Sin perjuicio de lo anterior y no existiendo bienes suficientes de la ejecutada Construcciones Internacionales Alcázar y Ródenas S.L., en los que poder trabar embargo, dar audiencia al Fondo de Garantía Salarial y al ejecutante para que en el plazo máximo de quince días, insten lo que a su derecho convenga en orden a la continuación de la ejecutoria, designando en tal caso bienes concretos del deudor sobre los que despachar ejecución.

- Requerir a la parte ejecutada, Construcciones Internacionales Alcázar y Ródenas S.L., a fin de que en el plazo de diez días manifieste relacionadamente bienes y derechos suficientes para cubrir la cuantía de la ejecución, con expresión, en su caso, de las cargas y gravámenes, así como, en el caso de inmuebles, si están ocupados, por qué personas y con qué título, bajo apercibimiento de que, en caso de no verificarlo, podrá ser sancionado, cuando menos, por desobediencia grave, en caso de que no presente la relación de sus bienes, incluya en ellas bienes que no sean suyos, excluya bienes propios susceptibles de embargo o no desvele las cargas y gravámenes que sobre ellos pesaren, y podrán imponérsele también multas coercitivas periódicas.

- En virtud de la Instrucción 6/2013 de 17 de diciembre dictada por el TSJ de Murcia, requiérase a la parte ejecutante para que designe cuenta bancaria (IBAN), tanto de su titularidad como de su representante legal, para proceder a realizar transferencias en el caso de posibles ingresos en la cuenta de consignaciones judiciales de este Servicio Común de Ejecución.

Para el caso de pago, deberá ingresar periódicamente en la cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Órgano Judicial, abierta en la entidad bancaria Santander S.A., con el n.º de cuenta (IBAN) (ES55)0049-3569-92-0005001274.

Debiendo indicar:

- La persona o entidad que hace el ingreso.

- Beneficiario: Juzgado de lo Social n.º 6 de Murcia.

- En concepto de la transferencia: debe contener los siguientes 16 dígitos: 30128-0000-64-0036-16 (N.º de cuenta del órgano judicial beneficiario).

Todo ello hasta alcanzar el importe de las cantidades antes referenciadas.

La presente resolución es inmediatamente ejecutiva no obstante su impugnación conforme establece el art. 245 de la LJS.

(Notifíquese por edictos al/los ejecutado/s el Auto despachando ejecución y este Decreto de embargo.)

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similar, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante el presente órgano judicial en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 186 LPL. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta nº 3128-0000-31-0036-16 abierta en Santander, S.A., debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social-Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social-Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El/la Letrado de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Construcciones Internacionales Alcázar y Ródenas, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 6 de junio de 2016.—La Letrado de la Administración de Justicia.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Siete de Murcia

5440 Ejecución de títulos judiciales 211/2015.

NIG: 30030 44 4 2015 0001444

Modelo: N28150

ETJ Ejecución de títulos judiciales 211/2015 Md

Procedimiento origen: Procedimiento ordinario 181/2015

Sobre ordinario

Demandante: Lenin Antonio Vereá Alcívar

Abogado: Francisco Lozano Lozano

Demandado/s: Flogromar, S.L., Fondo de Garantía Salarial FOGASA

Abogado: FOGASA

Doña Concepción Montesinos García, Letrada de la Administración de Justicia del Servicio Común de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 211/15 de este Servicio Común de Ejecución, seguidos a instancia de Lenin Antonio Vereá Alcívar contra Flogromar, S.L., se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Auto

Magistrado/a-Juez Sr/Sra. doña José Manuel Bermejo Medina

En Murcia, a 10 de mayo de 2016.

Parte dispositiva

Dispongo: Despachar orden general de ejecución de la sentencia n.º 310/2015 de fecha 16/09/2015 dictada en procedimiento ordinario n.º 181/2015 frente a Flogromar, S.L., con CIF: B-83102350 a favor de la parte ejecutante, Lenin Antonio Vereá Alcívar, por importe de 1.899,90 euros en concepto de principal, (1.881,40 de cantidad fijada en sentencia y 18,50 euros de intereses del artículo 29.3 ET) más otros 284,99 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

Así lo acuerda y firma S.S.ª Doy fe.

El/la Magistrado-Juez.—El/la Letrado de la Administración de Justicia.

Decreto

Letrado de la Administración de Justicia doña Concepción Montesinos García.

En Murcia, a 20 de mayo de 2016.

Antecedentes de hecho

Primero.- Se ha presentado demanda de ejecución con entrada en este Servicio Común de Ejecución en fecha 29/10/2015 y en la que se ha dictado auto despachando ejecución a favor de Lenin Antonio Vera Alcibar frente

a FLOGROMAR, S.L. por la cantidad de 1.899,90 Euros de principal más 284,99 Euros presupuestados provisionalmente para intereses y costas del procedimiento.

Segundo.- Se ha realizado averiguación patrimonial del ejecutado FLOGROMAR, S.L., a través del acceso directo a la aplicación correspondiente por este Servicio Común de Ejecución Social y cuya copia queda unida a las actuaciones.

Fundamentos de derecho

Único.- Dispone el artículo 551.3 de la LEC, que dictado el auto que contiene la orden general de ejecución, el/la Secretario/a judicial responsable de la misma, dictará decreto en el que se contendrán las medidas ejecutivas concretas que resulten procedentes, incluyendo el embargo de bienes, y las medidas de localización y averiguación de los bienes del ejecutado que procedan, conforme a lo previsto en los artículos 589 y 590 de la LEC, así como el requerimiento de pago que deba hacerse al deudor en casos que lo establezca la ley; dictándose de oficio las resoluciones pertinentes conforme al art. 239 LJS.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

Parte dispositiva

En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo:

- El embargo telemático de las posibles devoluciones pendientes de la Agencia Tributaria al ejecutado Flogromar, S.L., para asegurar su responsabilidad hasta cubrir las cantidades reclamadas.

- El embargo telemático de los saldos bancarios que ostente el/la ejecutado/a FLOGROMAR, S.L. en las cuentas a la vista de las entidades adheridas a la Plataforma del CGPJ (Sistema ECCV).

- El embargo de los vehículo/s matrícula/s 0592CYD, 4547CZZ, 9483DJB, 6896FBN, 2032GVR, propiedad del ejecutado, librándose mandamiento por duplicado al Registro de Bienes Muebles de Murcia para su efectividad.

Requerir al/los ejecutado/s Flogromar, S.L. a fin de que en el plazo de diez días, manifieste relacionadamente bienes y derechos suficientes para cubrir la cuantía de la ejecución, con expresión, en su caso, de las cargas y gravámenes, así como, en su caso, de inmuebles, si están ocupados, por qué personas y con qué títulos. Bajo apercibimiento que en caso de no verificarlo, podrá ser sancionado, cuando menos, por desobediencia grave, en caso de que no presentase la relación de sus bienes, incluya en ella bienes que no sean suyos, excluya en ella bienes propios susceptibles de embargo o no desvele las cargas y gravámenes que sobre ellos pesaren, y podrán imponérsele también multas coercitivas periódicas.

Para el caso de pago, se designa la Cuenta de Depósitos y Consignaciones correspondiente a la UPAD SOCIAL N.º 7 3403-0000-64-0211-15, abierta en BANCO SANTANDER, S.A..

En caso de transferencia desde otra entidad bancaria, se designa la cuenta (IBAN ES55) 0049-3569-92-0005001274), debiendo indicar quien hace el ingreso, a que UPAD social pertenece y el n.º de ejecución.

La presente resolución es inmediatamente ejecutiva no obstante su impugnación conforme establece el art. 245 de la LJS.

En virtud de la Instrucción 6/2013 de 17 de Diciembre dictada por el TSJ de Murcia, requiérase a la parte ejecutante para que designe cuenta bancaria (IBAN), tanto suya como de su representante legal, para proceder a realizar transferencias en el caso de posibles ingresos en la cuenta de consignaciones judiciales de este Servicio Común de Ejecución.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similar, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante el presente órgano judicial en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 186 LPL. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta n.º 3403-0000-31-0211-15 abierta en Banco Santander, S.A., debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social- Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social- Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El/la Letrado de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Flogromar, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 7 de junio de 2016.—La Letrada de la Administración de Justicia.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Siete de Murcia

5441 Ejecución de títulos judiciales 48/2016.

Equipo/usuario: MVA 30030 44 4 2013 0008192N28150

ETJ Ejecución de títulos judiciales 48/2016

Procedimiento origen: Procedimiento ordinario 1.005/2013

Sobre ordinario

Demandante: Víctor Hugo Torrico Peralta

Abogado: Miguel Cano Matencio

Demandado/s: Govimur Murcia, S.L., Alea Infinitum, S.L., Fogasa

Doña Concepción Montesinos García, Letrado de la Administración de Justicia del Servicio Común de Ejecución Social y Contencioso Administrativo de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 48/2016 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Víctor Hugo Torrico Peralta contra la empresa Govimur Murcia, S.L. Alea Infinitum S.L., sobre ordinario, se han dictado las siguientes resoluciones, cuya parte dispositiva se adjuntan:

Auto

Magistrado/a-Juez

Sr/Sra. don José Manuel Bermejo Medina

En Murcia, a 5 de mayo de 2016.

Parte dispositiva

Dispongo: Despachar orden general de ejecución de la sentencia n.º 443/2015, de fecha 30/11/2015 dictada en procedimiento ordinario 1.005/2013 frente a Alea Infinitum, S.L., con CIF: 73776064, a favor de la parte ejecutante, Víctor Hugo Torrico Peralta, por importe de 4.130 euros en concepto de principal, (3300 € de cantidad reclamada y 330 € de intereses del art. 29.3 ET) más otros 619,50 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

Y ello sin perjuicio de la responsabilidad que pudiera corresponder al Fondo de Garantía Salarial, en los términos previstos en nuestro ordenamiento jurídico.

El presente auto, junto con el decreto que dictará el/la Letrado de la Administración de Justicia, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la LEC, quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la LJS.

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los TRES DÍAS hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera

de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de seguridad social deberá consignar la cantidad de 25 euros, en concepto de depósito para recurrir, en la Cuenta de Consignaciones de este Jdo. de lo Social número Siete abierta en Santander, cuenta n.º 3403-0000-64 debiendo indicar en el campo concepto, "Recurso" seguida del código "30 Social-Reposición". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el "código 30 Social-Reposición". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Así lo acuerda y firma S. S.ª Doy fe.

El/la Magistrado-Juez.—El/la Letrado de la Administración de Justicia.

Decreto

Letrado de la Administración de Justicia Victoria Juárez Arcas.

En Murcia, a 20 de mayo de 2016.

Antecedentes de hecho

Primero.- Se ha presentado demanda de ejecución con entrada en este Servicio Común de Ejecución en fecha 17/3/16 y en la que se ha dictado auto despachando ejecución a favor de Víctor Hugo Torrico Peralta frente a Govimur Murcia S.L. y Alea Infinitum S.L. por la cantidad de 4.130 Euros de principal más 619,50 euros presupuestados provisionalmente para intereses y costas del procedimiento.

Segundo.- Se ha realizado averiguación patrimonial del ejecutado Alea Infinitum S.L., a través del acceso directo a la aplicación correspondiente por este Servicio Común de Ejecución Social y cuya copia queda unida a las actuaciones.

Tercero.- Por el Juzgado de lo Mercantil número Uno de Murcia, se ha declarado en concurso a la ejecutada Govimur Murcia S.L. por auto de fecha 2/5/14 en procedimiento 523/13.

Fundamentos de derecho

Primero.- Dispone el artículo 551.3 de la LEC, que dictado el auto que contiene la orden general de ejecución, el/la Secretario/a judicial responsable de la misma, dictará decreto en el que se contendrán las medidas ejecutivas concretas que resulten procedentes, incluyendo el embargo de bienes, y las medidas de localización y averiguación de los bienes del ejecutado que procedan, conforme a lo previsto en los artículos 589 y 590 de la LEC, así como el requerimiento de pago que deba hacerse al deudor en casos que lo establezca la ley; dictándose de oficio las resoluciones pertinentes conforme al art. 239 LJS.

Segundo.- Dispone el art. 568.2 LEC, que el Secretario Judicial decretará la suspensión de la ejecución en el estado en que se halle en cuanto le sea notificado que el ejecutado Govimur Murcia S.L. se encuentra en situación de concurso.

Tercero.- De conformidad con el art. 276.1 LJS, previamente a la declaración de insolvencia, el Secretario Judicial dará audiencia al Fondo de Garantía Salarial y al ejecutante por un plazo máximo de quince días, para que puedan instar la práctica de las diligencias que a su derecho convengan y designen bienes del deudor Alea Infinitum S.L. que le consten

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

Parte dispositiva

En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo:

- El embargo telemático de las posibles devoluciones pendientes de la Agencia Tributaria al ejecutado Alea Infinitum S.L., para asegurar su responsabilidad hasta cubrir las cantidades reclamadas.

- El embargo telemático de los saldos bancarios que ostente el/la ejecutado/a Alea Infinitum S.L. en las cuentas a la vista de las entidades adheridas a la Plataforma del CGPJ (Sistema ECCV).

- Sin perjuicio de lo anterior y no existiendo bienes suficientes de la ejecutada Alea Infinitum S.L. en los que poder trabar embargo, dar audiencia al Fondo de Garantía Salarial y al ejecutante para que en el plazo máximo de quince días, insten lo que a su derecho convenga en orden a la continuación de la ejecutoria, designando en tal caso bienes concretos del deudor sobre los que despachar ejecución.

- Respecto de la demandada Govimur Murcia S.L., decretar la suspensión de la ejecución. Podrán las partes solicitar su continuación una vez se dicte resolución que ponga fin al procedimiento concursal seguido contra la misma.

- Requerir a la parte ejecutada, Alea Infinitum S.L. a fin de que en el plazo de diez días manifieste relacionadamente bienes y derechos suficientes para cubrir la cuantía de la ejecución, con expresión, en su caso, de las cargas y gravámenes, así como, en el caso de inmuebles, si están ocupados, porqué personas y con qué título, bajo apercibimiento de que, en caso de no verificarlo, podrá ser sancionado, cuando menos, por desobediencia grave, en caso de que no presente la relación de sus bienes, incluya en ellas bienes que no sean suyos, excluya bienes propios susceptibles de embargo o no desvele las cargas y gravámenes que sobre ellos pesaren, y podrán imponérsele también multas coercitivas periódicas.

- En virtud de la Instrucción 6/2013 de 17 de Diciembre dictada por el TSJ de Murcia, requiérase a la parte ejecutante para que designe cuenta bancaria (IBAN), tanto de su titularidad como de su representante legal, para proceder a realizar transferencias en el caso de posibles ingresos en la cuenta de consignaciones judiciales de este Servicio Común de Ejecución.

Para el caso de pago, deberá ingresar periódicamente en la cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Órgano Judicial, abierta en la entidad bancaria Santander S.A., con el nº de cuenta (IBAN) (ES55)0049-3569-92-0005001274.

Debiendo indicar:

- La persona o entidad que hace el ingreso.
- Beneficiario: Juzgado de lo Social número Siete de Murcia.
- En concepto de la transferencia: debe contener los siguientes 16 dígitos: 3403-0000-64-0048-16 (N.º de cuenta del órgano judicial beneficiario).

Todo ello hasta alcanzar el importe de las cantidades antes referenciadas.

La presente resolución es inmediatamente ejecutiva no obstante su impugnación conforme establece el art. 245 de la LJS.

(Notifíquese por edictos al/los ejecutado/s Alea Infinitum S.L. el Auto despachando ejecución y este Decreto de embargo.)

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similar, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante el presente órgano judicial en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 186 LPL. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta n.º 3403-0000-31-0048-16 abierta en Santander, S.A., debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social- Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social- Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El/la Letrado de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Alea Infinitum, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 7 de junio de 2016.—La Letrado de la Administración de Justicia.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Siete de Murcia

5442 Ejecución de títulos judiciales 44/2016.

NIG: 30030 44 4 2015 0004496

Modelo: N28150

ETJ ejecución de títulos judiciales 44/2016

Procedimiento origen: Despido objetivo individual 552/2015

Sobre: Despido

Demandante: María Pilar García Fernández

Abogado: Francisco José Cánovas Ibáñez

Demandado/s: Imaes, Instituto de Marketing y Estudios, S.L., Fondo de Garantía Salarial.

Abogado: Fogasa

Doña Victoria Juárez Arcas, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Siete de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 44/2016 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de María Pilar García Fernández contra la empresa Imaes, Instituto de Marketing y Estudios, S.L., Fondo de Garantía Salarial, sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Auto

Magistrado-Juez Sr. José Manuel Bermejo Medina

En Murcia a veinticinco de mayo de dos mil dieciséis.

Antecedentes de hecho

Único.- María Pilar García Fernández ha presentado escrito solicitando la ejecución de la sentencia n.º 457/2015, de fecha 14/12/2015 dictada en despido objetivo individual n.º 552/2015 frente a Imaes, Instituto de Marketing y Estudios, S.L., Fondo de Garantía Salarial.

Segundo.- La referida sentencia contenía el siguiente fallo:

“Que estimando la demanda interpuesta por Maria del Pilar García Fernández contra la empresa “Imaes Instituto de Marketing y Estudios, S.L.”, debo declarar y declaro improcedente el despido efectuado por la empresa demandada con fecha de efectos a 30 de junio de 2015 y en consecuencia condeno a la empresa demandada a la readmisión del trabajador en las mismas condiciones que regían antes de producirse el despido o, a elección del empresario, a abonarle la cantidad de veintiún mil ochenta y tres euros con noventa y seis céntimos (21.083,96 euros) en concepto de indemnización por extinción de la relación laboral. De optarse por la readmisión, se condenará a la demandada a abonar a la demandante los salarios de tramitación, los cuales equivaldrán a la equivalente a una cantidad igual a la suma de los salarios dejados de percibir (a razón de

33,71 Euros al día) desde la fecha del despido hasta la fecha de notificación de la Sentencia que declare la improcedencia del despido o hasta que hubiera encontrado un empleo, si tal colocación fuera anterior a dicha sentencia y se probase por el empresario lo percibido, para su descuento de los salarios de tramitación.

Asimismo condeno a la empresa demandada a abonar al trabajador la cantidad de dos mil trescientos veintinueve euros con treinta y un céntimo (2.321,31 euros) en concepto de salarios devengados de los meses de mayo de 2015 a junio de 2015 ambos inclusive y vacaciones, cantidad esta última que devengará el interés de demora calculado en la forma expuesta en el fundamento de derecho quinto de la presente Resolución;

Y ello sin perjuicio de la responsabilidad que pudiera corresponder al Fondo de Garantía Salarial, en los términos previstos en nuestro ordenamiento jurídico.”

De conformidad con el mismo, el ejecutante interesa se declare la extinción de la relación laboral al no haberse producido la readmisión.

...

Parte dispositiva

Dispongo: Despachar orden general de ejecución de la sentencia nº 457/2015, de fecha 14/12/2015 dictada en despido objetivo individual n.º 552/2015 frente a Imaes, Instituto de Marketing y Estudios, S.L. a favor de la parte ejecutante, María Pilar García Fernández, por importe de 2.321,21 euros en concepto de principal, más otros 145 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

Y ello, sin perjuicio de la responsabilidad que pudiera corresponder al Fondo de Garantía Salarial, en los términos previstos en nuestro ordenamiento jurídico.

Se señala para que tenga lugar la celebración de la comparecencia sobre readmisión el próximo día ocho de junio de dos mil dieciséis, a las 9:25 horas en la sala de vistas de este Juzgado, estando a la resolución que se dicte en el incidente de no readmisión para fijar el importe total y definitivo a que se extenderá la presente ejecución

Remítanse los autos al SCEJ a los fines de completar la presente orden general de ejecución, practica de los actos de comunicación.

El presente auto, junto con el decreto que dictará el/la Letrado de la Administración de Justicia, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la LEC, quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la LJS.

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera incurrido la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieren

acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de seguridad social deberá consignar la cantidad de 25 euros, en concepto de depósito para recurrir, en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado de lo Social número Siete abierta en Santander, cuenta n.º 3403-0000-64 debiendo indicar en el campo concepto, "Recurso" seguida del código "30 Social-Reposición". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el "código 30 Social-Reposición". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Así lo acuerda y firma S.S.^a Doy fe.—El Magistrado-Juez.—La Letrado de la Administración de Justicia

Diligencia de ordenación

Letrado de la Administración de Justicia Sr. don Joaquín Torró Enguix

En Murcia a tres de junio de dos mil dieciséis.

Por remitida la presente ejecución y visto que se manifiesta que no da tiempo a la citación del ejecutado, se acuerda:

Se señala nuevamente para que tenga lugar la celebración de la comparecencia sobre readmisión el próximo día 6 de julio de dos mil dieciséis, a las 9:25 horas en la sala de vistas de este Juzgado.

...

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

La Letrado de la Administración de Justicia

Diligencia de ordenación

Letrado de la Administración de Justicia Sra. doña Victoria Juárez Arcas

En Murcia a siete de junio de dos mil dieciséis.

Habiendo presentado el/los trabajador/es María Pilar García Fernández exigiendo el cumplimiento por el empresario Imaes, Instituto de Marketing Y Estudios, S.L., de la obligación de readmisión, y habiéndose despachado auto de ejecución de 25/05/16, de conformidad al art. 280 de la LJS, acuerdo:

Citar de comparecencia a las partes y al Fondo de Garantía Salarial con las advertencias legales y haciéndoles saber que deben asistir con los medios de prueba de que intenten valerse, y y solicito al/a la Letrado de la Administración de Justicia Encargado de la Agenda Programada, día y hora para la celebración de la comparecencia, quien señala el próximo día 6/7/2016 a las 9.25 horas para que tenga lugar.

De no asistir el/los trabajador/es o persona que le/s represente se le/s tendrá por desistido/s en su solicitud; si no lo hiciese el empresario o su representante se celebrará el acto sin su presencia. Asimismo, acuerdo la citación del-de los demandado-s por medio de edictos.

Notifíquese a las partes.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

La Letrado de la Administración de Justicia

Y para que sirva de notificación en legal forma a Imaes, Instituto de Marketing y Estudios, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 7 de junio de 2016.—La Letrado de la Administración de Justicia.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Cinco de Alicante

5443 Ejecución 60/2016.

La Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Cinco de Alicante

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue ejecución n.º 60/2016, a instancias de Ginés Ruzafa García contra The Boat Factory S.L., en cuyas actuaciones se ha dictado Decreto de insolvencia en fecha veintiséis de mayo de dos mil dieciséis cuya parte dispositiva dice literalmente:

“Acuerdo: Declarar a/los ejecutado/s The Boat Factory S.L. en situación de insolvencia provisional total, por un principal de 28.095,38 €, sin perjuicio de que llegara a mejor fortuna y pudieran hacerse efectivas en sus bienes las cantidades que por principal, intereses y costas está obligado a satisfacer.

De conformidad con el art. 276.5 de la LRJS, firme la presente resolución se hará constar en el registro correspondiente según la naturaleza de la entidad.

Notifíquese la presente a las partes y verificado lo anterior, archívense las actuaciones sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen bienes del ejecutado.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 188 LRJS.

Información sobre el depósito para recurrir

De conformidad con la D.A. 15.ª de la LOPJ 1/2009, de 3 de noviembre, quienes no tengan la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de la Seguridad Social, para la interposición del recurso deberán efectuar la consignación como depósito de 25 € que le será devuelto sólo en el caso de que el recurso sea estimado. El incumplimiento de cualquiera de los requisitos expresados conllevará su inadmisión.

El recurrente deberá ingresar la citada cantidad en el banco Banco Santander, en la cuenta correspondiente a este expediente n.º: 0115/0000/64/0060116, indicando en el campo “concepto” el código “31 SOCIAL-Revisión resoluciones Secretario Judicial” y la fecha de la resolución recurrida con el formato DD/MM/AAAA.

En el caso de realizar el ingreso mediante transferencia bancaria, tras completar el Código de Cuenta Corriente (CCC, 24 dígitos: IBAN ES55 0049 3569 9200 0500 1274), se indicará en el campo “concepto” los 16 dígitos de la cuenta expediente 0115/0000/64/0060/16 seguido (separado por un espacio) del código y tipo concreto de recurso en la misma forma expuesta en párrafo anterior.”

Y para que sirva de notificación a The Boat Factory S.L. expido el presente en Alicante, a 26 de mayo de 2016.—La Letrada de la Administración de Justicia.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Águilas

5444 Anuncio de adjudicación del contrato de prestación de servicio de cafetería y restaurante en Palacio de Congresos y Auditorio de Águilas "Infanta Doña Elena".

A los efectos previstos en el artículo 151.4 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y demás normativa concordante y de desarrollo, se procede a la publicación de la adjudicación del contrato administrativo especial denominado "servicios de cafetería y restaurante en Auditorio y Palacio de Congresos de Águilas "Infanta Doña Elena", en los siguientes términos:

1.- Entidad adjudicadora:

- a. Organismo: Ayuntamiento de Águilas.
- b. Dependencia que tramita el expediente: Negociado de Contratación Administrativa.
- c. Número de expediente: 4262/2015.
- d. Dirección de Internet de Perfil de Contratante:
<http://aguilas.sedelectronica.es>

2.- Objeto del contrato:

- a. Descripción del objeto: La prestación del servicio de cafetería y restaurante en el Palacio de Congresos y Auditorio de Águilas "Infanta Doña Elena".
- b. División por lotes y número: no procede.
- c. CPV. (referencia de nomenclatura):
 - 55410000-7 Servicios de Gestión de bares.
 - 55330000-2 Servicios de cafetería.
 - 55300000-3 Servicios de restaurante y de suministro de comidas.
- d. Acuerdo Marco: No.
- e. Sistema Dinámico de Adquisición: No.
- f. Medio de publicación del anuncio de licitación: mediante inserción en el Boletín oficial de la Región de Murcia número 266, de 17 de noviembre de 2015.
- g. Lugar de ejecución: Palacio de Congresos y Auditorio "Infanta Doña Elena".
- h. Plazo de ejecución: 5 años, con posibilidad de prórroga por otros tantos.

3.- Tramitación y procedimiento:

- a. Tramitación: Urgente.
- b. Procedimiento: Abierto, oferta económicamente más ventajosa.
- c. Criterios: Varios: Proyecto de gestión de la actividad, canon y garantías.

4.- Valor Estimado:

100.000,00 €.

5.- Presupuesto base de licitación:

Se estableció en la cantidad total anual de 10.000,00 €, más IVA.

6.- Adjudicación:

- a. Fecha: 10 de marzo de 2016.
- b. Contratista: "Restaurante Bartolo, SL".
- c. Nacionalidad: Española.
- d. Importe: Canon anual de 10.909,10 €, más IVA.
- e. Ventajas de la oferta adjudicataria: Proyecto de gestión de la actividad, canon y garantías beneficiosas para los intereses generales del municipio, resultando ser única empresa licitadora.

En Águilas, a 10 de junio de 2016.—La Alcaldesa-Presidenta, María del Carmen Moreno Pérez.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Lorca

5445 Anuncio de información pública relativo al expediente IP-1/2015.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 13/2015, de 30 de marzo, de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia, se somete a información pública la documentación presentada en esta Área de Urbanismo relativa al expediente que se relaciona a continuación:

Expediente IP-1/2015, relativo a la instalación consistente en una "Ampliación de centro de estacionamiento de autobuses para el servicio de transporte de personas para el servicio Agrícola" ubicada en la fincas registrales n.º 56.934 y n.º 47887 de 21.539,10 m², y que se ubica en Suelo Urbanizable no Sectorizado de Huerta (S.U.Z.E.), por cuanto en el expediente aparece suficientemente justificado tanto el interés público de la actividad como la necesidad de su emplazamiento en el medio rural, solicitud planteada por la mercantil Lorbus, S.L., con C.I.F. B-30.519.003, y con domicilio para la práctica de las pertinentes notificaciones en Parador de Los Seguras, buzón 16-A, Dip. Tiata, 30800, Lorca, Murcia.

El citado expediente estará expuesto al público durante el plazo de 20 días para que puedan formularse las alegaciones que se estimen convenientes, en el Servicio de Actividades y Obras de la Concejalía de Urbanismo, del Excmo. Ayuntamiento de Lorca, sito en C/ Puente la Alberca, s/n, Complejo La Merced, 30800 Lorca, Murcia.

Lorca, 30 de mayo de 2016.—La Tte., de Alcalde Delegada de Urbanismo, María Saturnina Martínez Pérez.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Moratalla

5446 Aprobación inicial del Reglamento Orgánico del Pleno del Ayuntamiento de Moratalla.

Expediente n.º: 529/2016

Procedimiento: Pleno Ordinario de 27 de mayo de 2016.

Habiéndose aprobado con carácter inicial por el Ayuntamiento Pleno, en su sesión ordinaria de fecha 27 de mayo de 2016, el texto del Reglamento de Orgánico del Pleno del Ayuntamiento de Moratalla, se somete el mismo a información pública por plazo de treinta días, para que los interesados puedan presentar cuantas alegaciones y sugerencias consideren oportunas, que de producirse, deberán ser resueltas por el Pleno de la Corporación. En el supuesto que no fuera presentada ninguna reclamación o sugerencia durante el referido plazo, se entenderá definitivamente aprobado el acuerdo hasta entonces provisional.

En Moratalla, a 31 de mayo de 2016.—La Alcaldesa, Cándida Marín Lozano.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Moratalla

5447 Aprobación inicial de la ordenanza municipal sobre transparencia y acceso a la información pública.

Expediente n.º: 529/2016

Procedimiento: Pleno Ordinario de 27 de mayo de 2016.

Habiéndose aprobado con carácter inicial por el Ayuntamiento Pleno, en su sesión ordinaria de fecha 27 de mayo de 2016, la Ordenanza Municipal sobre Transparencia y Acceso a la Información Pública, se somete el mismo a información pública por plazo de treinta días, para que los interesados puedan presentar cuantas alegaciones y sugerencias consideren oportunas, que de producirse, deberán ser resueltas por el Pleno de la Corporación. En el supuesto que no fuera presentada ninguna reclamación o sugerencia durante el referido plazo, se entenderá definitivamente aprobado el acuerdo hasta entonces provisional.

En Moratalla, a 31 de mayo de 2016.—La Alcaldesa, Cándida Marín Lozano.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

San Javier

5448 Anuncio sobre trámite de audiencia para la concesión del premio del Festival de Teatro de San Javier a la actriz Verónica Forqué.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 del Reglamento Municipal de Honores y Distinciones, se somete a información pública, por plazo de quince días, la propuesta de otorgamiento del Premio del Festival Internacional de Teatro, Música y Danza de San Javier, en su 47.ª Edición, a la actriz Dña. Verónica Forqué Vázquez-Vigo, para que pueda ser examinada y presentar las alegaciones y sugerencias que se estimen oportunas, encontrándose el expediente completo en el Ayuntamiento de San Javier, en el despacho del Jefe de la Sección de Asuntos Generales, sito en la Plaza de España 3, 30730-San Javier (Murcia).

Lo que se hace público, para general conocimiento.

San Javier, 15 de junio de 2016.—David Martínez Gómez Joaquín San Nicolás Griñán, Instructor Secretario.